

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023, PARTIDA 1 EN ADELANTE "LOS SERVICIOS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , EN SU CARÁCTER DE JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y APODERADO LEGAL; EN ADELANTE "EL CENACE" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ODILÓN ROBLEDO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE" tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. Ing. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , en su cargo de JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , con R.F.C MEPR680824U55 cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el Lic. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, con R.F.C GACA800129I77 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 segundo párrafo, y 28, primer párrafo fracción I, 40 y 47 de la "LAASSP". 75 cuarto párrafo 85 del "**RLAASSP**" . La adjudicación del presente contrato se realizó

mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. **AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**, para la prestación del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina del Centro Nacional de Control de Energía 2023, "Partida 1**, de la cual resultado adjudicada la persona moral "**ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL SA DE CV.**", al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.5. "EL CENACE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) con folio de autorización 600034239 expedida con fecha 15 de febrero de 2023, correspondiente a la partida presupuestal 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres" y 3920 "Otros Impuestos y Derechos" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8. Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## 2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública, N° 54,566, de fecha 5 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Número 94, del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con fecha de registro 21 de mayo de 2012, con folio mercantil electrónico bajo el número 473296-1. La sociedad denominada ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motociclistas y motocarros; instalación de uno o más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de vehículos, sean estos automóviles y vehículos de combustión interna, la compra y venta de refacciones, accesorios de toda clases, así como el establecimiento del o de los talleres mecánicos indispensables para el objeto social, con departamento de pensión, almacenaje, pintura, reparación y demás actividades conexas, en relación con vehículos de motor.

2.2. El C. **Odilón Robledo Rodríguez**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública, N° 48,086, de fecha 15 de julio de 2020, pasada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública N° 214 el Lic. Efrain Martin Virues y Lazos, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio N° [REDACTED], expedida en el año 2021, la cual se encuentra vigente hasta el año 2031.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AMA120305FM5

Eliminado: Folio de la credencial para votar. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I del "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP". Mediante escrito de fecha 6 de marzo de 2022, manifiesta que es una empresa Pequeña, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "RLAASSP"

2.6. "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico **55-22-35-84-13, 55-22-35-88-72** y su correo electrónico es **roalsadecv@gmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE 2 NUMERO 177, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08100

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023, PARTIDA 1 en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo técnico que para efecto del presente contrato es la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", en la correspondiente a la partida 1, que forman parte integrante del mismo.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, entre un monto mínimo de \$50,200.00 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$8,032.00 (OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y hasta un monto máximo de \$125,500.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos, que asciende a \$20,80.00 (VEINTE MIL OCHENTA 00/100 M.N.).

Los costos de mano de obra que se utilizará en "**LOS SERVICIOS**" de mantenimiento correctivo deberán apegarse a lo estipulado a la propuesta económica que presento "**EL PROVEEDOR**".

Los tiempos máximos de ejecución a utilizar para cada tipo de servicio se encuentran señalados en los conceptos del APEDICE C, que es parte del Anexo Técnico.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de "**LOS SERVICIOS**" de, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023, PARTIDA 1 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL CENACE" efectuará el pago de forma mensual, a través de transferencia electrónica, preferentemente, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**" que forma parte integrante de este contrato. Sin perjuicio de lo mencionado en los siguientes párrafos, el trámite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CENACE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo [recepcion.facturas@cenace.gob.mx](mailto:recepcion.facturas@cenace.gob.mx)

■En el caso de que "EL PROVEEDOR" determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas

productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CENACE", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CENACE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CENACE"

El pago de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La Subdirección de Finanzas del CENACE, será responsable de aplicar las penas convencionales y/o deducciones en su caso.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el Anexo Técnico, para la prestación del **"Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con Motor a Gasolina del Centro Nacional de Control de Energía 2023", Partida 1.**

**"LOS SERVICIOS"** serán prestados en el domicilio señalado en el Anexo Técnico y las fechas establecidas en el mismo;

**(NO APLICA)** En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de **NO APLICA** para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CENACE"

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24/03/2023 al 31/12/2023

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que la “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**” , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**” , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL CENACE**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL CENACE**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**

“**EL PROVEEDOR**” cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar “**LOS SERVICIOS**” requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**EL CENACE**” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo “**ANEXO TÉCNICO**”, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual

podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo [juan.lopez05@cenace.gob.mx](mailto:juan.lopez05@cenace.gob.mx) y/o [eric.delrazo@cenace.gob.mx](mailto:eric.delrazo@cenace.gob.mx). en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, vigencia, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CENACE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CENACE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CENACE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a)** Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y Anexo Técnico.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizara conforme a lo siguiente: El titular del área requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subdirección de Administración, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo estipulado en el numeral 5.1.17, de las POBALINES, y la Subdirección de Administración, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales.

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al Lic. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS , con RFC GACA800129I77 , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica, (para el presente instrumento la propuesta técnica del Proveedor Adjudicado es al Anexo Técnico del contrato).

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará "**LOS SERVICIOS**", que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar "**LOS SERVICIOS**" que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de "**LOS SERVICIOS**", cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

## **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, las cuales se calcularán de la siguiente forma;

No. 1 Concepto: No entrega de información Motivo de la deducción: Por no designar un responsable técnico y a un ejecutivo de cuenta para la atención en la prestación de "LOS SERVICIOS", Base de Cálculo para la deducción: Costo total de la primera factura presentada. Deducción **\$500.00** (Quinientos Pesos M.N).

No. 2 Concepto: No entrega de información. Motivo de la deducción Por no presentar el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento en el plazo señalado en el numeral 5.1.1 "Atención" del presente Anexo Técnico. Base de Cálculo para la deducción: Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate. Deducción: **\$300.00** (Ciento Cincuenta Pesos M.N), por evento.

No. 3 Concepto: No entrega de refacciones Motivo de la deducción: Por no presentar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la bolsa con las refacciones que se cambiaron o remplazaron, conforme al mantenimiento realizado a la entrega del vehículo. Base de Cálculo para la deducción. Costo total de la factura correspondiente al mes que se trate. Deducción **\$200.00** (Doscientos Pesos M.N), por cada unidad y/o por evento.

No. 4 Concepto: Servicio de Grúa. Motivo de la deducción: Si después de 90 (noventa) minutos de hecho el llamado para obtener "LOS SERVICIOS" de grúa no se ha presentado. Base de Cálculo para la deducción. Costo total de la factura correspondiente al mes que se trate. Deducción **\$500.00** (Quinientos Pesos M.N), por evento.

No. 5 Concepto: Servicio de Lavado. Motivo de la deducción: Entrega del vehículo sucio, después de la realización del mantenimiento preventivo o correctivo. Base de Cálculo para la deducción: Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate. Deducción **\$150.00** (Ciento Cincuenta Pesos M.N), por evento.

No. 6 Concepto: No entrega de información. Motivo de la deducción: Por no presentar el reporte mensual de "LOS SERVICIOS" realizados al parque vehicular de "EL CENACE" al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Base de Cálculo para la deducción: Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate. Deducción **\$500.00** (Quinientos Pesos M.N), por evento. El administrador del contrato será el responsable de cuantificar las deducciones. La Subdirección de Finanzas, será la responsable de aplicar las deducciones que en su caso el proveedor se halla hecho acreedor. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos. Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" pagaran los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CENACE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato cuantificará la pena convencional equivalente al 0.5% , (Cero punto cinco por ciento) de atraso sobre la parte de "LOS SERVICIOS" no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de "LOS SERVICIOS", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del "RLAASSP".

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE" Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE" que cubra el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costo y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación de "LOS SERVICIOS", desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el anexo técnico del presente contrato, en caso de que aplique.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL CENACE"

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL CENACE” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL CENACE”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL CENACE” de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándolo en paz y a salvo.

En caso de que “EL CENACE” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “EL CENACE” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “EL CENACE” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

“EL CENACE” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL CENACE”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al

presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CENACE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "EL CENACE"

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “**LAASSP**” y del “**RLAASSP**”.

m) Cuando “**EL PROVEEDOR**” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “**EL CENACE**”.

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “**EL CENACE**”;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**EL CENACE**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**EL CENACE**” , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PROVEEDOR**” , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PROVEEDOR**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**EL CENACE**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”

Iniciado un procedimiento de conciliación “**EL CENACE**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**EL CENACE**” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**EL CENACE**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL CENACE**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “**EL CENACE**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**” , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CENACE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE"

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CENACE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CENACE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CENACE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES.**

Por lo anterior expuesto, “EL CENACE” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
"EL CENACE"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C</b>
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO	GACA800129I77

**POR:  
"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C</b>
ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL SA DE CV	AMA120305FM5



B2xR+9F7mOSdCUnT6wRQ4At4YordU20SeULLrMOvKCqa jYv9zqT4rq9emg9469VtyOA3USE50SPosR2q1pNQuBun0rtRb4o1iyL6z7G+Bh71gojF0486jPbMgeMni8cinB5bs289vclHQuIPT+FwzvhweQPvWpMY  
karxjZA9TZZYLJ2afaMuXGLsLbB3F08CtcILJR6P0C5dYzvsjZ5ccFOrdVgbRF0tp21qZjB5P7DT9CeW0Nt69qu8cOCwMMjWFhxAHywgPjpf+LZKLZiuDmYdk8e81I+qLsXplB17ZmAQsgTcSx3YJMYMS4bVFUjM  
T8IA1Qg/5pVpCTEd6Gbp5g==



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

01

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que la propuesta técnica se presenta respetando las especificaciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

Y de resultar adjudicados con el presente procedimiento, el “Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con Motor a Gasolina del Centro Nacional de Control de Energía 2023”, será conforme al siguiente anexo:

ANEXO TÉCNICO

“Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina del Centro Nacional de Control de Energía 2023”

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo “ <b>EL CENACE</b> ” requiere la contratación del “ <b>Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina del Centro Nacional de Control de Energía 2023</b> ”, en adelante “ <b>LOS SERVICIOS</b> ”, para el parque vehicular adscrito al Corporativo del CENACE, Gerencia del Centro Nacional y la Gerencia de Control Regional Central, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente “ <b>ANEXO TÉCNICO</b> ”.

3. Descripción técnica del objeto		
Partida (s)	Ubicación	Dirección
1	Corporativo del CENACE	Calle Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México
2	Gerencia del Centro Nacional	Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México
3	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C. P. 04500, Ciudad de México

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. “ <b>EL PROVEEDOR</b> ” se obliga a proporcionar “ <b>LOS SERVICIOS</b> ”, objeto del presente “ <b>Anexo Técnico</b> ”, a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el <b>31 de diciembre del 2023</b> .



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

02

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

4. Plazo y lugar de entrega									
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" a las siguientes Unidades Administrativas:								
	<table border="1"><thead><tr><th>Ubicación</th><th>Dirección</th></tr></thead><tbody><tr><td>Corporativo del CENACE</td><td>Calle Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México</td></tr><tr><td>Gerencia del Centro Nacional</td><td>Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México</td></tr><tr><td>Gerencia de Control Regional Central</td><td>Avenida Insurgentes Sur número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C. P. 04500, Ciudad de México</td></tr></tbody></table>	Ubicación	Dirección	Corporativo del CENACE	Calle Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México	Gerencia del Centro Nacional	Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C. P. 04500, Ciudad de México
	Ubicación	Dirección							
	Corporativo del CENACE	Calle Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México							
Gerencia del Centro Nacional	Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México								
Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C. P. 04500, Ciudad de México								
Así mismo, "LOS SERVICIOS" se pueden presentar en algún otro domicilio o ubicación, en caso de ser solicitado por los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" o la persona designada para esa actividad por causa de una emergencia o descompostura del vehículo.									

5. Condiciones

5.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIO"

5.1.1 Atención.

Los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento preventivo o correctivo y/o verificación de gases contaminantes, deberán tener la Solicitud de Mantenimiento, debidamente requisitada y firmada por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la Unidad Administrativa o la persona designada para esa actividad.

"EL PROVEEDOR" deberá verificar al momento de la recepción del vehículo, los datos de la unidad contenidos en la Solicitud de mantenimiento, el tipo de mantenimiento a realizar, así como llenar en presencia del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la Unidad Administrativa o la persona designada para esa actividad, un inventario del vehículo a retirar, proporcionándoles la copia correspondiente a este último. Cuando el vehículo sea entregado por "EL PROVEEDOR", el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la Unidad Administrativa, verificará que el inventario corresponda con las condiciones del vehículo como fue entregado, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" reponer cualquier accesorio, refacción y cantidad de combustible en exceso por motivo al traslado de la unidad al taller, así como cualquier daño ocasionado por el traslado, a entera satisfacción de los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" de acuerdo con el reporte de entrega, por lo que se deberá informar sobre todos los objetos que se encuentren dentro del vehículo antes de trasladarlo al taller.

"EL PROVEEDOR" debe presentar al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de la Unidad Administrativa, para su autorización del servicio, el diagnóstico y presupuesto de los servicios de mantenimiento y tiempo de reparación, dentro de las 24 hrs. posteriores de la recepción del vehículo mediante correo electrónico, información que será necesaria para la autorización de los servicios.

Los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", podrán verificar en cualquier momento conjuntamente con el responsable técnico de "EL PROVEEDOR" en sus instalaciones, los servicios de mantenimiento, pruebas de los vehículos y la correcta ejecución de los trabajos, asimismo, los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" estarán facultados para la autorización de las refacciones que se suministren, materiales, aceptación o rechazo de los trabajos, así como



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

03

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

los tiempos de entrega, de conformidad con “**LOS SERVICIOS**” señalados en el numeral III del presente Anexo Técnico y en la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá instalar refacciones nuevas con calidad y características similares a las originales, sin que éstas en ningún caso sean usadas o contengan componentes reconstruidos y originales para las refacciones que así lo requieran por el tipo de funcionamiento, asumiendo la responsabilidad de su instalación y garantía.

A la entrega del vehículo reparado, “**EL PROVEEDOR**” mostrará al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” de la Unidad Administrativa o la persona designada para esa actividad, en una bolsa las refacciones, accesorios y diversas piezas que se reemplazaron, así como evidencia fotográfica que adjuntará en el reporte mensual del servicio para su validación. Las refacciones quedarán en posesión de “**EL PROVEEDOR**” para su disposición final.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” considere que es necesario adicionar conceptos a un servicio de mantenimiento solicitado, lo notificará a los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” para su autorización realizando una nueva Solicitud de Mantenimiento en caso de ser necesario.

“**EL PROVEEDOR**” se abstendrá de realizar trabajos correctivos, hasta que cuente con la autorización o nueva Solicitud de Mantenimiento, caso contrario, dicho trabajo será sin costo para “**EL CENACE**”.

Se considerará autorizado el servicio una vez que el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” de la Unidad Administrativa correspondiente, valide el diagnóstico y la cotización enviada por “**EL PROVEEDOR**” en el plazo establecido, dicha autorización deberá ser enviada mediante correo electrónico.

Una vez que los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” envíen la Solicitud de Mantenimiento, “**EL PROVEEDOR**” recogerá los vehículos en los domicilios especificados en este Anexo Técnico o en la dirección que se le indique, por lo que “**EL PROVEEDOR**”, deberá contar con servicio de valet para el traslado de las unidades, a los que prestará “**LOS SERVICIOS**”, mismo que deberá ser suficiente para atender hasta 3 (tres) vehículos en un día, en un horario preferente de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. Para lo cual, el personal de “**EL PROVEEDOR**” que realice este servicio requisitará en el sitio donde recoja el vehículo, el inventario correspondiente, haciéndose responsable de la falta de accesorios, gasolina o refacciones declarados, así como los daños que pudieran ocasionar en el traslado al taller.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” identifique que algunos de los vehículos objeto de “**LOS SERVICIOS**” requiere de algún servicio adicional de mantenimiento de manera emergente y prioritaria, lo notificará vía telefónica al “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” de la Unidad Administrativa correspondiente, a más tardar dentro de las 2 (dos) horas siguientes a su identificación, y por escrito dentro del día hábil siguiente al aviso telefónico, para que, en caso de ser procedente, se emita la autorización o nueva Solicitud de Mantenimiento correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**” deberá responder ante “**EL CENACE**” por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación deficiente de “**LOS SERVICIOS**”, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las piezas.

El “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” de la Unidad Administrativa correspondiente podrá realizar en cualquier momento durante la vigencia de “**LOS SERVICIOS**” visitas de inspección a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” a efecto de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas, equipo y personal requerido conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, para lo cual levantará un reporte que será firmado por ambas partes.

“**EL PROVEEDOR**” estará obligado a presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la Unidad Administrativa correspondiente, dentro de los 05 (cinco) primeros días naturales del mes siguiente, un reporte en formato Excel



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

04

#### ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

informando sobre el estatus que guarden “**LOS SERVICIOS**”, desde el ingreso de vehículos a sus instalaciones, servicio a realizar y hasta su pago, de conformidad al formato que para tal efecto convengan las partes, mismo que deberá contener como mínimo los datos del vehículo (modelo, marca, submarca y número de placas), número de Solicitud de Mantenimiento y fecha, tipo de mantenimiento, costos, fecha de entrega del vehículo, de igual forma “**EL PROVEEDOR**” presentará un reporte por escrito en cualquier momento en que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la Unidad Administrativa que así lo requiera.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los vehículos limpios después de haber recibido mantenimiento preventivo o correctivo.

#### 5.1.2 Resguardo y protección de los vehículos

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar la seguridad en el resguardo de los vehículos que se entreguen para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, para lo cual, deberá tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que se requiera para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. “**EL PROVEEDOR**” podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba.

“**EL PROVEEDOR**” deberá contar con un servicio de vigilancia las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana para garantizar la seguridad de los vehículos durante la vigencia de “**LOS SERVICIOS**”.

“**EL PROVEEDOR**” será responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, así como del inventario con que le sea entregado, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción. Asimismo, los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**”, serán responsables de que los vehículos cuenten con el nivel de combustible necesario, para realizar los traslados y pruebas de recorridos.

Durante la prestación de los “**SERVICIOS**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá instalar en los vehículos que se le entreguen, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección para las carrocerías.

#### 5.1.3 Servicio de grúa y traslado.

“**EL PROVEEDOR**” proporcionará atención las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia de “**LOS SERVICIOS**”, el servicio de grúa que le sea requerido por los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” o usuarios previa autorización de estos, sin que esto represente un costo adicional para “**EL CENACE**”, entendiéndose que si después de 3 (tres) horas de hecho el llamado para obtener el servicio, la grúa no se ha presentado, se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

Para lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar por escrito y/o vía correo electrónico al día hábil siguiente al inicio de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, el número telefónico celular y/o fijo, correo electrónico y el nombre de la persona responsable de proporcionar el servicio de grúa, para solicitar dicho servicio.

#### 5.2.2 Especificaciones del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos.

Los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos solicitados deberán apegarse a lo estipulado en el “**Programa de Mantenimiento Preventivo**” señalado en el **Apéndice B** del presente Anexo Técnico, especificándose



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

05

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

que los servicios de mantenimiento preventivo pueden ser menores o mayores para vehículos con motor a gasolina clasificado según su cilindraje.

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos con motor a gasolina en los tiempos máximos que se indican a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	TIEMPO MÁXIMO
Menor	Dentro de las 24 hrs. siguientes a la entrega de la unidad.
Mayor	Dentro de las 48 hrs. siguientes a la entrega de la unidad.

Los precios unitarios para el mantenimiento preventivo incluirán el costo de refacciones, insumos y mano de obra, y serán fijos durante la vigencia de "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" deberá trasladar los vehículos oficiales a su servicio de verificación de emisiones de gases contaminantes ante la autoridad competente, para lo cual, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" entregará a "EL PROVEEDOR" un programa calendarizado del parque vehicular, debiendo este último entregar las unidades con el certificado de verificación y holograma cero, uno o dos según corresponda, el costo de los derechos será a cargo de la Unidad Administrativa que reciba "LOS SERVICIOS".

"LOS SERVICIOS" se gestionarán mediante una Solicitud de Mantenimiento, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" cubrir cualquier tipo de sanción o gasto que resulte por no cumplir en tiempo y forma con el calendario.

## 5.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

"EL PROVEEDOR" deberá presupuestar y facturar los servicios de mantenimiento correctivo solicitados a través de la Solicitud de Mantenimiento por los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", conforme a los tiempos de ejecución y costos de mano de obra presentados en su propuesta económica.

Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme a la garantía respectiva, el vehículo reparado presentara fallas dentro o fuera de las instalaciones de "EL PROVEEDOR", o en cualquier lugar de la Ciudad de México donde se encuentren asignados, a través de su personal se compromete a acudir al sitio donde se encuentre el vehículo para atender la falla y resolverla el mismo día y en el mismo lugar, o en caso necesario, con sus propios recursos, trasladar el vehículo a sus instalaciones sin costo adicional para "EL CENACE", de esta situación, invariable y oportunamente se mantendrá informado al "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" que haya reportado la falla. Los tiempos de ejecución de esta falla serán de acuerdo con los señalados por "EL PROVEEDOR" en su diagnóstico, sin menoscabo de su responsabilidad por los daños o perjuicios que deriven de la falla. "EL PROVEEDOR" otorgará prioridad en estos casos a la prestación del servicio del vehículo sobre cualquier otro que se encuentre en mantenimiento.

Los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", deberán verificar que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo los trabajos de reparación por garantía a los vehículos en los términos estipulados en el presente Anexo Técnico. En caso de que se



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

06

#### ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

presenten reclamaciones por garantía, podrán exigir a "EL PROVEEDOR" otorgue prioridad sobre cualquier otro vehículo que se encuentre en reparación.

El servicio de mantenimiento correctivo incluirá los cambios de neumáticos dañados o desgastados, por lo que cuando se solicite dicho cambio por los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" en la Solicitud de Mantenimiento, "EL PROVEEDOR" deberá presentar para su autorización un diagnóstico previo y tres cotizaciones de neumáticos.

Los costos de mano de obra que se utilizará en los servicios de mantenimiento correctivo deberán apegarse a lo estipulado en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", así como los tiempos máximos de ejecución a utilizar para cada tipo de servicio, en caso que no se encuentre señalado en los conceptos del APÉNDICE C del presente Anexo Técnico, "EL PROVEEDOR" deberá presentar para autorización de los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" el costo de mano de obra propuesto, presupuesto y los tiempos de ejecución, estos últimos serán acordados entre los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" y "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el servicio de mantenimiento correctivo de que se trate, sin estar obligados a aceptar dicha reparación.

En caso de no autorizar el servicio, "EL PROVEEDOR" podrá presentar otro presupuesto para su aceptación.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por la calidad, tiempos de respuesta y garantía de los servicios de mantenimiento correctivo, incluyendo los consistentes en la reparación de tanques de combustible, radiadores, sistema de escape, cerrajería, reparación de elevadores de cristales, sellado de parabrisas, alarmas, soldadura, suministro de accesorios de los vehículos, reparaciones de neumáticos.

### 5.3 GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que realice a los vehículos de "EL CENACE", por lo menos 90 (noventa) días en mano de obra y refacciones, contados a partir de la entrega de los vehículos una vez recibidos "LOS SERVICIOS" a satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

En caso de que los vehículos a los que se hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas estando en circulación, los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" lo notificarán a "EL PROVEEDOR", vía telefónica para que acuda uno de sus técnicos al sitio donde se encuentra el vehículo para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, trasladar el vehículo a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" sin costo para "EL CENACE", caso en el cual se aplicará la garantía señalada en el presente numeral.

Los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO", están autorizados para verificar que "EL PROVEEDOR" cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos autorizados y podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento a "EL PROVEEDOR", obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE".

### 5.4 INSTALACIONES, REFACCIONES Y EQUIPO REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".

#### 5.4.1 Instalaciones

Las instalaciones en las que "EL PROVEEDOR" prestará "LOS SERVICIOS" deberán cubrir las siguientes características:



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

07

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

a) Estar ubicadas a una distancia máxima de recorrido de hasta 25 (veinticinco) kilómetros partiendo de los siguientes domicilios de los inmuebles de "EL CENACE":

PARTIDA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	Corporativo del CENACE	Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.
2	Gerencia del Centro Nacional	Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México.
3	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C. P. 04500, Ciudad de México.

Para lo cual, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica la geolocalización de sus instalaciones a través de herramientas tales como Google Maps, Google Earth, Panoramio, Sketchup, entre otras. Así como manifiesto suscrito por su Representante Legal en el que indique cuál es la distancia máxima de recorrido desde el inmueble de "EL CENACE" de la partida que cotiza y sus instalaciones.

b) Contar con al menos una superficie total de hasta 400 metros cuadrados o superiores, en un máximo de dos predios siempre y cuando se encuentren dentro de la distancia máxima establecida.

Los predios deberán estar bardeados, con área de techado y piso de concreto, lo cual acreditará en su propuesta técnica, así como documento emitido por autoridad oficial que acredite dicha superficie y uso del predio. Asimismo, deberá presentar el detalle de sus instalaciones, dimensiones y muestra fotográfica de las mismas debidamente firmada por su Representante Legal.

c) Contar con áreas delimitadas por sistema de trabajo, siendo de manera enunciativa más no limitativa:

- Hojalatería y pintura
- Mecánica General
- Servicio Eléctrico
- Alineación y balanceo
- Almacén y suministro de refacciones
- Lubricación y Lavado
- Recepción de vehículos

En la propuesta técnica, se deberá presentar detalle de dichas áreas especificando sus dimensiones y muestra fotográfica de las mismas debidamente firmada por su Representante Legal.

El área requirente podrá realizar una visita dentro de los tres días siguientes del acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, con el objeto de corroborar que el predio cuente con la superficie total, las áreas y el recorrido en kilómetros. Se generará una cédula de visita donde se anexará muestra fotográfica como evidencia.

En caso de no cumplir con cualquier inciso, la propuesta del licitante se tomará como desechada.

#### 5.4.2 REFACCIONES

"EL PROVEEDOR" deberá contar con suministro de partes, refacciones y accesorios para la prestación de "LOS SERVICIOS". Para lo cual deberá presentar junto con su propuesta escrito en el que manifieste que cuenta con el



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

08

#### ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

suministro de partes, refacciones y accesorios para la prestación de "LOS SERVICIOS", conforme a las especificaciones señaladas en el presente Anexo Técnico, firmado por su Representante Legal.

#### 5.4.3 EQUIPO

"EL PROVEEDOR" deberá contar con al menos el siguiente equipo para la prestación de "LOS SERVICIOS":

- a) Equipo para atender la flotilla del parque vehicular de "EL CENACE", listados de manera enunciativa mas no limitativa:
- Analizador de gases.
  - Equipo de diagnóstico.
  - Equipo para limpieza y lavado de inyectores.
  - Plumas o garruchas para maniobras.
  - Torques.
  - Manerales.
  - Llaves.
  - Desmontador de llantas.
  - Cargador de baterías.
  - Escaner.
  - Pulidoras.
  - Extractores.
  - Gatos hidráulicos.
  - Herramienta diversa.

Se deberá adjuntar muestra fotográfica de los mismos firmado por su Representante Legal.

b) Servicio de grúa, para lo cual, deberá presentar en su propuesta técnica documento que acredite la posesión, propiedad o contrato de arrendamiento de por lo menos una grúa para la prestación de dicho servicio, ya sea a través de contrato de arrendamiento, o factura a nombre de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a contar durante la vigencia de "LOS SERVICIOS" con las características y especificaciones en sus instalaciones, refacciones y equipos requeridos conforme al presente numeral, así como lo ofertado en su propuesta técnica.

#### 5.4.4 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

"EL PROVEEDOR" deberá contar como mínimo con una persona como responsable y un técnico durante la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que deberá entregar dentro de los dos días posteriores a la adjudicación, el listado del personal con el que otorgará "LOS SERVICIOS".

#### 5.5 ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

En apego a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los titulares del Corporativo del CENACE, Gerencia del Centro Nacional y Gerencia de Control Regional Central, en su calidad de áreas requerientes y receptoras de "LOS SERVICIOS", han designado ante la Unidad de Adquisiciones y Servicios, a los siguientes servidores públicos responsables de administrar y verificar que la prestación



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

09

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

de “**LOS SERVICIOS**” en dichas áreas, se realice conforme a las características y condiciones señaladas en el presente anexo técnico y el instrumentos contractual respectivo:

PARTIDA	UBICACIÓN	NOMBRE Y CARGO
1	Corporativo del CENACE	Lic. José Alberto García Cuevas, Jefe de Departamento.
2	Gerencia del Centro Nacional	Lic. José Luis Durán Gutiérrez, Jefe de Departamento de Abastecimientos
3	Gerencia de Control Regional Central	M.B.A. Jorge Miguel González Valderrama, Subgerente de Administración.

De igual forma realizarán las gestiones para el pago de dicho servicio. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad designen a otra persona para tales efectos, en cuyo caso, únicamente se deberá girar copia de conocimiento a “**EL PROVEEDOR**”. Para lo anterior, a cada uno de los servidores públicos, se les denominará “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

Asimismo, atendiendo a que la presente contratación es de carácter consolidado, el **Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios** o quien en su caso ocupe dicho cargo, será el servidor público facultado únicamente para dar inicio a los procedimientos de cesión de derechos de cobro, rescisión administrativa, terminación anticipada y suspensión temporal, con los elementos que en su caso aporten los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” que así lo soliciten, así como todas aquellas señaladas en el presente Anexo Técnico, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL DEL CONTRATO**.

**5.5.1 Entregables:**

La siguiente Tabla describe la base de entregables que “**EL LICITANTE**” deberá entregar en las fechas especificadas. Cabe señalar que todos los entregables, tanto recurrentes, como de fecha fija, deberán ser proporcionados en medio físico, documento impreso y electrónico, según aplique.

Tabla de Entregables			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega
1. Designación de responsable técnico y ejecutivo de cuenta para la atención en la prestación de “ <b>LOS SERVICIOS</b> ”.	E1.	Hoja membretada y firmada por “ <b>EL PROVEEDOR</b> ” de designación de un responsable técnico y a un ejecutivo de cuenta para la atención en la prestación de “ <b>LOS SERVICIOS</b> ”.	Dentro de los (2) dos días hábiles posteriores al inicio de “ <b>LOS SERVICIOS</b> ”.



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

10

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM1999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

2. Presentar el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento correctivo.	E2.	Hoja membretada y firmada por el representante legal en la cual " <b>EL LICITANTE</b> " presente el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento correctivo.	Dentro de las 24 horas posteriores a la recolección de la unidad.
3. Reporte mensual de Servicios.	E3.	" <b>EL PROVEEDOR</b> " estará obligado a presentar al " <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> ", dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales del mes siguiente, un reporte mensual por escrito y en formato Excel.	Se entregará dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales del mes siguiente.

APÉNDICE A  
PARQUE VEHICULAR DE "EL CENACE"

PARTIDA	UBICACIÓN	TIPO	MODELOS	CILINDROS	No. DE VEHÍCULOS
1	Corporativo del CENACE	SEDAN	2006-2013	4	8
		VAN PASAJEROS	2009	4	2
		SUV	2012	4	2
2	Gerencia del Centro Nacional	SEDAN	2009-2013	4	10
3	Gerencia de Control Regional Central	SEDAN	2013	4	8
		SUV	2012	4	1

APÉNDICE B  
PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR DE VEHÍCULOS.

Servicio cada 7,500kilómetros o cada seis meses (lo que ocurra primero) después del último servicio, observando lo recomendado por el fabricante.	
1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
2	Cambiar aceite multigrado de motor y filtro de aceite.
3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

11

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).
5	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.
6	Limpeza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras, rellenando en su caso líquido en depósito de frenos.
7	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
8	Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
9	Verificar estado y ajustar bandas.
10	Verificar nivel del electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general, sustituyendo focos fundidos
11	Cambiar filtro de combustible.
12	Verificar estado y correcto funcionamiento del sistema de aire acondicionado y sustituir filtros de aire.
13	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos

**2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR DE LOS VEHÍCULOS CON MOTOR.**

<b>Servicio cada 15,000 kilómetros o cada seis meses después del último servicio preventivo (lo que ocurra primero), observando lo recomendado por el fabricante.</b>	
1	Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
2	Cambiar aceite multigrado de motor y filtro de aceite.
3	Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4	Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica, (rellenar en su caso).
5	Limpiar y lubricar bisagras, topes de puertas y cofre.
6	Limpeza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando líquido en depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (boster)
7	Verificar nivel de anticongelante, rellenando en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
8	Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
9	Verificar baleros de ruedas delanteras y/o traseras, lubricando los mismos. (no aplica para baleros sellados)
10	Afinación mayor de motor incluye:
	a) Lavado de sistema de inyectores
	b) Reemplazar filtro de combustible
	c) Reemplazar elemento filtro de aire
	d) Reemplazar bujías
	f) Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (reemplazar de ser necesario)
	g) Verificar tiempo de encendido de motor



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

12

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

11	Revisar desgaste en rótulas, terminales de dirección y cubre polvos
12	Verificar y corregir presión de aire en neumáticos
13	Alineación, balanceo y rotación de ruedas
14	ajustar juego de pedal de embrague, si lo tiene
15	Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador, limpiando terminales, revisión de luces en general, sustituyendo focos fundidos
16	Verificar estado y ajustar bandas
17	Verificar sistema de limpiaparabrisas, (reemplazar hules de la pluma de ser necesario)
18	Revisar y reapretar soportes de caja de velocidades y motor

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
Secretaría de Desarrollo Urbano y de Vivienda (SEDUVI)  Secretaría del Medio Ambiente  Gobierno de la Ciudad de México	<p>"EL PROVEEDOR" deberá presentar en su propuesta técnica los siguientes permisos, licencias y autorizaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Permiso de uso de suelo como taller de mantenimiento de automóviles.</li> <li>2. Licencia de funcionamiento como Taller Mecánico emitido por la autoridad competente.</li> <li>3. Autorización del área de Protección Civil competente respecto del Programa de Protección Civil del inmueble destinado por "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS" actual, y en su caso el trámite de revalidación.</li> <li>4. Copia de la Licencia Ambiental Única emitida por autoridad competente. (LAUD)</li> </ol>

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Nombre	Cardo	Correo Electrónico	Teléfono



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

13

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo				
1	Lic. José Alberto García Cuevas.	Jefe de Departamento	de <a href="mailto:alberto.garcia07@cenace.gob.mx">alberto.garcia07@cenace.gob.mx</a>	T. 5555955400 E. 31140
2	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	de <a href="mailto:jose.duran04@cenace.gob.mx">jose.duran04@cenace.gob.mx</a>	T. 5555955400 E. 51140
3	M.B.A. Jorge Miguel González Valderrama	Subgerente de Administración.	de <a href="mailto:miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx">miguel.gonzalez17@cenace.gob.mx</a>	T. 5555955400 E. 50110

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2023

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35501	“Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos lacustres y fluviales”
39202	“Otros impuestos y derechos”

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que “LOS SERVICIOS” o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

14

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de “**LOS SERVICIOS**” objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante “**EL LICITANTE**” será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **LOS SERVICIOS**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

**12.** Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

**13.** Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
No Aplica	Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
1	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	Aplica	Aplica
2	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	Aplica incluir presupuesto	Aplica incluir presupuesto
3	Servicio	Aplica	No Aplica	No Aplica	Aplica	Aplica

**14.** La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

15

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo licitante	Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de “LOS SERVICIOS”	
De	Hasta
El día natural siguiente al de la notificación del fallo.	<b>31 de diciembre de 2023</b>

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	<b>31 de diciembre de 2023</b>

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos <b>45</b> , fracción <b>XI</b> ; <b>48</b> y <b>49</b> , fracción <b>I</b> de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y <b>103</b> de su Reglamento, “ <b>EL PROVEEDOR</b> ” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos <b>48</b> de la Ley de Tesorería de la Federación; y <b>79</b> , fracción <b>III</b> del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al <b>10%</b> (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de “ <b>EL CENACE</b> ” a más tardar dentro de los <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.  Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de <b>10</b> (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de “ <b>LOS SERVICIOS</b> ” para las cantidades adicionales.



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

16

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

**16.1. Garantía de Cumplimiento**

La garantía deberá presentarse en la **Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios** de la **Subdirección de Administración**, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **16:00 a 18:00** horas.

**16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento**

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

**16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil**

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**EL CENACE**” responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de “**LOS SERVICIOS**”, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente “**ANEXO TÉCNICO**”, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **53** párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a “ <b>EL CENACE</b> ”, “ <b>EL PROVEEDOR</b> ”, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al <b>5%</b> (cinco por ciento) del monto total del <b>CONTRATO</b> , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los <b>10</b> (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .

**17. Penas Convencionales**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a pagar a “**EL CENACE**” una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de “**LOS SERVICIOS**” no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, “**EL CENACE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que “**EL CENACE**” descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

**18. Deducciones**



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

17

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Concepto	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	No entrega de información	Por no designar un responsable técnico y a un ejecutivo de cuenta para la atención en la prestación de " <b>LOS SERVICIOS</b> ".	Costo total de la primera factura presentada.	\$500.00 (Quinientos pesos) Único
2	No entrega de información	Por no presentar el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento en el plazo señalado en el numeral 5.1.1 "Atención" del presente Anexo Técnico.	Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.	\$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) Por cada unidad y/o evento.
3	No entrega de refacciones	Por no presentar al " <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> " la bolsa con las refacciones que se cambiaron o remplazaron, conforme al mantenimiento realizado a la entrega del vehículo.	Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.	\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) Por cada unidad y/o evento.
4	Servicio de Grúa	Si después de 90 (noventa) minutos de hecho el llamado para obtener " <b>EL SERVICIO</b> " de grúa no se ha presentado.	Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.	\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) Por evento
5	Servicio de Lavado	Entrega del vehículo sucio, después de la realización del mantenimiento preventivo o correctivo.	Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.	\$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)
6	No entrega de información	Por no presentar el reporte mensual de " <b>LOS SERVICIOS</b> " realizados al parque vehicular de " <b>EL CENACE</b> " al <b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</b> .	Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) Por evento

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Administración**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

18

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

**19. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

El pago se realizará a mes vencido sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de “**LOS SERVICIOS**” dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare “**LOS SERVICIOS**” recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica y/o cheque nominativo, por lo que “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

Solo se aceptarán facturas por servicio, de acuerdo con lo siguiente:

1. **Mantenimiento preventivo.** (Se deberá considerar solo el monto del servicio preventivo menor o mayor, según sea el caso)
2. **Mantenimiento correctivo.** (Se deberá considerar solo las reparaciones de la unidad)
3. **Servicios de verificación.** (Se deberá considerar los derechos de verificación; el servicio de traslado al verifcentro, se encontrará en el apartado “OTROS” del “TABULADOR DE TIEMPOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS, el cual se integrará como un servicio correctivo)
4. **Pago de Derechos de verificación.** (Se deberá considerar el precio vigente publicado en el DOF)

**Toda factura generada deberá contener las placas del vehículo, kilometraje, marca, submarca.**

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por “**EL PROVEEDOR**” para su pago presente errores o deficiencias, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” deberá remitir a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL CENACE**”, solicitud por escrito que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de “**LOS SERVICIOS**”.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de “**LOS SERVICIOS**” y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a la **Subdirección de Finanzas** de la Dirección de Administración y Finanzas de “**EL CENACE**” el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación y trámite a los correos señalados en el numeral 8.1 del presente Anexo, de acuerdo con el centro de costos que haya solicitado el servicio.



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

19

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

El pago de “**LOS SERVICIOS**” quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**20. Anticipo**

“**EL CENACE**” no otorgará ninguna clase de anticipo.

**21. Prorroga**

“**EL CENACE**” no otorgará prórroga para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”.

**22. Devoluciones**

En caso de que al momento de la entrega de una unidad vehicular “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” o la persona encargada de verificar los servicios detecta que este no fue atendido o continúa presentando la falla, podrá devolver el vehículo sin que se entienda el cumplimiento de tiempo de entrega establecido en el presente Anexo Técnico.

Atentamente

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

20

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo o adjudicación y hasta el **31 de diciembre del 2023**.

**Atentamente**

**Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único**



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

21

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023  
CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que de resultar adjudicados con el presente procedimiento, mi representada se obliga a proporcionar los servicios a las siguientes unidades administrativas:

Ubicación	Dirección
Corporativo del CENACE	Calle Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México
Gerencia del Centro Nacional	Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México
Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C. P. 04500, Ciudad de México

Así mismo, aceptamos que “**LOS SERVICIOS**” se pueden presentar en algún otro domicilio o ubicación, en caso de ser solicitado por los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” o la persona designada para esa actividad por causa de una emergencia o descompostura del vehículo.

Atentamente

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

22

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023  
CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento preventivo o correctivo y/o verificación de gases contaminantes, deberán tener la Solicitud de Mantenimiento, debidamente requisitada y firmada por el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” de la Unidad Administrativa o la persona designada para esa actividad.

“MI REPRESENTADA” deberá verificar al momento de la recepción del vehículo, los datos de la unidad contenidos en la Solicitud de mantenimiento, el tipo de mantenimiento a realizar, así como llenar en presencia del “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” de la Unidad Administrativa o la persona designada para esa actividad, un inventario del vehículo a retirar, proporcionándoles la copia correspondiente a este último. Cuando el vehículo sea entregado por “MI REPRESENTADA”, el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” de la Unidad Administrativa, verificará que el inventario corresponda con las condiciones del vehículo como fue entregado, por lo que será responsabilidad de “MI REPRESENTADA” reponer cualquier accesorio, refacción y cantidad de combustible en exceso por motivo al traslado de la unidad al taller, así como cualquier daño ocasionado por el traslado, a entera satisfacción de los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” de acuerdo con el reporte de entrega, por lo que se deberá informar sobre todos los objetos que se encuentren dentro del vehículo antes de trasladarlo al taller.

“MI REPRESENTADA” debe presentar al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” de la Unidad Administrativa, para su autorización del servicio, el diagnóstico y presupuesto de los servicios de mantenimiento y tiempo de reparación, dentro de las 24 hrs. posteriores de la recepción del vehículo mediante correo electrónico, información que será necesaria para la autorización de los servicios.

Los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, podrán verificar en cualquier momento conjuntamente con el responsable técnico de “MI REPRESENTADA” en sus instalaciones, los servicios de mantenimiento, pruebas de los vehículos y la correcta ejecución de los trabajos, asimismo, los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” estarán facultados para la autorización de las refacciones que se suministren, materiales, aceptación o rechazo de los trabajos, así como los tiempos de entrega, de conformidad con “LOS SERVICIOS” señalados en el numeral III del presente Anexo Técnico y en la propuesta económica de “MI REPRESENTADA”.



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

23

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

“MI REPRESENTADA” deberá instalar refacciones nuevas con calidad y características similares a las originales, sin que éstas en ningún caso sean usadas o contengan componentes reconstruidos y originales para las refacciones que así lo requieran por el tipo de funcionamiento, asumiendo la responsabilidad de su instalación y garantía.

A la entrega del vehículo reparado, “MI REPRESENTADA” mostrará al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” de la Unidad Administrativa o la persona designada para esa actividad, en una bolsa las refacciones, accesorios y diversas piezas que se reemplazaron, así como evidencia fotográfica que adjuntará en el reporte mensual del servicio para su validación. Las refacciones quedarán en posesión de “MI REPRESENTADA” para su disposición final.

Cuando “MI REPRESENTADA” considere que es necesario adicionar conceptos a un servicio de mantenimiento solicitado, lo notificará a los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” para su autorización realizando una nueva Solicitud de Mantenimiento en caso de ser necesario.

“MI REPRESENTADA” se abstendrá de realizar trabajos correctivos, hasta que cuente con la autorización o nueva Solicitud de Mantenimiento, caso contrario, dicho trabajo será sin costo para “EL CENACE”.

Se considerará autorizado el servicio una vez que el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” de la Unidad Administrativa correspondiente, valide el diagnóstico y la cotización enviada por “MI REPRESENTADA” en el plazo establecido, dicha autorización deberá ser enviada mediante correo electrónico.

Una vez que los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” envíen la Solicitud de Mantenimiento, “MI REPRESENTADA” recogerá los vehículos en los domicilios especificados en este Anexo Técnico o en la dirección que se le indique, por lo que “MI REPRESENTADA”, deberá contar con servicio de valet para el traslado de las unidades, a los que prestará “LOS SERVICIOS”, mismo que deberá ser suficiente para atender hasta 3 (tres) vehículos en un día, en un horario preferente de 10:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. Para lo cual, el personal de “MI REPRESENTADA” que realice este servicio requisitará en el sitio donde recoja el vehículo, el inventario correspondiente, haciéndose responsable de la falta de accesorios, gasolina o refacciones declarados, así como los daños que pudieran ocasionar en el traslado al taller.

Cuando “MI REPRESENTADA” identifique que algunos de los vehículos objeto de “LOS SERVICIOS” requiere de algún servicio adicional de mantenimiento de manera emergente y prioritaria, lo notificará vía telefónica al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” de la Unidad Administrativa correspondiente, a más tardar dentro de las 2 (dos) horas siguientes a su identificación, y por escrito dentro del día hábil siguiente al aviso telefónico, para que, en caso de ser procedente, se emita la autorización o nueva Solicitud de Mantenimiento correspondiente.

“MI REPRESENTADA” deberá responder ante “EL CENACE” por cualquier daño y/o perjuicio producido por la prestación deficiente de “LOS SERVICIOS”, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las piezas.



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

24

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023  
CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

El “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” de la Unidad Administrativa correspondiente podrá realizar en cualquier momento durante la vigencia de “**LOS SERVICIOS**” visitas de inspección a las instalaciones de “**MI REPRESENTADA**” a efecto de verificar que cumpla con las especificaciones técnicas, equipo y personal requerido conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico, para lo cual levantará un reporte que será firmado por ambas partes.

“**MI REPRESENTADA**” estará obligado a presentar al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la Unidad Administrativa correspondiente, dentro de los 05 (cinco) primeros días naturales del mes siguiente, un reporte en formato Excel informando sobre el estatus que guarden “**LOS SERVICIOS**”, desde el ingreso de vehículos a sus instalaciones, servicio a realizar y hasta su pago, de conformidad al formato que para tal efecto convengan las partes, mismo que deberá contener como mínimo los datos del vehículo (modelo, marca, submarca y número de placas), número de Solicitud de Mantenimiento y fecha, tipo de mantenimiento, costos, fecha de entrega del vehículo, de igual forma “**MI REPRESENTADA**” presentará un reporte por escrito en cualquier momento en que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de la Unidad Administrativa que así lo requiera.

“**MI REPRESENTADA**” deberá entregar los vehículos limpios después de haber recibido mantenimiento preventivo o correctivo.

Atentamente

---

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

25

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023  
CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

## RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

“MI REPRESENTADA” se obliga a garantizar la seguridad en el resguardo de los vehículos que se entreguen para la prestación de “LOS SERVICIOS”, para lo cual, deberá tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que se requiera para la prestación de “LOS SERVICIOS”, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o su negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo. “MI REPRESENTADA” podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de prueba.

“MI REPRESENTADA” cuenta un servicio de vigilancia las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana para garantizar la seguridad de los vehículos durante la vigencia de “LOS SERVICIOS”.

“MI REPRESENTADA” será responsable del mal uso de los vehículos que reciba para la prestación de “LOS SERVICIOS”, así como del inventario con que le sea entregado, incluyendo sus niveles de combustible y el kilometraje señalado al momento de su recepción. Asimismo, los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO”, serán responsables de que los vehículos cuenten con el nivel de combustible necesario, para realizar los traslados y pruebas de recorridos.

Durante la prestación de los “SERVICIOS”, “MI REPRESENTADA” instalará en los vehículos que se le entreguen, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección para las carrocerías.

Atentamente

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

26

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con servicio de vigilancia las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana para garantizar la seguridad de los vehículos durante la vigencia de "LOS SERVICIOS"

**Atentamente**

**Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único**



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

27

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

# CONTRATO SERVICIO DE VIGILANCIA



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL CENTRO, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE IDENTIFICARA COMO "MSI", Y POR LA OTRA ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE", QUIENES ARTICULAN LAS SIGUIENTES:

**DE "MSI"**

I.- Que es una sociedad legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 68,484 de fecha 28 de Septiembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes Notario Público N° 67, de la Ciudad de México, D. F.

II.- Que el C. **FRANCISCO SALGADO VELA**, en su carácter de apoderado legal cuenta con facultades administrativas suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.-Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Yacatas 317 Col. Narvarte C. P 3020, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México.

IV.-Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MSC 880930 CTO y

V.- Que su objeto social consiste en la prestación de servicios de seguridad privada a través de elementos denominados "**TÉCNICOS EN SEGURIDAD**"®, que por sus características se clasifican en intramuros y extramuros; los primeros especializados en sistemas preventivos de seguridad industrial y comercial, asesoramiento a personas físicas o morales respecto de sistemas preventivos de seguridad industrial, entre otros, a toda clase de personas físicas o morales que así lo requieran, lo anterior mediante un sistema integral conformado por una central de monitoreo o equipo electrónico (cámaras, sistemas de acceso, intrusión), y los segundos, especializados en custodia Tipo "A", "S" o Ejecutivo quienes prestan sus servicios al exterior de bienes muebles e inmuebles propiedad de "**EL CLIENTE**", mediante el traslado y custodia de mercancías, así como los elementos denominados "staff de investigación", quienes prestan dichos servicios, tanto al interior como al exterior de las instalaciones mencionadas.

**"EL CLIENTE"**

VI.-Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V., que es persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, acreditando dicha constitución mediante el Instrumento Notarial No. 54,566 emitida el día 05 de marzo de 2012. ante el Notario Público del Distrito Federal No. 94 Lic. Erik Namur Campesino, representada en este acto por el C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único, quien se identifica con credencial para votar No. 2615054148133.

VII.-Que el en su carácter de apoderado legal cuenta con facultades administrativas suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna. N/A

VIII.-Que su objeto social le permite llevar a cabo la celebración del presente contrato.

IX.-Que s se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave AMA120305FM5 y



X.-Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en: Calle 2 No. 177. Col. Agrícola Pantitlán, C P. 08100. Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México.

**DE LAS PARTES.**

XI.-Que con la finalidad de mantener una estrecha coordinación respecto a la prestación de los servicios objeto del contrato. **"EL CLIENTE"** autoriza al Sr. Ismael Trejo Hernández, con las facultades administrativas necesarias para que suscriba las consignas específicas, la evaluación de riesgos y tome las decisiones que se requiera para la oportuna prestación del servicio; debiéndose identificar plenamente por cualquiera de los medios conocidos como empleado de **"EI CLIENTE"**.

XII.-Que la fecha de entrada en vigor es el 01 del mes de enero del 2022.

XIII.- Que la duración del contrato será de **24** meses.

XIV.- Que la cantidad a pagar en forma Mensual por los servicios prestados de un elemento con horario de 24 horas, es la cantidad de: \$45,550.00 (Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) MÁS I. V. A

XV.-Que el lugar que se señala para el cumplimiento de la obligación de pago es el de Yacatas 317 Col, Narvarte C. P 3020, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

XVI. Que la forma de pago será mediante transferencia electrónica a favor de MSI del Centro. S. A. DE C. V., a la cuenta número mediante transferencia electrónica a la cuenta de MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL CENTRO, S.A. DE C. V. número 2137403 do Banamex, con clave 002180019621374037 sucursal 196.

XVII.-Que la factura fiscal que otorgue MSI a favor del cliente por cada pago que reciba con motivo del cumplimiento del presente contrato, se realizará de manera electrónica, siguiendo las reglas y mecanismos fiscales determinado por el Servicio de Administración Tributaria.

XVIII.-Que el número de elementos y equipo que se utilizará para apoyo y mejora en la calidad de la prestación del servicio se detalla en la propuesta económica que se anexa al presente contrato.

XIX.- Que el presente contrato se firma en la Ciudad de México el día 01 del mes de enero del año 2022.

XX.- Que con atención a lo previamente expuesto están conformes en sujetar recíprocamente su compromiso de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

El cliente

  
Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia  
ROAL S.A. DE C.V.  
C. Odilón Robledo Rodríguez

La prestadora

  
Multisistemas de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.  
Francisco Salgado Vela



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PRESTADOR, EN ADELANTE MSI® Y POR LA OTRA PARTE EL CLIENTE, AMBOS DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SON IDENTIFICADOS COMO LAS PARTES.

#### DECLARACIONES

##### I. MSI®

- A) Que es una empresa constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana.
- B) Que está autorizada para prestar los servicios de seguridad privada.
- C) Que su domicilio se encuentra señalado en el anverso del presente instrumento.

##### II. EL CLIENTE

- A) Que todos los datos asentados en el anverso del presente instrumento son ciertos.
- B) Que requiere la prestación de los servicios.
- C) Que es solvente económicamente para obligarse en términos del presente instrumento.

#### CLAUSULAS

1a LAS PARTES reconocen la obligatoriedad y validez de los datos asentados en el anverso del presente instrumento, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; lo que manifiestan para todos los efectos legales a que haya lugar.

2a MSI® se obliga a prestar servicios de seguridad en los bienes, propiedades, posesiones del CLIENTE y/o seguridad en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal para el CLIENTE, con el objeto de cooperar con él, en la administración de sus riesgos, prevención de pérdidas; así como, mantener el orden y la disciplina en las instalaciones resguardadas.

3a LAS PARTES acuerdan que, los servicios objeto del presente contrato, se encuentran debidamente detallados en la Propuesta Económica a que se hace referencia en el anverso del presente instrumento; misma que, debidamente firmada por las partes, forma parte integral del presente contrato. Asimismo, las PARTES aceptan que, el propósito de los servicios contratados es que éstos colaboren en la disminución de pérdidas, identificación de infractores y en la reducción de oportunidades para delinquir; siempre limitados a los bienes, propiedades, posesiones y/o personal del CLIENTE.

4a LAS PARTES acuerdan que, el tipo de servicio de seguridad contratado, el número de ELEMENTOS DE SEGURIDAD; sus características y domicilio dentro del cual se va a prestar dicho servicio; así como el EQUIPO (para el caso que se contrate), se encuentran detallados en la Propuesta.

5a LAS PARTES acuerdan que, para la prestación de los servicios contratados, MSI® podrá, para el caso que se requiera ceder los derechos de este contrato, subcontratar a cualquiera de las empresas que forman parte de GRUPO MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL®; así como, por lo que hace a la CUSTODIA TIPO A, para el caso que aplique, el CLIENTE autoriza a MSI®, para que ésta se contrate a través de un tercero. Asimismo, el CLIENTE acepta que, mientras se encuentre en vigor el presente instrumento, no podrá contratar a ninguna empresa o corporación de seguridad privada que proporcione servicios similares o iguales a los contratados; salvo el caso que MSI® establezca, por escrito, que se encuentra imposibilitada a proporcionar los servicios solicitados.



# Multisistemas de Seguridad Industrial®

31

6a LAS PARTES acuerdan, que los ELEMENTOS DE SEGURIDAD siempre estarán bajo la supervisión, vigilancia y dirección de MSI®; siendo facultad exclusiva de ésta, la aplicación de las correcciones disciplinarias y sanciones de dichos elementos; quedando obligado el CLIENTE a comunicar por escrito, a MSI®, cualquier deficiencia que advierta en la prestación de los servicios; ello, para su debida atención y respuesta por parte de MSI® y de acuerdo al procedimiento señalado en la PÓLIZA DE GARANTÍA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO; entendiéndose que los ELEMENTOS DE SEGURIDAD, tendrán prohibidas las actividades que no estén relacionadas con los servicios y expresamente detalladas en las CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD; para el caso de negligencia y/o ineficiencia en el desempeño del servicio de uno o más de dicho personal, MSI® se obliga a retirarlos y a cubrir la vacante que se trate con otro ELEMENTO DE SEGURIDAD que cumpla con las necesidades del CLIENTE y sin ninguna responsabilidad para éste.

7a El CLIENTE acepta, que para exigir un buen desempeño en las funciones de los ELEMENTOS DE SEGURIDAD, se obliga a proporcionar un lugar específico para que éstos guarden sus pertenencias; así como, un sanitario y en general el espacio necesario para que puedan cumplir en forma adecuada el servicio contratado; MSI®, por su parte, se obliga a proporcionar y conservar, en buenas condiciones, los uniformes y el equipo especial que los ELEMENTOS DE SEGURIDAD requieran para el correcto desempeño de sus funciones.

8a MSI® y el CLIENTE acuerdan, que las CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD a que se sujetarán los ELEMENTOS DE SEGURIDAD, serán elaboradas por ambas partes y de acuerdo a las necesidades del CLIENTE, contando siempre con la asesoría de MSI® y la aprobación del propio CLIENTE; en caso de no ser aceptadas las citadas CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD por parte del CLIENTE, o éste no tome en consideración las medidas recomendadas por MSI® para controlar los riesgos existentes, así como los inminentes, que se detecten y que tengan relación con la seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles objeto del presente contrato, nominados como ANÁLISIS DE RIESGOS; o bien, no sean firmados ambos documentos por el Representante Legal del CLIENTE, MSI® no se hace responsable de los siniestros que se susciten con motivo de dichas omisiones; ello en virtud que, su cumplimiento, es condicionante para la procedencia del Seguro de Responsabilidad Civil y/o la Fianza de Fidelidad que MSI® tiene contratado a favor del CLIENTE y de conformidad con el presente Contrato. Asimismo; LAS PARTES acuerdan que, las CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD, no incluirán labores domésticas, carga o descarga de materiales, manejo de cualquier vehículo automotor o cualquier otra actividad que los distraiga de sus funciones; esto es, si los ELEMENTOS DE SEGURIDAD son obligados a realizar funciones diferentes a las señaladas en las citadas CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD, MSI® quedará automáticamente deslindada de cualquier responsabilidad que por ello derivase. LAS PARTES acuerdan que, para el caso de que los servicios se contraten con el objeto que personal de MSI® conduzca un vehículo automotor, el CLIENTE deberá contar con el seguro de responsabilidad civil que cubra los daños al personal contratado para ese efecto, así como en sus bienes y/o propiedad de terceros.

9a El CLIENTE acepta, dar toda clase de facilidades a los ELEMENTOS EN SEGURIDAD, con el propósito que asistan a cursos de capacitación, adiestramiento, ascensos, exámenes o cualquier otra actividad que les permita desarrollar sus conocimientos, habilidades y destrezas, necesarias para un mejor desempeño en sus funciones que les permita prestar el servicio de seguridad en forma confiable y profesional; por lo cual, MSI® queda facultado para mover libremente y sin ninguna limitación a dichos elementos, siempre y cuando ello no interfiera o vaya en detrimento del servicio contratado; para lo cual, MSI® deberá cubrir oportunamente dichas plazas, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor, no obstante lo anterior, para el caso de que MSI® tuviera que ejercer este derecho, se obliga a notificar al CLIENTE cualquier ausencia y/o asignación del ELEMENTO DE SEGURIDAD que sustituye en forma temporal o permanente, así como al que cubrirá la vacante. El CLIENTE en todo momento tiene derecho a verificar que dicho personal cuente con la capacitación correspondiente.



## Multisistemas de Seguridad Industrial®

32

10a El CLIENTE acepta, que MSI® coloque, en lugar visible y aprobado por aquél, un emblema que advierta que sus instalaciones están protegidas por MSI®.

11a LAS PARTES acuerdan, que MSI® no responderá de las llamadas de larga distancia, las de pago por mensaje a teléfonos celulares y/o las conocidas como "Hot Lines" que, en su caso, realicen los ELEMENTOS DE SEGURIDAD, para cuyo caso, será obligación del CLIENTE instalar los mecanismos de protección respectivos o bloqueo para este tipo de llamadas.

12a LAS PARTES acuerdan, que para realizar cualquier clase de movimientos a los servicios objeto del presente contrato, tales como, pactar servicios especiales, extraordinarios, adicionales, nuevos o diferentes a los pactados en este contrato, así como ejercer derechos, cumplir obligaciones, hacer requerimientos, modificar las CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD, los ANÁLISIS DE RIESGOS, o bien, realizar cualquier comunicado del CLIENTE a MSI® o de MSI® al CLIENTE, podrán hacerse en forma verbal, personal, telefónica, escrita, ó a través de cualquier medio electrónico, de cómputo ó telecomunicación derivado de la ciencia y la tecnología aceptado por las partes, debiendo precisar el tipo de operación o movimiento a realizar, cantidad de elementos y cualquier otra característica necesaria para identificar los servicios de seguridad que se soliciten; para lo cual, MSI® comunicará por escrito al CLIENTE su aceptación, misma que, debidamente firmada por parte del CLIENTE o con simple sello de acuse de recibo de éste y en el que se contengan los datos esenciales del CLIENTE; acordando desde este momento que dicho documento formará parte integral del presente contrato, asimismo, convienen que el pago de cualquiera de los movimientos solicitados por el CLIENTE, implica tanto su aceptación como la procedencia de los efectos jurídicos derivados de la Ley y del presente contrato.

13a MSI® y el CLIENTE acuerdan, que el presente contrato surtirá sus efectos desde el momento en que sea suscrito por ambas partes y, que la prestación del servicio iniciará a partir de la fecha señalada en la solicitud de contrato de prestación de servicios, contenida en el anverso del presente instrumento, esto es, quince días después de su firma, ello con el propósito de que se elaboren las CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD, se capacite a los ELEMENTOS DE SEGURIDAD en el manejo de las mismas, así como para llevar a cabo el ANÁLISIS DE RIESGOS e instalar, en el caso de que aplique, el EQUIPO necesario para apoyo y mejora en la calidad de la prestación del servicio. El CLIENTE reconoce expresamente, que dicho EQUIPO es propiedad única y exclusiva de MSI®. Asimismo, acuerdan que una vez terminada la vigencia del presente contrato, no siendo su deseo prorrogarlo, se hará saber a su contraparte, por escrito, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación de la relación contractual.

14a LAS PARTES acuerdan, que a partir de la firma del presente contrato, MSI® se obliga a realizar, sin ningún costo para el CLIENTE, un análisis que muestre en forma pormenorizada los puntos vulnerables que tengan relación con la seguridad y protección de los bienes objeto del presente contrato, mismo a que hace referencia la Cláusula Octava del presente instrumento, y que debidamente firmado por las partes, forma parte integral del presente contrato. Asimismo, para el caso que el CLIENTE admita las observaciones, recomendaciones, la instalación de EQUIPO necesario para la mejor prestación del servicio, así como, que acepte el número propuesto de ELEMENTOS DE SEGURIDAD, MSI® expedirá a favor del CLIENTE una PÓLIZA DE GARANTÍA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO; caso contrario, esto es, que el CLIENTE no acepte las observaciones y recomendaciones que se contienen en el ANÁLISIS DE RIESGOS, o no se tomen las medidas acordadas para controlar los riesgos existentes o inminentes, el CLIENTE deslinda desde este momento a MSI® de cualquier responsabilidad por los riesgos que se corran y no aceptados para la correcta prestación del servicio contratado; así mismo, para el caso que no sea firmado dicho documento por quien deba hacerlo a nombre del CLIENTE, MSI® no se hace responsable de los siniestros que se susciten con motivo de dicha omisión, en virtud que ello es condicionante para la procedencia del Seguro de Responsabilidad Civil y/o Fianza de Fidelidad que MSI® tiene contratado a favor del CLIENTE.



## Multisistemas de Seguridad Industrial®

33

15a LAS PARTES acuerdan, que toda la información a la que tengan acceso y/o continúen conociendo con motivo de la celebración del presente contrato, es estrictamente confidencial y será considerada como secreto industrial, en los términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 86 bis de la Ley de Propiedad Industrial; misma que incluye: cualquier información relativa a su personal, correspondencia, sistemas de control de acceso, las características de la operación o de los servicios proporcionados, inventario, ubicación de instalaciones, organización administrativa o corporativa, precios y, en particular, las consignas específicas de seguridad, análisis de riesgos, tanto de sí mismas, como de cualquiera de sus filiales subsidiarias o controladoras; así como de cualquier información que se proporcionen por escrito o documentación relacionada directa, o indirectamente, con el CLIENTE o con MSI®; o de la que tengan conocimiento o acceso por cualquier circunstancia, independientemente del medio en el que se contenga; así como, los sistemas de seguridad y programas que MSI® ha desarrollado en forma exclusiva para prestar servicios de seguridad. Asimismo, acuerdan que no será considerada información confidencial aquella que sea o llegue a ser del conocimiento público sin causa imputable a alguna de LAS PARTES; o bien, que a la fecha sea de su conocimiento o, legalmente, sea obtenida con posterioridad por fuentes independientes. LAS PARTES acuerdan que establecerán, por contrato celebrado con sus propios empleados y que estén relacionados con los servicios que se contratan, las medidas necesarias para que se abstengan de divulgar información confidencial, o utilizarla para fines ajenos a la ejecución de los servicios materia del presente contrato 16a LAS PARTES acuerdan, que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, es la que ha quedado establecida en la solicitud de contrato de prestación de servicios, contenida en el anverso del presente instrumento; misma que el CLIENTE se obliga a pagar en el domicilio de MSI®, señalado en dicha solicitud, con cinco días de anticipación a los días quince y/o treinta de cada mes y en los que interfiera un día sábado, domingo o festivo, se realizará el día inmediato anterior; en ningún caso, el CLIENTE pagará a los ELEMENTOS DE SEGURIDAD su sueldo o podrá hacerles préstamos de ninguna especie. Asimismo, acuerdan que el pago por los servicios contratados no podrá ser retenido o suspendido por ningún motivo, salvo caso fortuito o de fuerza mayor en que MSI® esté impedido a prestar los servicios contratados. En caso de que los servicios dejen de prestarse por periodos de tiempo menores a un mes, el CLIENTE deberá pagar a MSI® por los servicios efectivamente prestados durante el mes en que se dejaron de prestar dichos servicios; caso contrario, será causa de rescisión del presente contrato.

17a MSI® entregará en el domicilio de recepción de correspondencia del CLIENTE, señalado en la solicitud de contrato de prestación de servicios contenida en el anverso del presente instrumento, la factura que corresponda a los servicios proporcionados; la recepción de dicha factura, supondrá que los servicios se prestaron en los términos y condiciones previstos en el contrato, excepto en el caso que el CLIENTE, informe por escrito a MSI®, de alguna falla o irregularidad detectada en el servicio y en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la recepción de la citada factura. El CLIENTE acepta que los pagos efectuados por los servicios contratados, no guardan ninguna relación con el EQUIPO que se instale y del cual le fue otorgado sólo el usufructo.

18a LAS PARTES convienen que, MSI® está obligado a reclutar, seleccionar, capacitar y contratar por sí, o a través de un tercero, al personal destinado a ejecutar los servicios contratados, debiendo MSI® formalizar con éstos la relación de subordinación y dependencia, a través de los contratos de trabajo que correspondan; así como, formalizar la relación con cualquier tercero que, por cuenta de MSI®, preste los servicios materia del presente contrato; por ello, MSI® será responsable de cumplir con las leyes laborales y cualquier otra que sea aplicable; en tal virtud, será considerado como patrón en cualquier tipo de relación laboral que surja o pudiera surgir con motivo de este contrato, toda vez que dicho personal depende en forma económica, administrativa y legalmente de MSI®; siendo que también recibirá órdenes directas del personal de MSI®, por lo que resulta a su cargo la obligación de pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas sindicales y, en general, todos los impuestos, derechos y obligaciones que se generen con motivo de las relaciones laborales referidas; por lo anterior, bajo ningún concepto podrá considerarse al CLIENTE como patrón sustituto.

**Yacatas 317 Col. Narvarte C. P 3020, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México.  
Teléfono: 800 222 6666**



19a LAS PARTES acuerdan, que MSI® está obligada a liberar al CLIENTE de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, administrativa, seguridad social, penal y cualquier otra derivada de las relaciones de trabajo que MSI® tenga con sus trabajadores; por lo tanto, asume la obligación de sacar en paz y a salvo al CLIENTE en todo momento y ante cualquier autoridad, sea esta federal, estatal o municipal, de cualquier reclamación, demanda o conflicto que pudiera surgir en relación con alguno de los trabajadores de MSI® y que pudiera generar al CLIENTE alguna erogación o desembolso; siempre y cuando tengan íntima relación con el servicio, que sea por causa imputable a MSI®, y que el CLIENTE se encuentre al corriente de sus pagos por concepto de la prestación del servicio. Asimismo, LAS PARTES pactan que para que MSI® se encuentre en posibilidad de responder legal, económicamente y siempre a través de sus abogados a cualquier demanda, queja o reclamación, que pudieran haber enderezado personal de MSI® en contra del CLIENTE, éste se encuentra obligado a comunicar a MSI®, por escrito, tal contingencia en un plazo que no exceda de cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba dicha reclamación, demanda o conflicto; debiendo otorgar, a los abogados de MSI®, las facultades necesarias para atender el problema a través del mandato o poder que corresponda; siendo a cargo de MSI® los honorarios de sus abogados; en caso contrario, esto es, que el CLIENTE no realice a tiempo la notificación a MSI®, o no otorgue el mandato o poder de referencia, serán a cargo del CLIENTE los honorarios del abogado que atienda el asunto.

20a LAS PARTES acuerdan, que MSI® será responsable por las pérdidas o daños que sufra el CLIENTE, tanto por culpa, como por la negligencia del personal destinado a ejecutar los servicios contratados; y, por incumplimiento a los deberes que éstos asumen y determinados en las CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD, con las salvedades marcadas en el ANÁLISIS DE RIESGOS y siempre y cuando el CLIENTE se encuentre al corriente de sus pagos por concepto de la prestación del servicio; para lo cual, MSI® cuenta con una póliza de seguro de responsabilidad civil por un monto de un millón de pesos y una póliza de fianza de fidelidad por cuatrocientos mil pesos; obligándose MSI® a mantenerlas vigentes, con el propósito de responder en los términos, montos y limitaciones marcadas en dichas pólizas y en concordancia, tanto en las citadas CONSIGNAS ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD, como con el ANÁLISIS DE RIESGOS; por lo cual, LAS PARTES convienen, que MSI® no cubrirá los riesgos que el CLIENTE sufra por pérdidas o daños que sean violentos o fortuitos, debiendo el CLIENTE contar con el seguro correspondiente para cada uno de dichos eventos.

21a LAS PARTES convienen, que con el propósito de reclamar y agilizar el trámite del seguro de responsabilidad civil o el de la fianza de fidelidad, el CLIENTE está obligado a informar inmediatamente a MSI® y dentro de un término de tres días naturales (tratándose de la fianza); y, veinticuatro horas (tratándose del seguro) siguientes al descubrimiento del evento; lo cual deberá hacer por escrito; narrando en forma sucinta el hecho ilícito que constituye el objeto del reclamo y en el que se especifique el nombre del probable responsable, el monto reclamado y la fecha de descubrimiento del ilícito, precisando cual fue el acto que originó dicho descubrimiento; así como iniciar el trámite de levantamiento del acta ante la Agencia Investigadora del Ministerio Público que corresponda; debiendo entregar a MSI® copia certificada de dicha acta, junto con la reclamación respectiva y los documentos necesarios, para que MSI® inicie, a su vez, el trámite de reclamación ante la Institución Afianzadora o Aseguradora correspondiente. En caso de que el CLIENTE lo requiera, MSI® le proporcionará asesoría jurídica y lo asistirá las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, en tratándose de cualquier tipo de reclamación, demanda o averiguación previa que pudiera surgir, siempre y cuando esté íntimamente relacionada con el servicio contratado, sin ningún costo para el CLIENTE, y siempre y cuando el CLIENTE se encuentre al corriente de sus pagos por concepto de la prestación del servicio.

22a LAS PARTES acuerdan que, en caso de robo y/o asalto a mano armada, o cualquier otro ilícito que ponga en riesgo, afecte la vida o la integridad física del CLIENTE, su personal o incluso del personal destinado a ejecutar los servicios contratados, MSI®, a través de su Dirección de Servicios Especiales, coadyuvará con el Ministerio Público Competente, con el propósito de aportar más y mejores elementos para la detención de los responsables; ello, con un costo razonable al caso y a cargo del CLIENTE y siempre aprobado por ambas



# Multisistemas de Seguridad Industrial®

35

partes. Asimismo, LAS PARTES pactan que, para el caso de que el CLIENTE no acepte que MSI® lleve a cabo dicho servicio, MSI® quedará deslindado de cualquier tipo de responsabilidad. LAS PARTES también acuerdan, para el caso de reincidencia de alguno de los delitos señalados, si el CLIENTE no permite nuevamente se lleve a cabo el citado servicio, tal negativa será causa de rescisión del presente contrato sin ninguna responsabilidad para MSI®.

23a LAS PARTES acuerdan, que para el caso de que el CLIENTE omitiera realizar el pago de la contraprestación en los días señalados, pagará a MSI® un interés moratorio equivalente al 2% mensual sobre saldos insolutos, que se contarán a partir de la fecha en que debió realizarse el pago y hasta su liquidación total.

24a LAS PARTES acuerdan, que los ELEMENTOS DE SEGURIDAD no podrán ser colocados como empleados o trabajadores del CLIENTE, mientras pertenezcan a MSI® y durante un lapso de seis meses posteriores a la terminación o rescisión del presente contrato. LAS PARTES convienen, que la contravención a esta cláusula dará lugar a que el CLIENTE pague una pena equivalente al importe de seis meses de servicio y, como consecuencia, asume totalmente la responsabilidad, esto es, en su carácter de patrón respecto de dicho (s) ELEMENTO (S) DE SEGURIDAD.

25a LAS PARTES, expresamente convienen que las cuotas pactadas por concepto de la prestación del servicio objeto del presente instrumento y, señaladas, tanto en la solicitud de contrato de prestación de servicios contenida en el anverso del presente instrumento, como en la propuesta económica, anexos, así como de las subsecuentes ampliaciones a los servicios referidas en el presente contrato, se aumentarán automáticamente cuando la autoridad competente decreta un incremento al salario mínimo. En este caso, dichas cuotas se aumentarán en el mismo porcentaje en que se haya incrementado el salario mínimo que se dé a conocer por la autoridad competente.

26a LAS PARTES convienen, que los servicios que en seguida se mencionan se realicen sin ningún costo adicional al precio pactado: instalación de equipo, asesoría para la elaboración y desarrollo de las consignas específicas de seguridad, elaboración de análisis de riesgos y el entrenamiento de los ELEMENTOS DE SEGURIDAD de acuerdo a las necesidades propias y exclusivas del CLIENTE; sin embargo, si el CLIENTE decide dar por terminado el contrato antes del plazo de duración obligatoria, o se rescinde por causas imputables a éste, pagará a MSI® como pena convencional todas las cantidades adeudadas hasta esa fecha, incluyendo los intereses moratorios que en su caso se hubieren generado; así como el importe de las cuotas remanentes del plazo obligatorio señalado en la solicitud de contrato de prestación de servicios contenida en el anverso del presente instrumento y demás cargos aplicables conforme al presente contrato. No obstante lo anterior, si el CLIENTE solicita equipo adicional, el mismo tendrá un costo adicional, que deberá ser acordado previamente por las partes.

27a LAS PARTES acuerdan, que se entenderá por causa de rescisión, el acto u omisión que constituya incumplimiento de alguna de las partes a sus obligaciones adquiridas en este contrato, por lo que convienen que, si cualquiera de ellas incumple con las obligaciones que contrae, así como las que se deriven de sus anexos, quedan facultadas para rescindirle de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello un comunicado por escrito, el cual deberá contener la o las causales por las que se rescinde el presente contrato; para tal efecto, se consignan en forma enunciativa, más no limitativa, los casos que constituyen causas de rescisión:

Por falta de pago de el CLIENTE de la contraprestación, por 2 (dos) quincenas consecutivas, en la forma establecida;

Si MSI® o el CLIENTE se sometieran o fuesen sometidos a procedimientos de concurso mercantil; Si se iniciara un procedimiento de disolución y liquidación de los socios que forman parte de MSI® o del CLIENTE;

**Yacatas 317 Col. Narvarte C. P 3020, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México.  
Teléfono: 800 222 6666**



# Multisistemas de Seguridad Industrial®

36

Si en contra de MSI® o del CLIENTE fuera promovido emplazamiento a huelga, o cualquier paro de labores, siempre y cuando esta situación no sea subsanada en un plazo de quince días naturales computados a partir de la fecha en que se dé el evento;

Si el CLIENTE realiza en las instalaciones en que se presta el servicio contratado, actividades consideradas como ilícitas de acuerdo con la legislación penal aplicable.

LAS PARTES, en consecuencia, podrán rescindir el presente contrato dando aviso a su contraparte, por escrito; MSI® en su caso, retirará a los ELEMENTOS DE SEGURIDAD, el sistema electrónico de monitoreo y demás equipo previamente instalado, quedando las instalaciones del cliente desconectados de la Central de monitoreo y/o satelital.

28a LAS PARTES aceptan, que este contrato representa el último acuerdo de voluntades sobre los servicios materia del contrato y, por lo tanto, dejan sin ningún valor cualquier oferta, convenio, carta de intención o acuerdo, anterior a la entrada en vigor del presente contrato. Todas las modificaciones que se hagan al presente contrato, deberán constar por escrito para que tengan validez.

29a LAS PARTES señalan, que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten a las leyes y tribunales competentes en el domicilio del prestador de servicios señalado en el anverso del presente instrumento, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, reconociendo LAS PARTES, que este es un contrato de naturaleza eminentemente mercantil y su solución, en su caso, debe hacerse en la vía mercantil, aplicándose el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil Federal.

UNA VEZ LEÍDO EL CONTRATO, SUS ANEXOS Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO COMPONEN, LAS PARTES EXPRESAN QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERAN INVALIDARLO O MODIFICARLO, POR LO QUE LO FIRMAN A SU ENTERA CONFORMIDAD.

El cliente

Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia  
ROAL S.A. DE C.V.  
C. Odilón Robledo Rodríguez

La prestadora

Multisistemas de Seguridad Industrial, S.A. de C.V.  
Francisco Salgado Vela



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

37

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023  
CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

## SERVICIO DE GRÚA Y TRASLADO

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

“**MI REPRESENTADA**” proporcionará atención las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia de “**LOS SERVICIOS**”, el servicio de grúa que le sea requerido por los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” o usuarios previa autorización de estos, sin que esto represente un costo adicional para “**EL CENACE**”, entendiéndose que si después de 3 (tres) horas de hecho el llamado para obtener el servicio, la grúa no se ha presentado, se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

Para lo anterior, “**MI REPRESENTADA**” deberá proporcionar por escrito y/o vía correo electrónico al día hábil siguiente al inicio de la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, el número telefónico celular y/o fijo, correo electrónico y el nombre de la persona responsable de proporcionar el servicio de grúa, para solicitar dicho servicio.

Atentamente

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

38

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023  
CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

### ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos solicitados deberán apearse a lo estipulado en el “Programa de Mantenimiento Preventivo” señalado en el Apéndice B del presente Anexo Técnico, especificándose que los servicios de mantenimiento preventivo pueden ser menores o mayores para vehículos con motor a gasolina clasificado según su cilindraje.

“MI REPRESENTADA” se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo a los vehículos con motor a gasolina en los tiempos máximos que se indican a continuación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	TIEMPO MÁXIMO
Menor	Dentro de las 24 hrs. siguientes a la entrega de la unidad.
Mayor	Dentro de las 48 hrs. siguientes a la entrega de la unidad.

Los precios unitarios para el mantenimiento preventivo incluirán el costo de refacciones, insumos y mano de obra, y serán fijos durante la vigencia de “LOS SERVICIOS”.

“MI REPRESENTADA” deberá trasladar los vehículos oficiales a su servicio de verificación de emisiones de gases contaminantes ante la autoridad competente, para lo cual, el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” entregarán a “MI REPRESENTADA” un programa calendarizado del parque vehicular, debiendo este último



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

39

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

entregar las unidades con el certificado de verificación y holograma cero, uno o dos según corresponda, el costo de los derechos será a cargo de la Unidad Administrativa que reciba **“LOS SERVICIOS”**.

**“LOS SERVICIOS”** se gestionarán mediante una Solicitud de Mantenimiento, por lo que será responsabilidad de **“MI REPRESENTADA”** cubrir cualquier tipo de sanción o gasto que resulte por no cumplir en tiempo y forma con el calendario.

**A t e n t a m e n t e**

---

**Odilón Robledo Rodríguez**  
**Administrador Único**



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

40

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS.

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

“**MI REPRESENTADA**” deberá presupuestar y facturar los servicios de mantenimiento correctivo solicitados a través de la Solicitud de Mantenimiento por los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**”, conforme a los tiempos de ejecución y costos de mano de obra presentados en su propuesta económica.

Si como consecuencia de los trabajos realizados y conforme a la garantía respectiva, el vehículo reparado presentara fallas dentro o fuera de las instalaciones de “**MI REPRESENTADA**”, o en cualquier lugar de la Ciudad de México donde se encuentren asignados, a través de su personal se compromete a acudir al sitio donde se encuentre el vehículo para atender la falla y resolverla el mismo día y en el mismo lugar, o en caso necesario, con sus propios recursos, trasladar el vehículo a sus instalaciones sin costo adicional para “**EL CENACE**”, de esta situación, invariable y oportunamente se mantendrá informado al “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” que haya reportado la falla. Los tiempos de ejecución de esta falla serán de acuerdo con los señalados por “**MI REPRESENTADA**” en su diagnóstico, sin menoscabo de su responsabilidad por los daños o perjuicios que deriven de la falla. “**MI REPRESENTADA**” otorgará prioridad en estos casos a la prestación del servicio del vehículo sobre cualquier otro que se encuentre en mantenimiento.

Los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**”, deberán verificar que “**MI REPRESENTADA**” lleve a cabo los trabajos de reparación por garantía a los vehículos en los términos estipulados en el Anexo Técnico. En caso de que se presenten reclamaciones por garantía, podrán exigir a “**MI REPRESENTADA**” otorgue prioridad sobre cualquier otro vehículo que se encuentre en reparación.

El servicio de mantenimiento correctivo incluirá los cambios de neumáticos dañados o desgastados, por lo que cuando se solicite dicho cambio por los “**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**” en la Solicitud de Mantenimiento, “**MI REPRESENTADA**” deberá presentar para su autorización un diagnóstico previo y tres cotizaciones de neumáticos.

Los costos de mano de obra que se utilizará en los servicios de mantenimiento correctivo deberán apegarse a lo estipulado en la propuesta económica de “**MI REPRESENTADA**”, así como los tiempos máximos de ejecución a utilizar para cada tipo de servicio, en caso que no se encuentre señalado en los conceptos del **APÉNDICE C** del presente Anexo Técnico, “**MI REPRESENTADA**” deberá presentar para autorización de los



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

41

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

“ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” el costo de mano de obra propuesto, presupuesto y los tiempos de ejecución, estos últimos serán acordados entre los “ADMINISTRADORES DEL CONTRATO” y “MI REPRESENTADA” de acuerdo con el servicio de mantenimiento correctivo de que se trate, sin estar obligados a aceptar dicha reparación.

En caso de no autorizar el servicio, “MI REPRESENTADA” podrá presentar otro presupuesto para su aceptación.

“MI REPRESENTADA” asumirá la responsabilidad por la calidad, tiempos de respuesta y garantía de los servicios de mantenimiento correctivo, incluyendo los consistentes en la reparación de tanques de combustible, radiadores, sistema de escape, cerrajería, reparación de elevadores de cristales, sellado de parabrisas, alarmas, soldadura, suministro de accesorios de los vehículos, reparaciones de neumáticos.

Atentamente

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

42

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

# APENDICE C



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023 CODIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES. A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

## APÉNDICE C

## TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN	SUV	VAN PASAJEROS
<b>MOTOR</b>			
Afinación de motor fuel injection	3	3	3
Diagnóstico de motor	1	1	1
Desmontar/ montar motor	8	8	8
Empacar motor	8	8	8
Reemplazar motor completo	32	32	32
Reemplazar motor básico	32	32	32
Reemplazar ¾ de motor	28	28	28
Ajuste general 4 cilindros	26	26	26
Ajuste general 8 cilindros	26	26	26
Reemplazar anillos asentando válvulas	18	18	18
Rectificar volante motriz	4	4	4
Reemplazar cremallera de volante motriz	6	6	6
Reemplazar balero de buje piloto	3	3	3
Reemplazar polea de cigüeñal	4	4	4
Reemplazar polea de juego libre (polea loca)	2	2	2
Cambiar soporte delantero de motor cada uno	3	3	3
Medir compresión, porcentaje de fugas de motor y presión de aceite	2	2	2
Reemplazar culata de motor	16	16	16
Reemplazar junta de culata de motor	8	8	8
Reemplazar tapa de culata	6	6	6
Reemplazar junta tapa de punterías	3	3	3
Calibrar punterías	4	4	4
Reemplazar buzos desmontando cabeza de motor	6	6	6
Reemplazar juego de distribución (cadena, engrane, levas)	6	6	6
Reemplazar banda dentada	4	4	4
Reemplazar tapa de distribución	3	3	3
Reemplazar retén de distribución	2	2	2
Reemplazar bujías	1	1	1



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023 CODIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

## APÉNDICE C

## TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN	SUV	VAN PASAJEROS
Reemplazar cables de bujías	1	1	1
Medir presión de aceite	1	1	1
Reemplazar junta cárter y/o bomba de aceite	1	1	1
Reemplazar válvula EGR	2	2	2
Reemplazar válvula IAC	2	2	2
Reemplazar Kit de soportes de motor	6	6	6
Reemplazar deposito anticongelante	1	1	1
Reemplazar tapón de depósito anticongelante	0.5	0.5	0.5
Reemplazar kit de retenes del cigüeñal	6	6	6
Reemplazar sensor de árbol de levas	2	2	2
<b>LUBRICACIÓN</b>			
Lavar motor	4	4	4
Lavar chasis	1	1	1
Reemplazar bayoneta medidora de aceite de motor	0.5	0.5	0.5
Reemplazar funda de bayoneta	1	1	1
Reemplazar tapón de llenado de aceite	1	1	1
Reemplazar bulbo de presión de aceite	1	1	1
Reemplazar tapón de tapa de cárter	1	1	1
Reemplazar tuercas/tornillos de tapa de cárter	1	1	1
Reemplazar bomba de aceite	3	3	3
Reemplazar lápiz de bomba de aceite	2	2	2
Cambiar filtro y aceite de motor	1	1	1
Servicio general sin cambio de aceite/filtro	1	1	1
Lubricación general sin cambio de aceite/filtro	1	1	1
<b>COMBUSTIBLE</b>			
Limpieza de tanque y líneas de sistema de combustible	3	3	3
Reemplazar tanque de combustible	6	6	6
Reemplazar flotador de tanque de combustible	2	2	2
Reemplazar tubo de llenado de combustible	1	1	1



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023 CODIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

## APÉNDICE C

## TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN	SUV	VAN PASAJEROS
Reemplazar bomba de gasolina	4	4	4
Reemplazar válvula economizadora	1	1	1
Reemplaza líneas y/o conexiones del purificador de aire	3	3	3
Reemplazar purificador de aire	2	2	2
Reemplazar chicote de acelerador	2	2	2
Reemplazar pedal de acelerador	3	3	3
Ajustar ahogador automático	1	1	1
<b>COMPONENTES SISTEMA ELECTRONICO</b>			
Diagnóstico de fallo en computadora (scanner)	3	3	3
Cambio de computadora	4	4	4
Reemplazar memoria de calibración del módulo de control	3	3	3
Reemplazar sensor de temperatura de motor	1	1	1
Reemplazar medidor de presión de aceite de motor	2	2	2
Reemplazar inyectores	4	4	4
Reemplazar relevador bomba de combustible	1	1	1
Reemplazar sensor de detonación	1	1	1
Reemplazar sensor del cigüeñal	2	2	2
<b>ENFRIAMIENTO</b>			
Desmontar y montar radiador	3	3	3
Reemplazar manguera superior de radiador	1	1	1
Reemplazar manguera inferior de radiador	1	1	1
Reemplazar termostato	1	1	1
Reemplazar radiador	6	6	6
Reemplazar polea y/o ventilador	4	4	4
Reemplazar revelador de moto ventilador	1	1	1
Cambiar bomba de agua	3	3	3
Reemplazar bulbo de temperatura	1	1	1
<b>ESCAPE</b>			
Reemplazar juntas y bridas	2	2	2



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023 CODIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN	SUV	VAN PASAJEROS
Reemplazar tubo conductor	1	1	1
Reemplazar sensores de oxígeno	3	3	3
Reemplazar silenciador	2	2	2
Reemplazar pre-silenciador	2	2	2
Reemplazar soportes de escape	1	1	1
Reemplazar múltiple de escape	1.5	1.5	1.5
Reemplazar catalizador	2	2	2
<b>TRANSMISIÓN</b>			
Afinación de transmisión manual	3	3	3
Afinación de transmisión automática	3	3	3
Desmontar y montar transmisión manual	8	8	8
Desmontar y montar transmisión automática	8	8	8
Reparación transmisión estándar	16	16	16
Reparación transmisión automática	16	16	16
Reemplazar reten trasero caja (desmontando flecha)	3	3	3
Reemplazar baleros de caja	2	2	2
Cambiar palanca de velocidades	3	3	3
Ajustar varillas de transmisión	4	4	4
Reemplazar soporte de transmisión	2	2	2
Reemplazar maroma sistema de embrague	2	2	2
Reemplazar y/o ajustar templador de embrague	1	1	1
Ajustar juego libre pedal embrague	1	1	1
Reemplazar conjunto embrague nuevo	6	6	6
Reemplazar y/o lubricar chicote de embrague	3	3	3
Reemplazar flecha cardan	4	4	4
Reemplazar crucetas c/u	2	2	2
Cambiar aceite de transmisión manual	2	2	2
Cambiar aceite de transmisión automática	2	2	2
<b>TRANSEJE</b>			
Desmontar y montar transeje	6	6	6



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
 Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
 Ciudad de México  
 Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814  
 Email: roalsadecv@gmail.com  
 R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023 CODIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
 JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN	SUV	VAN PASAJEROS
Remplazar cubre polvo de flecha	3	3	3
<b>SUSPENSIÓN</b>			
Alineación de ruedas cuatro planos	2	2	2
Reapriete de suspensión	2	2	2
Lubricación de articulaciones de suspensión	2	2	2
Reacondicionamiento suspensión delantera	8	8	8
Remplazar barra estabilizadora	4	4	4
Remplazar gomas de barra estabilizadora	2	2	2
Remplazar horquilla superior izquierda	4	4	4
Remplazar horquilla superior derecha	4	4	4
Remplazar horquilla inferior izquierda	4	4	4
Remplazar horquilla inferior derecha	4	4	4
Remplazar rotula superior	2	2	2
Remplazar rotula inferior	2	2	2
Remplazar amortiguadores delanteros	3	3	3
Remplazar amortiguadores traseros	3	3	3
Reemplazar bases de amortiguadores delanteros	2	2	2
Reemplazar bases de amortiguadores traseros	2	2	2
Remplazar resortes delanteros	4	4	4
Remplazar resortes traseros	4	4	4
Remplazar mango de suspensión delantera	4	4	4
<b>DIRECCION</b>			
Desmontar y montar caja de dirección mecánica	5	5	5
Desmontar y montar caja de dirección hidráulica	5	5	5
Ajuste de valores de caja dirección	1	1	1
Reparar caja de dirección mecánica	4	4	4
Reparar caja de dirección hidráulica	8	8	8
Remplazar amortiguador de dirección	4	4	4
Remplazar volante de dirección	6	6	6
Remplazar bieleta	2	2	2
Remplazar terminal	2	2	2



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlàn  
Alcaldia Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de Mèxico  
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814  
Email: roalsadecv@gmail.com  
R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023 CODIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN	SUV	VAN PASAJEROS
Reemplazar varilla corta	2	2	2
Reemplazar varilla central	2	2	2
Reemplazar varilla larga	2	2	2
Reemplazar brazo pitman	2	2	2
Reemplazar brazo (s) auxiliar (es)	2	2	2
Reacondicionar bomba de dirección hidráulica	8	8	8
Reemplazar bomba de dirección hidráulica	4	4	4
Reemplazar banda de dirección	1	1	1
Reemplazar línea y/o conexiones	4	4	4
Reemplazar fluido hidráulico en caja de dirección	1	1	1
<b>FRENOS</b>			
Ajuste de frenos general	1	1	1
Limpieza y ajuste de frenos delanteros y traseros	2	2	2
Reemplazar líneas y/o conexiones	3	3	3
Reemplazar booster	4	4	4
Reacondicionar cilindro maestro	6	6	6
Reemplazar cilindro maestro	4	4	4
Reemplazar válvula diferencial	1	1	1
Reemplazar purgador (es)	1	1	1
Reacondicionar mecanismo de frenos de estacionamiento	2	2	2
Reemplazar válvula repartidora trasera	1	1	1
Purgar sistema de frenos (completo)	2	2	2
Reacondicionar frenos delanteros (incluyendo cambio de ligas de caliper)	2	2	2
Reemplazar balatas delanteras	2	2	2
Reemplazar balatas traseras	2	2	2
Rectificar tambor c/u	3	3	3
Rectificar disco delantero	3	3	3
Rectificar disco trasero	3	3	3
Reemplazar mordaza delantera	2	2	2



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023 CODIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS, FLUJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

## APÉNDICE C

## TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN	SUV	VAN PASAJEROS
Reemplazar ligas de pistones de mordazas delanteras	4	4	4
Reemplazar gomas de cilindro (s) de rueda (s)	1	1	1
Reacondicionar frenos traseros	2	2	2
Reemplazar ligas de pistones de mordazas traseras	4	4	4
Ajustar freno de estacionamiento	1	1	1
Reemplazar chicote de freno de estacionamiento	1	1	1
<b>LLANTAS</b>			
Balancear llantas (4)	2	2	2
Desmontar y montar llanta	0.5	0.5	0.5
Rotación de llantas (4)	1	1	1
Reemplazar y/o engrasar baleros de llanta delantera /trasera	1	1	1
Reemplazar birlos de cada llanta	1	1	1
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>			
Corregir corto en línea de cuarto delantero izquierdo / derecho	3	3	3
Corregir corto en línea de cuarto trasero izquierdo / derecho	3	3	3
Corregir corto en línea de luz interior desmontando plafón completo y línea	3	3	3
Corregir corto en línea de luz interior	3	3	3
Corregir corto en línea de luz de freno	3	3	3
Corregir falla en luz de calaveras y luz de reversa	4	4	4
Reacondicionar instalación de claxon	3	3	3
Corregir falla en línea módulo de mezcla	3	3	3
Corregir falla en línea de motor de arranque	3	3	3
Desmontar control de tablero para cambiar focos	5	5	5
Corregir fallo en línea de sensor de detonación	4	4	4
Reparar líneas bajo tablero y fijar cableado	6	6	6
Reemplazar evaporador del defroster	3	3	3



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlàn  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023 CODIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN	SUV	VAN PASAJEROS
Reacondicionar alarma contra robo	3	3	3
Reemplazar alarma contra robo	4	4	4
Reemplazar motor de control eléctrico de asiento	2	2	2
Reacondicionar elevador eléctrico de cristal	3	3	3
Reemplazar motor de elevador eléctrico de cristal	3	3	3
Desmontar y montar interruptor de arranque de pedal	2	2	2
Reemplazar switch de stop	1	1	1
Reemplazar switch desempañador trasero	1	1	1
Reemplazar switch luz cortesía	1	1	1
Reemplazar actuador eléctrico de seguros de puertas	2	2	2
Reemplazar radio	3	3	3
Reemplazar bocinas de radio	2	2	2
Reemplazar antena eléctrica	2	2	2
Reemplazar antena manual	1	1	1
Reemplazar cables de acumulador	1	1	1
Reemplazar terminales de cables de acumulador	1	1	1
Reemplazar acumulador	1	1	1
Reemplazar regulador de voltaje	3	3	3
Reacondicionar alternador	4	4	4
Reemplazar polea de alternador	2	2	2
Reemplazar banda de alternador	1	1	1
Reemplazar alternador	2	2	2
Reemplazar indicador físico carga (amperímetro)	1	1	1
Reemplazar caja porta-fusibles	3	3	3
Reemplazar bobina de ignición	1	1	1
Reemplazar cable alimentador de bobina de ignición	2	2	2
Reacondicionar sistema de motor de arranque	4	4	4
Reacondicionar líneas y/o conexiones del sistema del motor de arranque	4	4	4



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023 CODIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"**

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

**APÉNDICE C**

**TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS**

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN	SUV	VAN PASAJEROS
Reemplazar motor de arranque completo	2	2	2
Reemplazar unidad derecha / izquierda	1	1	1
Reemplazar switch cambio de luces	2	2	2
Alinear Luces	1	1	1
Reemplazar pastilla de direccional	1	1	1
Reemplazar bulbo intermitente	1	1	1
Cambio de bulbo de stop	1	1	1
Reemplazar switch de luces de reversa	1	1	1
Reemplazar focos	1	1	1
Reemplazar mecanismo de limpiadores	3	3	3
Reemplazar y/o reparar brazos limpiadores	2	2	2
Reemplazar plumas de limpiadores	1	1	1
Reemplazar switch de limpiadores en columna	1	1	1
Reemplazar motor de limpiadores y nivelar brazos	2	2	2
Reemplazar depósito de agua de limpiadores	2	2	2
Reemplazar bocina de claxon (c/u)	1	1	1
Reemplazar revelador claxon	1	1	1
<b>CARROCERIA</b>			
Reemplazar chicote de apertura de cofre	2	2	2
Pulir y encerar pintura automóvil	3	3	3
Ajustar puertas	4	4	4
Pintura carrocería en general	32	32	32
Cambio de color	48	48	48
Reemplazar o reacondicionar cerradura de puerta	4	4	4
Lavar vestiduras de asientos	8	8	8
Lavado de alfombra de piso	6	6	6
Lavar toldo	6	6	6
<b>OTROS</b>			



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

ADJUDICACION DIRECTA No. AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023 CODIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION  
 JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	HORAS POR REPARACIÓN		
	SEDAN	SUV	VAN PASAJEROS
Ajuste de valores para verificación baja emisión de gases	5	5	5
Reemplazar espejo	2	2	2
Pegar espejo retrovisor	1	1	1
Pulir parabrisas	3	3	3
Sellar parabrisas	8	8	8

Moneda Nacional

Divisa de la Cotización

90 días

Vigencia de la Cotización

Fijos

Carácter de los precios

10 meses

Duración del Contrato

ATENTAMENTE

ODILON ROBLEDO RODRIGUEZ  
 ADMINISTRADOR UNICO



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

53

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

**GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS.**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

**"MI REPRESENTADA"** deberá garantizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que realice a los vehículos de **"EL CENACE"**, por lo menos 90 (noventa) días en mano de obra y refacciones, contados a partir de la entrega de los vehículos una vez recibidos **"LOS SERVICIOS"** a satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

En caso de que los vehículos a los que se hubiere prestado el servicio de mantenimiento presentaren fallas estando en circulación, los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"** lo notificarán a **"MI REPRESENTADA"**, vía telefónica para que acuda uno de sus técnicos al sitio donde se encuentra el vehículo para corregir la falla en el mismo lugar o, en caso de no ser posible, trasladar el vehículo a las instalaciones de **"MI REPRESENTADA"** sin costo para **"EL CENACE"**, caso en el cual se aplicará la garantía señalada en el presente numeral.

Los **"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"**, están autorizados para verificar que **"MI REPRESENTADA"** cumpla las garantías, y las aplique en los tiempos autorizados y podrá rechazar cualquier trabajo que no reúna con las especificaciones de calidad en la mano de obra, en las refacciones y en los materiales, herramientas y equipos utilizados, lo que se hará del conocimiento a **"MI REPRESENTADA"**, obligándose éste a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

**Atentamente**

**Odilón Robledo Rodríguez**  
**Administrador Único**



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

54

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

**INSTALACIONES**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

Las instalaciones en las que “MI REPRESENTADA” prestará “LOS SERVICIOS” cubren las siguientes características:

Están ubicadas en:

Calle 2 no. 177, Colonia Pantitlán, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100 en la Ciudad de México

Y se encuentran a una distancia máxima de recorrido de hasta 25 (veinticinco) kilómetros partiendo de los siguientes domicilios de los inmuebles de “EL CENACE”, lo cual manifestamos

PARTIDA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	DISTANCIA
1	Corporativo del CENACE	Boulevard Adolfo López Mateos número 2157, Colonia Los Alpes, Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.	15.14 Km
2	Gerencia del Centro Nacional	Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Álvaro Obregón, C. P. 01780, Ciudad de México.	17.53 Km
3	Gerencia de Control Regional Central	Avenida Insurgentes Sur número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, C. P. 04500, Ciudad de México.	17.19 Km

Para lo cual, presentamos en la propuesta técnica la geolocalización de las instalaciones a través de la herramienta Google Maps.

**Atentamente**

**Odilón Robledo Rodríguez**  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FMS

55

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023  
CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

google.com.mx/maps/place/Bldv.+Adolfo+López+Mateos+2157,+Los+Alpes,+Álvaro+Obregón,+01010+Ciudad+de+México,+CDMX/@19.3842661,-99.16756...

Bldv. Adolfo López Mateos 2157

Quitar parada Guías Cercos Enviar al teléfono Compartir

Bldv. Adolfo López Mateos 2157, Los Alpes, Álvaro Obregón, 01010 Ciudad de México, CDMX

9R42+RP Ciudad de México, Cd. de México

Sugerir un cambio para Bldv. Adolfo Lopez Mateos 2157

Agregar un lugar

Agrega tu empresa

Agregar una etiqueta

Fotos

Medir la distancia  
Haz clic en el mapa para ampliar la ruta.  
Distancia total: 15.14 km (9.41 mi)

Mapa Datos del mapa © 2022 HERE México Condiciones Privacidad Enviar comentario 2 km



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FMS

56

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

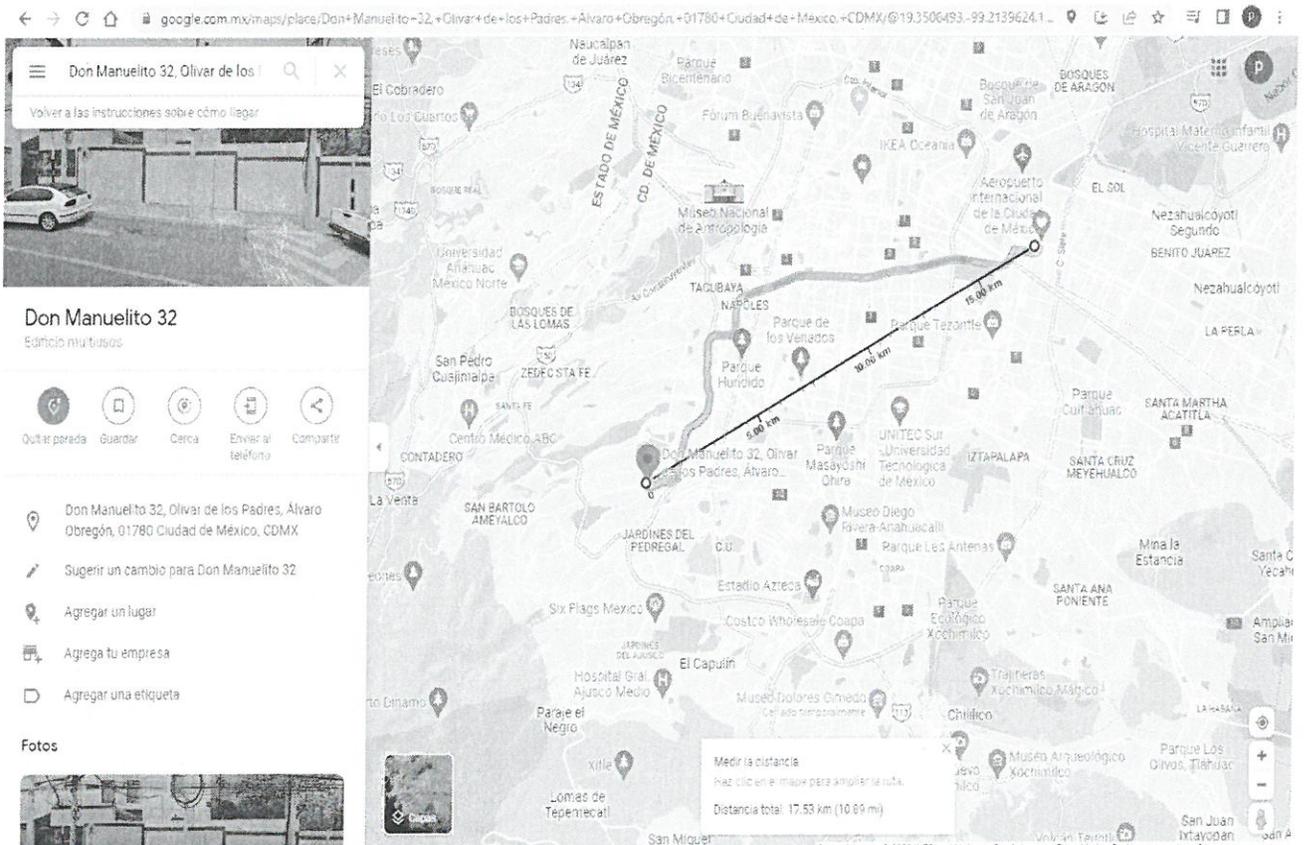
**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814  
Email: roalsadecv@gmail.com  
R.F.C.: AMA120305FM5

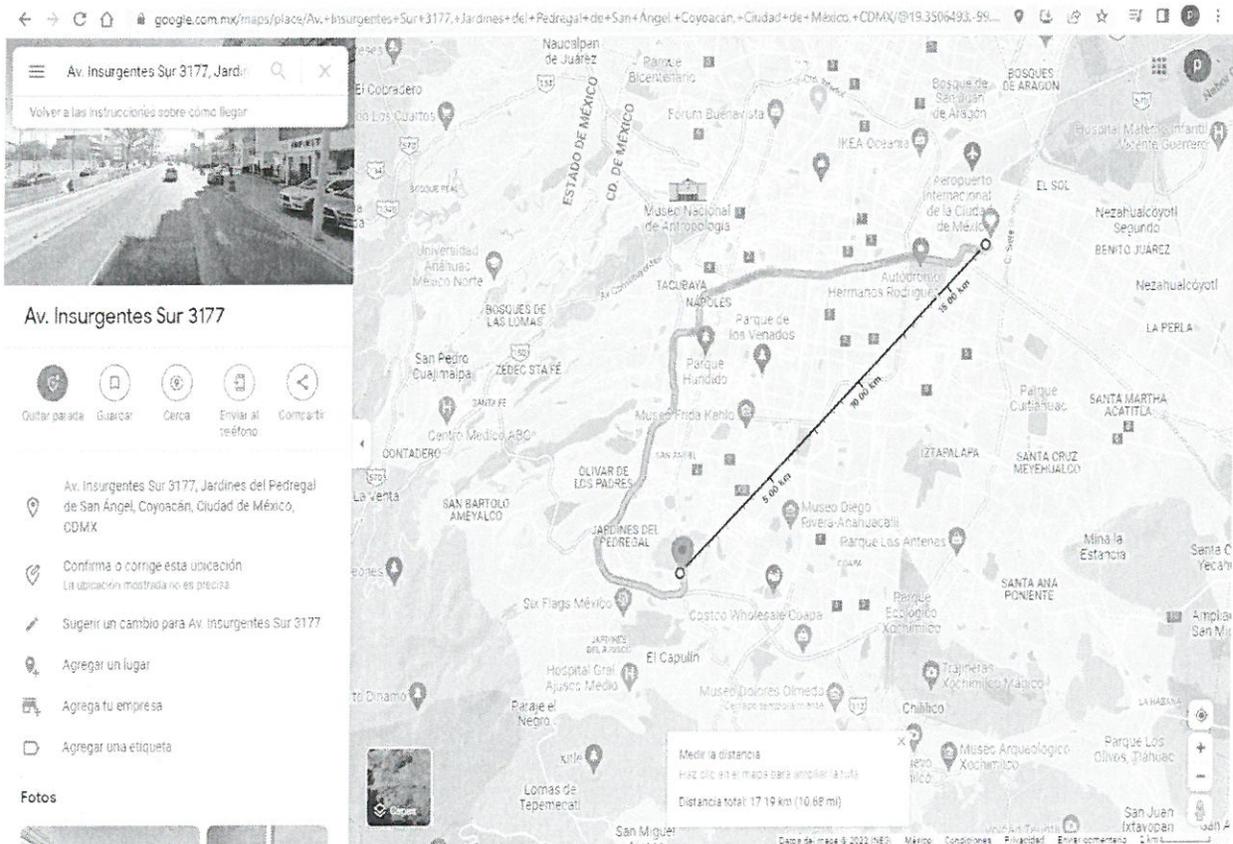
57

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023  
CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

58

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

**INSTALACIONES**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que las instalaciones de mi representada cuentan con 5,000 m2 en un solo predio totalmente bardeado, con área de techado al 100% y piso de concreto, dentro de la distancia máximo establecida, lo cual acreditamos en la propuesta técnica con un croquis arquitectónico donde se especifica la superficie total en metros, área construida y de techado.

Asimismo, presentamos el detalle de las instalaciones, dimensiones y muestra fotográfica de las mismas.

**Atentamente**

**Odilón Robledo Rodríguez**  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

59

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

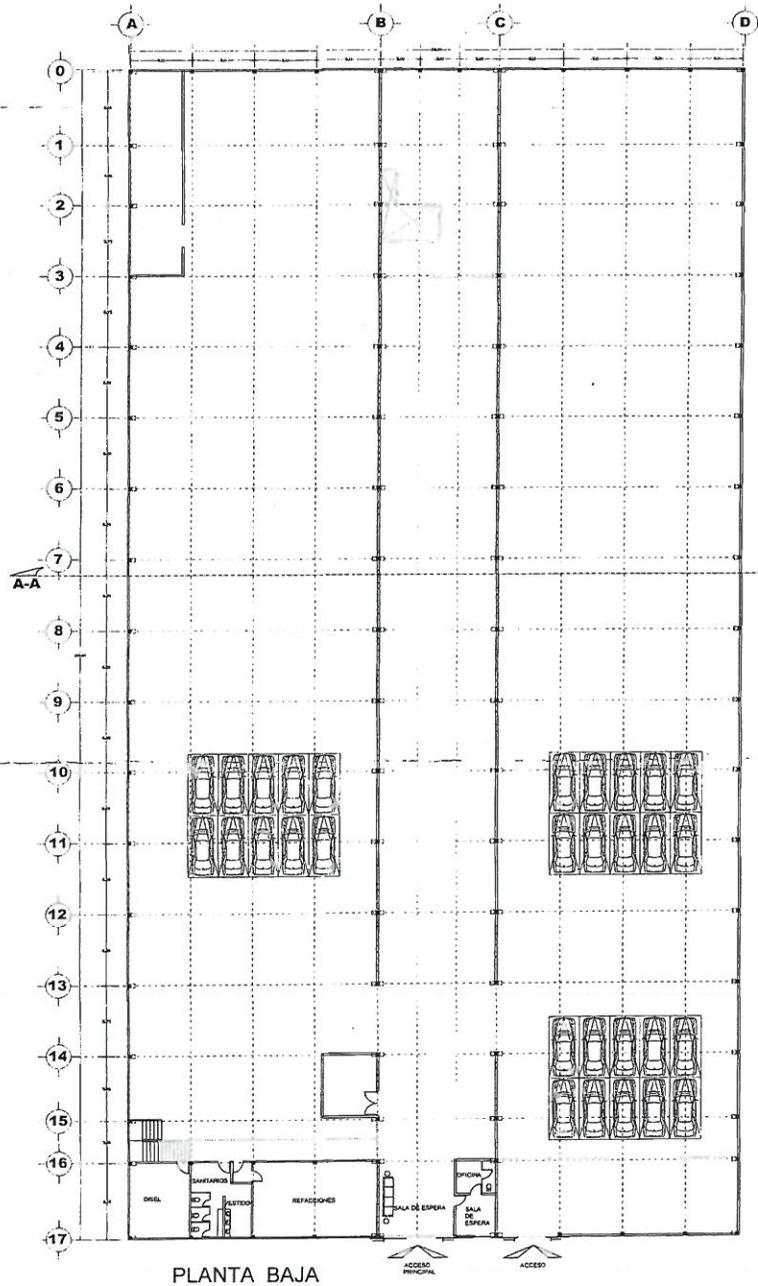
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

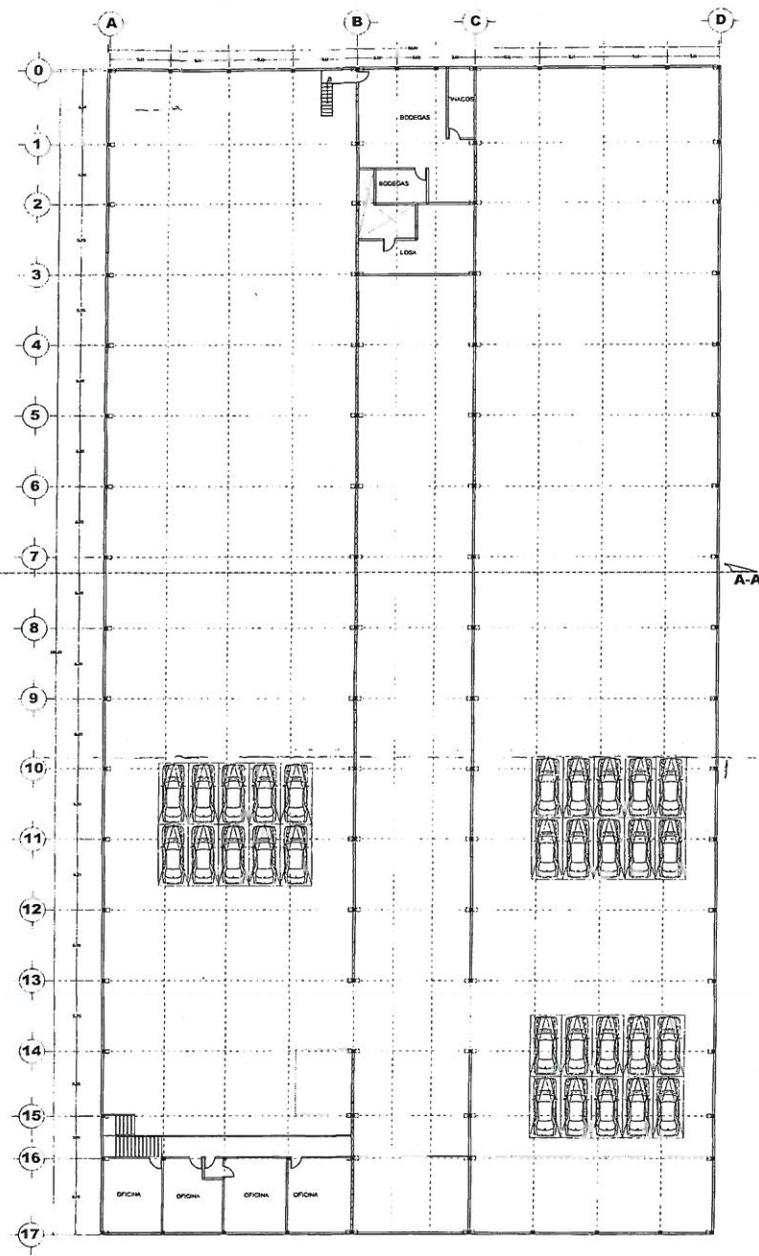
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

**MUESTRA FOTOGRAFICA  
CROQUIS ARQUITECTONICO  
DETALLE DE INSTALACIONES  
DIMENSIONES  
MUESTRA FOTOGRAFICA**



PLANTA BAJA



PLANTA ALTA

CUADRO DE AREAS	
AREA DEL TERRENO	5000.00 m <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA ENTREPISO	221.30 m <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA CUBIERTA	5000.00 m <sup>2</sup>
	m <sup>2</sup>
	m <sup>2</sup>
	m <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA TOTAL	5221.30 m <sup>2</sup>

NOTAS GENERALES

1. ...

2. ...



FIRMA DEL PROPIETARIO

D. E. R. O.

UBICACION: CALLE DOS No. 177  
 COLOMIA AGRICOLA O PANITLAN, CP: 58100, QZATCALCO CO. MX.

PLANO: TALLER

TIPO DE OBRA:

PROYECTISTA: ARQUITECTA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ADALSA DIZEL

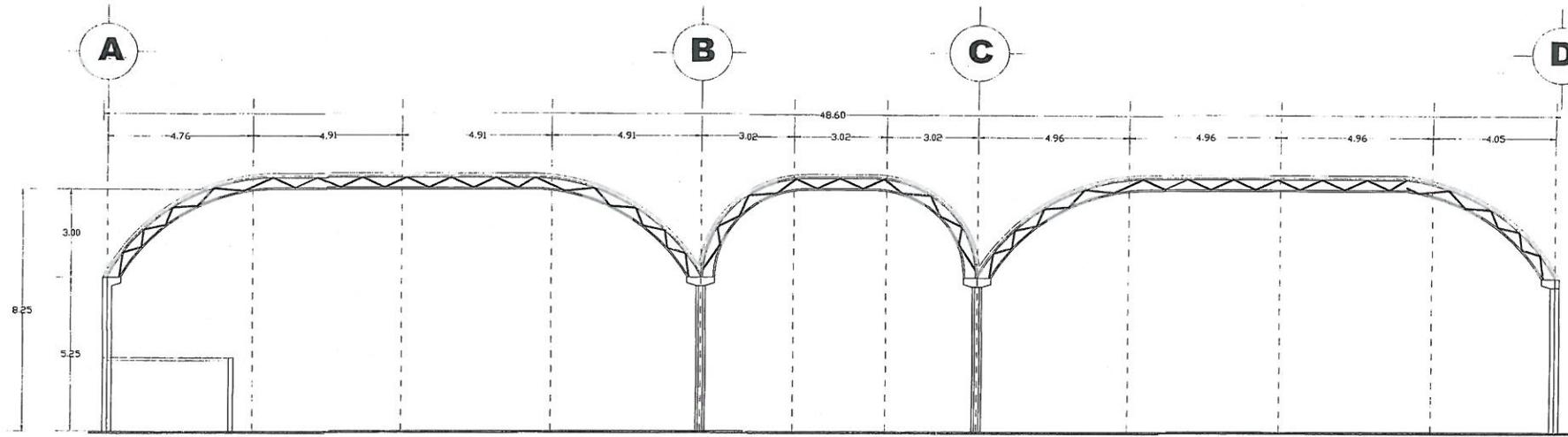
LEVANTO: ING. ARG. JORGE RIVERA FRANCO

TALLER:

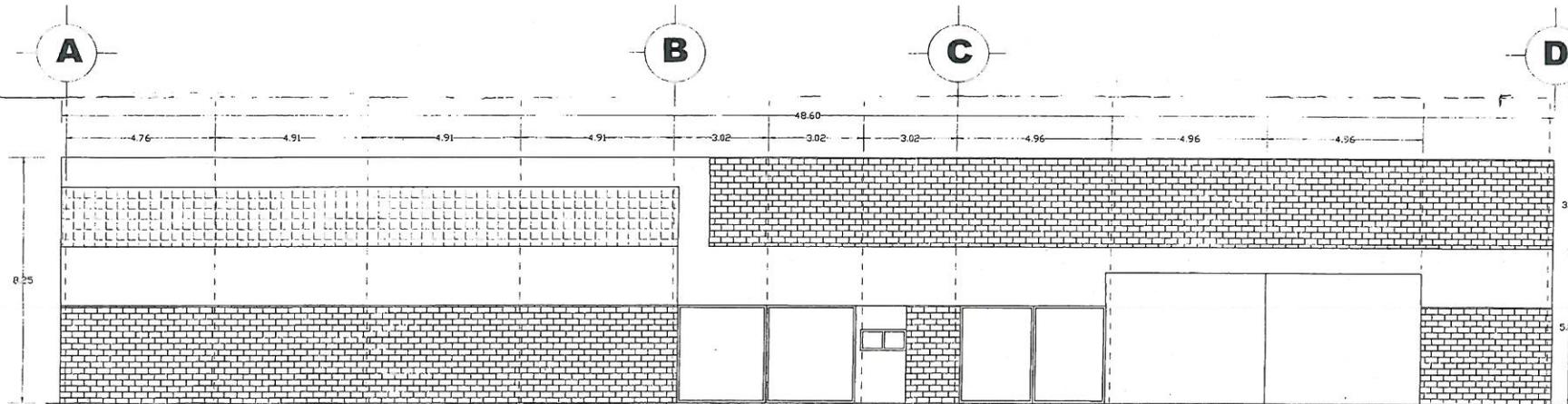
D.E.: INGLARD JORGE RIVERA FRANCO

FECHA: MAYO 2015 ESCALA: 1:200 ADPT: METROS

A-01



CORTE LONGITUDINAL A-A



FACHADA PRINCIPAL

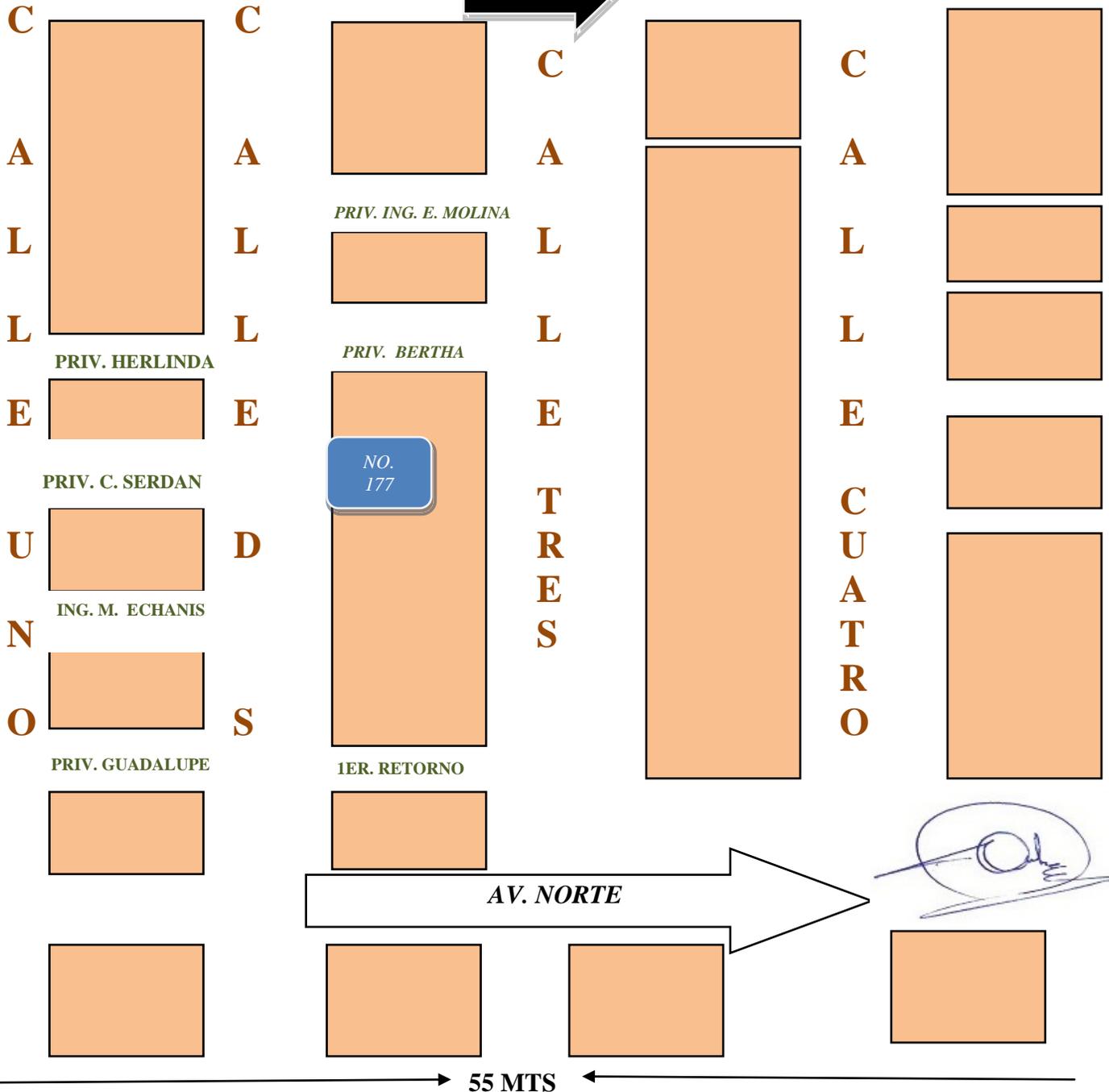
CUADRO DE AREAS	
AREA DEL TERRENO	5000.00 m. <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA ENTREPISO	221.30 m. <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA CUBIERTA	5000.00 m. <sup>2</sup>
AREA CONSTRUIDA TOTAL	5221.30 m. <sup>2</sup>
NOTAS GENERALES	
9,5	
←————→	
<p>NORTE</p> <p>CROQUIS DE LOCALIZACION</p>	
PRIMA DE PROPIEDAD	D. N. D.
<p>INGENIERO: CALLE DOS No. 177 COLONIA AGRICOLA O PANITLAN, CP. 021100, IZTACALCO CD. MX PLANO: TALLER TIPO DE OBRA:  </p> <p>PROPIETARIO: MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROSA S.A. DE CV. CLAVE:  </p> <p>LEVANTO: ING. ARQ. JORGE RIVERA FRANCO CALCULO:  </p> <p>BOA: ING. ARQ. JORGE RIVERA FRANCO FECHA: MAYO 2019 ESCALA: 1:50 METROS</p>	
A-02	



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
 Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100 **62**  
 Ciudad de México  
 Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
 55 2235.88.72  
 Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
 R.F.C.: AMA120305FM5

AV. XOCHIMILCO



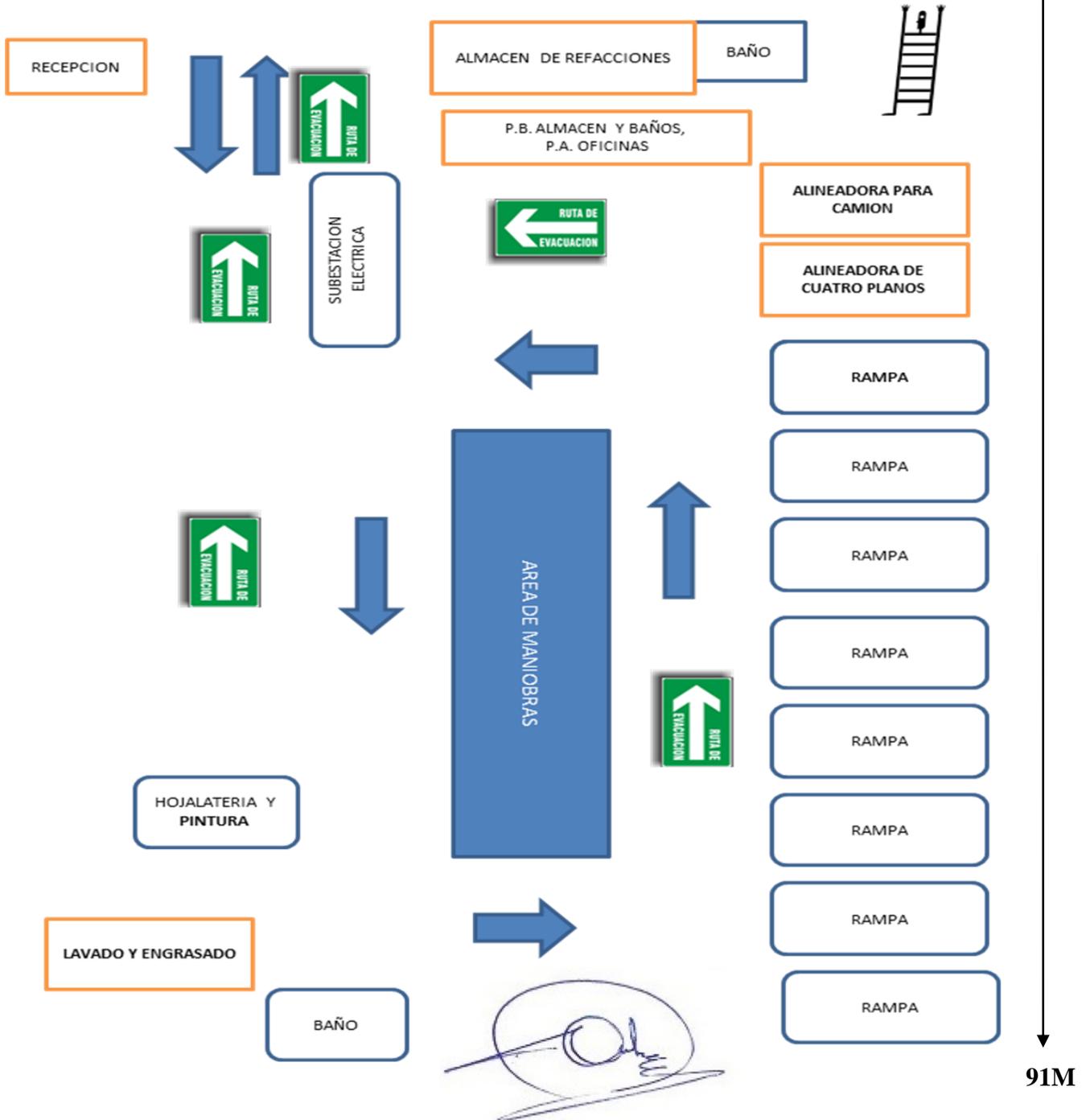


VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
 Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
 Ciudad de México  
 Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
 55 2235.88.72  
 Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
 R.F.C.: AMA120305FM5

55 MTS

CROQUIS TALLER ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ

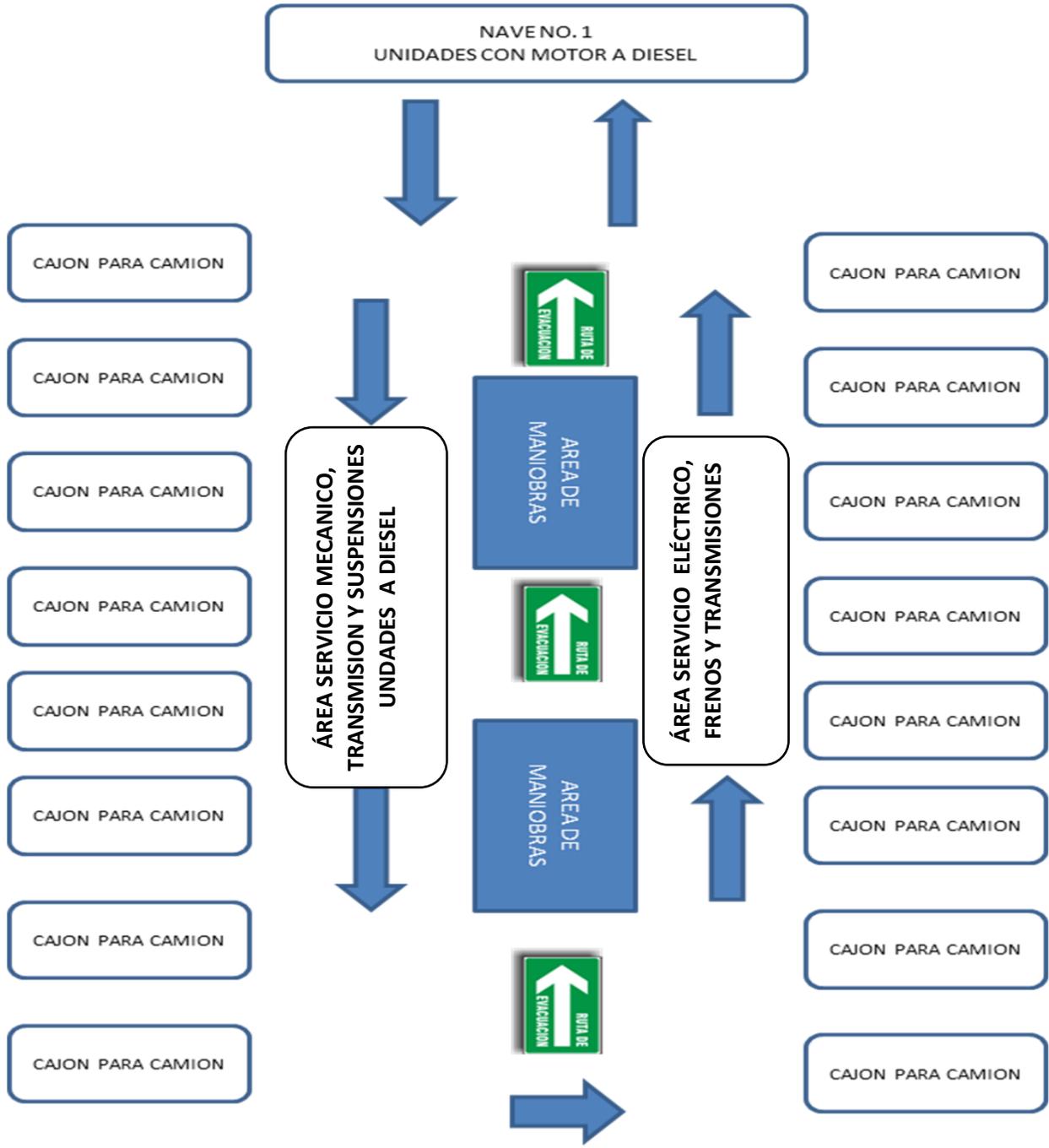




Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

55 MTS





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

# ***CURRICULUM VITARUM***

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a cursive name, all enclosed within a large, hand-drawn oval.



**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

**A QUIEN CORRESPONDA:**

### **CARTA DE PRESENTACIÓN**

*SOMOS UNA EMPRESA QUE NACE APROVECHANDO LA OPORTUNIDAD QUE EXISTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DE CONTAR CON UN TALLER QUE CUMPLA CON LOS ESTANDARES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE COMBUSTION A GASOLINA Y DIESEL Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO PROPOCIONAMOS EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO TIPO DE MONTACARGAS, YA SEAN DE SISTEMA DE COMBUSTION A GASOLINA, GAS O ELÉCTRICOS, ALTA MECANICA AUTOMOTIZ DE VANGUARDIA ROAL, S. A. DE C. V., ES UNA EMPRESA CON CINCO AÑOS EN EL RAMO, TIEMPO EN EL QUE A BASE DE NUESTRO EMPEÑO Y PERSEVERANCIA, ASI COMO A LA CAPACIDAD DE NUESTRAS INSTALACIONES Y DEL PERSONAL EN GENERAL, NOS PONEMOS COMO META LOGRAR QUE SE NOS ADJUDIQUEN CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR, EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y DEL GOBIERNO FEDERAL.*

#### **NUESTRA MISION:**

*EXCEDER LAS EXPECTATIVAS DE NUESTROS CLIENTES ACTUALES Y POTENCIALES COMPROMETIÉNDONOS A BRINDAR UN CONCEPTO DE CALIDAD Y SERVICIO INTEGRAL DE NUESTRO SERVICIO.*

#### **NUESTRA VISION:**

*CONTAR CON LA LEALTAD DE NUESTROS CLIENTES ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DEL MERCADO A TRAVÉS DE UNA BUENA ATENCIÓN Y CALIDAD EN LA REPARACIÓN.*

#### **NUESTROS VALORES:**

*NOSOTROS COMO EMPRESA TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE PROPORCIONAR SIEMPRE UN SERVICIO QUE EXCEDA LAS EXPECTATIVAS DE NUESTRO CLIENTES, APLICANDO NUESTRO VALORES;*

#### **✓ DISPOSICIÓN EN EL SERVICIO**

*SERVIMOS CON GENTILEZA Y UN TRATO AMABLE PARA HACER SENTIR BIENVENIDOS EN UN AMBIENTE AGRADABLE.*



**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

*COMPROMISO*

*TRABAJAMOS CON PROFESIONALISMO PARA CUMPLIR CON LO PROMETIDO A NUESTROS CLIENTES.*

✓ *PERSEVERANCIA*

*TENEMOS LA ACTITUD DE LUCHA CONSTANTE PARA SER MEJORES CADA DÍA Y ASÍ NO SOLAMENTE CRECER COMO PERSONAS, SI NO COMO EMPRESA.*

✓ *INTEGRIDAD*

*LABORAMOS CON HONRADEZ Y RECTITUD PARA LOGRAR RESULTADOS SATISFACTORIOS*

✓ *EXPERIENCIA*

*CONTAMOS CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, CON EXPERIENCIA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CON LO QUE GARANTIZA SOLO SERVICIOS DE CALIDAD A SUS VALIOSOS CLIENTES.*

✓ *CONSIENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE*

*RESGUARDAMOS NUESTRO PLANETA CON TRABAJOS CONSIENTES A TRAVÉS DE MATERIALES BIODEGRADABLES COMO EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE.*

*NO DUDANDO LA ATENCIÓN QUE SE SIRVA DAR AL PRESENTE, ESPERO NOS CONSIDERE DENTRO DE SUS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PARQUE VEHICULAR DE LA DEPENDENCIA QUE REPRESENTA.*

*SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO A SUS ÓRDENES.*

**ATENTAMENTE**

**ALTA MECANICA AUTOMOTIZ DE VANGUARDIA ROAL, S. A. DE C. V.**

**ODILON ROBLEDO RODRIGUEZ**  
**ADMINISTRADOR UNICO**



**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

68

*NOMBRE DE LA EMPRESA:*

**ALTA MECANICA AUTOMOTIZ DE VANGUARDIA ROAL, S. A. DE C. V.**

*DOMICILIO:*

**CALLE 2 NÚMERO 177, COL. AGRICOLA PANTITLAN, ALCALDIA DE IZTACALCO,  
C.P. 08100, CIUDAD DE MEXICO**

**CORREO ELECTRÓNICO: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)**

*R F C:*

**AMA120305FMS**

*TELEFONOS:*

**552235-8413**

**552235-8872**

**552978-9891**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'O' followed by a series of loops and a horizontal line at the bottom.



**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

A CONTINUACION SE DESCRIBEN DE MANERA PARTICULAR CADA UNA DE LAS CARACTERISTICAS Y ELEMENTOS DE LOS CUAL ESTA COMFORMADO OPERATIVA, ADMINSTRATIVA Y FUNCIONALMENTE ESTE TALLER:

❖ **EQUIPO:**

- 1- EQUIPO ANALIZADOR DE GASES,
- 2- OSCILOSCOPIO PROBADOR DE MOTORES CONVENCIONALES Y FUELL INYECCION
- 3- LABORATORIO DIESEL
- 4- HERRAMIENTA ESPECIALIZADA PARA DIAGNOSTICO DE VEHÍCULOS FUELL INJECTION
- 5- BANCOS DE TRABAJO
- 6- HERRAMIENTA MANUAL PARA VEHÍCULOS DIESEL Y GASOLINA
- 7- COMPRESORA CON EQUIPO NEUMÁTICO
- 8- 5 COMPUTADORAS COMPAC PRESARIO, FAX-MODEM
- 9- 12 RAMPAS HIDRÁULICAS
- 10- RECTIFICADORA DE DISCOS Y TAMBORES
- 11- PORTO POWER
- 12- EQUIPO DE ALINEACION Y BALANCEO
- 13- 5 PISTOLAS PARA PINTURA AUTOMOTRIZ
- 14- EQUIPO PARA HOJALATERÍA Y PAELERÍA
- 15- LABORATORIO DE INYECTORES
- 16- LÍNEA NEUMÁTICA EN LAS INSTALACIONES
- 17- COMPRESOR DE 5 H.P.
- 15 EQUIPOS PARA LIMPIEZA Y LAVADO DE INYECTORES
- 16 MULTIMETRO
- 17 VOLTAMPERÍMETRO
- 18 CARGADOR DE BATERÍAS 6-8 VOLTS
- 19 3 HERRAMIENTA DE MANO ESTÁNDAR MILIMÉTRICA
- 20 SCANNER PARA DIESEL
- 21 SCANNER PARA GASOLINA
- 22 EQUIPO DE LAVADO Y ENGRASDO
- 23 GATOS DE PATIN
- 24 2 RAMPAS PARA VEHICULOS PESADOS DE 20 TONELADAS

❖ **MAQUINARIA:**

LABORATORIO GASOLINA  
LABORATORIO DIESEL  
ESCANNER PARA DIESEL  
ESCANNER PARA GASOLINA  
LINEA NEUMÁTICA  
GATOS HIDRÁULICOS  
RAMPAS DE ELEVACION  
JUEGOS DE TORRES  
GARROCHAS PARA MANIOBRAS  
TORQUIMETROS  
MULTIMETROS  
VOLMETROS  
CARGADOR DE BATERIAS  
BANCOS DE TRABAJO  
CUBETAS DESPACHADORAS DE ACEITE  
BOMBAS PARA LAVADO AUTOMOTRIZ



**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

COMPRESORAS  
HERRAMIENTA EN GRAL ESTÁNDAR Y MILIMÉTRICA  
ALMACENES  
ENGRASADORAS NEUMÁTICAS

❖ **EQUIPO DE OFICINA**

CONMUTADOR	(1, CON 2 LINEAS)
ESCRITORIOS	(5)
SILLAS	(5)
LINEAS TELEFÓNICAS	(2)
FOTOCOPIADORA	(1)
COMPUTADORAS	(5)
ARCHIVEROS	(2)
FAX MODEM	(1)

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5



Calle 2 No.177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 552235.84.13/552978.98.91  
552235.8872

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: [AMA120305FM5](#)

71

**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

**RELACIÓN DE PERSONAL**

**ALTA MECANICA AUTOMOTIZ DE VANGUARDIA ROAL, S. A. DE C. V.**

<b>DESGLOSE DE RECURSOS HUMANOS</b>		
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>
<b>PERSONAL EJECUTIVO:</b>		
ODILON ROBLEDO RODRIGUEZ	ADMINISTRADOR UNICO	12 AÑOS DE EXPERIENCIA

ABARCA JUAREZ JULIO	MECANICO AUTOMOTRIZ PARA SISTEMA DIESEL	PLANTA, 12 AÑOS DE EXPERIENCIA	
GUSTAVO ÁNGELES JUÁREZ	JEFE DE TALLER	PLANTA, 15 AÑOS DE EXPERIENCIA	
CARDENAS HERNANDEZ HAYDE	RECEPCIONISTA	PLANTA, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA	
ESPEJEL HERNANDEZ JOSE ALFREDO	MECÁNICO AUTOMOTRIZ PARA SISTEMA DE GASOLINA	PLANTA, 11 AÑOS DE EXPERIENCIA	
ESPINOSA MANUEL ZALATIEL	CHOFER	PLANTA, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA	
GALLARDO HERNANDEZ SILVIA	PRESUPUESTOS	PLANTA, 4 AÑOS DE EXPERIENCIA	
GARCIA RODRIGUEZ VICTOR HUGO	MECÁNICO AUTOMOTRIZ PARA SISTEMA DE GASOLINA	PLANTA, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA	
GUADALUPE MARCELINO FLORENCIA	APOYO ADMINISTRATIVO	PLANTA, 5 AÑOS DE EXPERIENCIA	
JOSE MANUEL CALDERÓN CONTRERAS	CHOFER	PLANTA, 14 AÑOS DE EXPERIENCIA	
HERNANDEZ GUTIERREZ ALEJANDRO	LUBRICADOR	PLANTA, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA	
HERNANDEZ GARRIDO EFRAIN	AYUDANTE DE TALLER	PLANTA, 6 AÑOS DE EXPERIENCIA	
JACOBO HUERTA GUSTAVO	MECÁNICOS AUTOMOTRIZ PARA SISTEMA DE DIESEL	PLANTA, 10 AÑOS DE EXPERIENCIA	
MALAGON RODRIGUEZ FERNANDO	PINTOR	PLANTA, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA	
ANTONIO MORENO DURÁN	MECÁNICOS AUTOMOTRIZ PARA SISTEMA DE DIESEL	PLANTA, 12 AÑOS DE EXPERIENCIA	



Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
 Alcaldía Iztacalco ,C.P. 08100  
 Ciudad de México  
 Tels.:552235.84.13/552978.98.91  
 552235.88.72  
 Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.:AMA120305FM5

72

**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

PAREDES MUÑOZ ENRIQUE	MECÁNICOS AUTOMOTRIZ PARA SISTEMA DE GASOLINA	PLANTA, 8 AÑOS DE EXPERIENCIA	
MORENO MARTINEZ ARTURO	MECÁNICOS AUTOMOTRIZ PARA SISTEMA DE GASOLINA	PLANTA, 10 AÑOS DE EXPERIENCIA	
ALEJANDRO RUÍZ TOSTADO	CHOFER	PLANTA, 15 AÑOS DE EXPERIENCIA	
DANIEL SÁNCHEZ DÁVILA	CHOFER	PLANTA, 10 AÑOS DE EXPERIENCIA	
SANCHEZ ORTEGA DANIEL	ELÉCTRICO	PLANTA, 6 AÑOS DE EXPERIENCIA	
VALDES CALVO ADRIAN JONATAN	GESTOR DE FACTURACIÓN	PLANTA, 12 AÑOS DE EXPERIENCIA	
MARIO FRANCISCO VALENCIA HERNÁNDEZ	ELÉCTRICO	PLANTA, 12 AÑOS DE EXPERIENCIA	
TREJO ZUNO JOSE DE JESUS	MECÁNICO AUTOMOTRIZ PARA SISTEMA DE GASOLINA	PLANTA, 11 AÑOS DE EXPERIENCIA	
LUIS MARTÍN GONZÁLEZ MATA	MECÁNICO AUTOMOTRIZ PARA SISTEMA DE GASOLINA	PLANTA, 10 AÑOS DE EXPERIENCIA	
JOSÉ LAURO TORRES VARGAS	CHOFER	PLANTA, 12 AÑOS DE EXPERIENCIA	
ISMAEL ROCHA HERNÁNDEZ	JEFE DE TALLER	PLANTA, 10 AÑOS DE EXPERIENCIA	
HÉCTOR ZAMORA SUÁREZ	AYUDANTE DE TALLER	PLANTA, 03 AÑOS DE EXPERIENCIA	
OSCAR REYNALDO EDWIN	AYUDANTE DE TALLER	PLANTA, 02 AÑOS DE EXPERIENCIA	
<b>TOTAL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO</b>	<b>27</b>		



**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

➤ **TRABAJOS QUE REALIZA EL TALLER**

- ✓ REPARACION DE MOTORES EN GENERAL DIESEL Y GASOLINA
- ✓ TRANSMISIONES
- ✓ DIFERENCIAL
- ✓ EMBRAGUES
- ✓ SUSPENSION
- ✓ SISTEMA DE FRENOS
- ✓ SISTEMA DE DIRECCION
- ✓ SISTEMA ELECTRICO
- ✓ SISTEMA HIDRAULICO
- ✓ SISTEMA DE ESCAPE
- ✓ LUBRICACION Y ENGRASE
- ✓ CARROCERIA
- ✓ HOJALATERIA
- ✓ PINTURA
- ✓ PAILERIA
- ✓ MUELLES
- ✓ SISTEMA DE BARRIDO/CEPILLOS
- ✓ SISTEMA DE RIEGO
- ✓ SISTEMA DE LEVANTE Y MANIOBRA
- ✓ SISTEMA DE INYECCION DIESEL
- ✓ SISTEMA DE FUEL INYECCION
- ✓ REPARACION DE ODOMETROS
- ✓ APARATOS E INSTRUMENTOS
- ✓ LLANTAS
- ✓ ALINEACION Y BALANCEO
- ✓ VERIFICACIONES DE EMISIONES Y CONTAMINANTES



**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

➤ **RELACION DE CLIENTES:**

• **ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO N° 219  
COL. JARDIN BALBUENA DELEG VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15900  
CIUDAD DE MEXICO  
LIC. MARIA MINERVA ESPEJEL AVILA  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
TEL: 57-64-94-00 EXT 1191

• **ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

AV. PARQUE LIRA NO. 94  
COL. OBSERVATORIO, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11860  
CIUDAD DE MÉXICO  
LIC. ALDO GIOBANNI RAMIREZ OLVERA  
JUD DE LICITACIONES Y CONCURSOS  
TELEFONO: 52-76-77-00

ALCALDÍA CUAUTÉMOC  
ALDAMA Y MINA S/N  
COL. BUENAVISTA  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C..P. 06350  
LIC. NELIDA NAYETHZY CHAVERO BECERRIL  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES  
TELEFONO: 55-24-52-32-04



**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

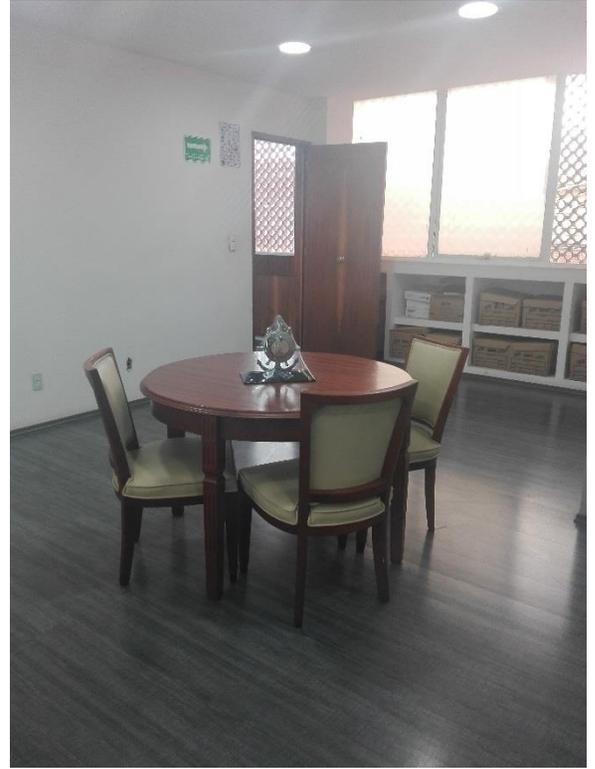
Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán **75**  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5





**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5



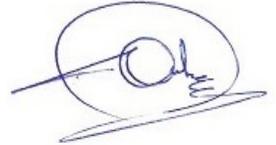
A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'O' and 'M' followed by a flourish.



Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

*RAMPAS DE CAMIÓN 20 TON.*





**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

**AREAS DE TRABAJO**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

AREAS DE TRABAJO

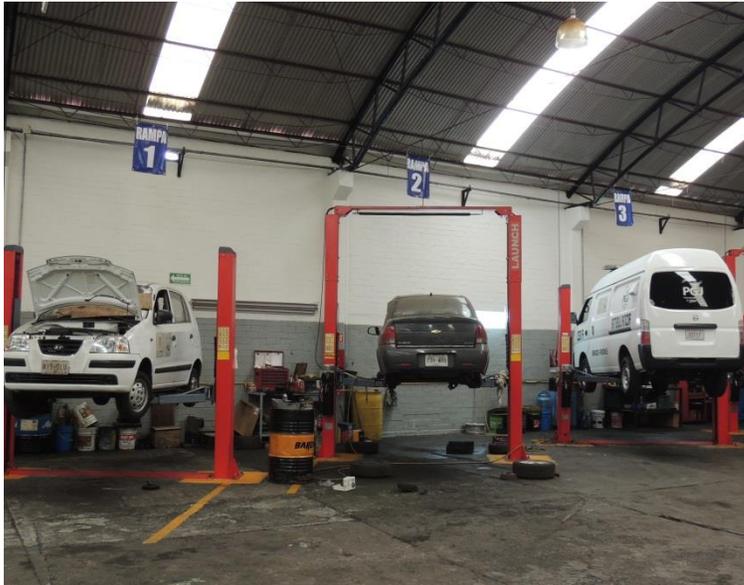




VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100 **81**  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

AREAS DE TRABAJO





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100 **82**  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

ALMACEN DE REFACCIONES





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

ALMACÉN DE REFACCIONES

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

83





**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

84

*OPRESORES NEUMÁTICOS*



*EQUIPO DE AIRE COMPRIMIDO*



*COMPRESOR DE AIRE*





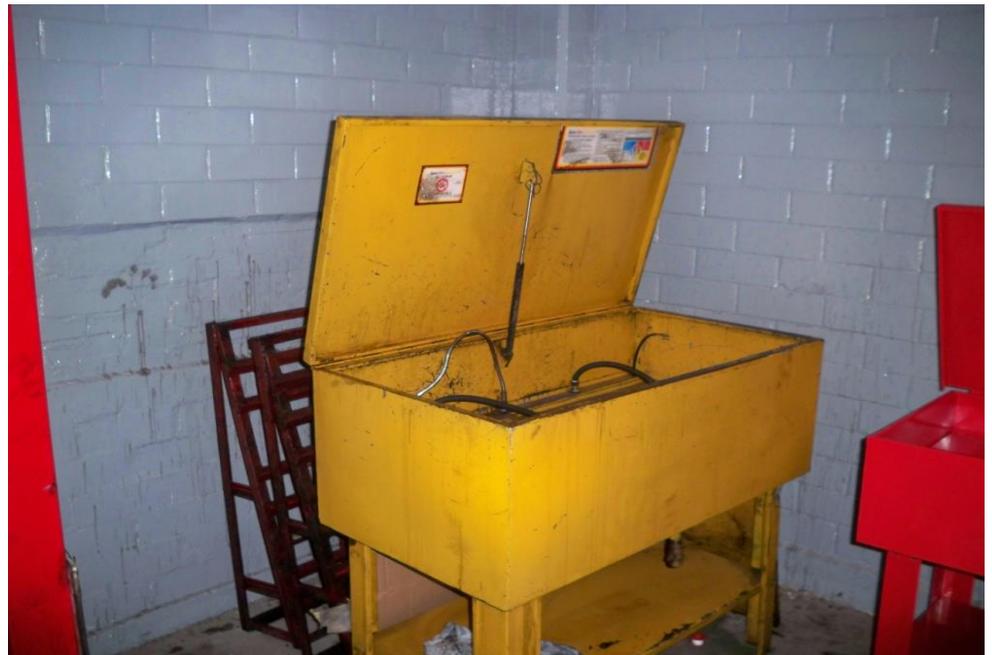
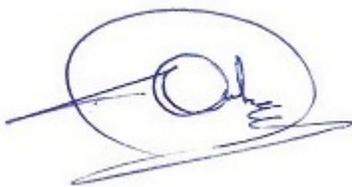
**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

85



*TINAS DE ULTRASONIDO DE LAVADO DE INYECTORES*





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

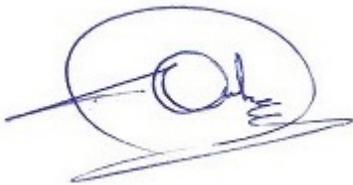
Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

86

### ANALIZADOR DE CINCO GASES



### COMPRESOMETRO PARA BOMBA DE COMBUSTIBLE





**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100 **87**  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5



***ALINEADORA COMPUTARIZADA DE 4 PLANOS***



**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100 **88**  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

***BALANCEADORA Y DESMONTADORA HASTA RIN 22.5***



***LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE INYECTORES A GASOLINA***





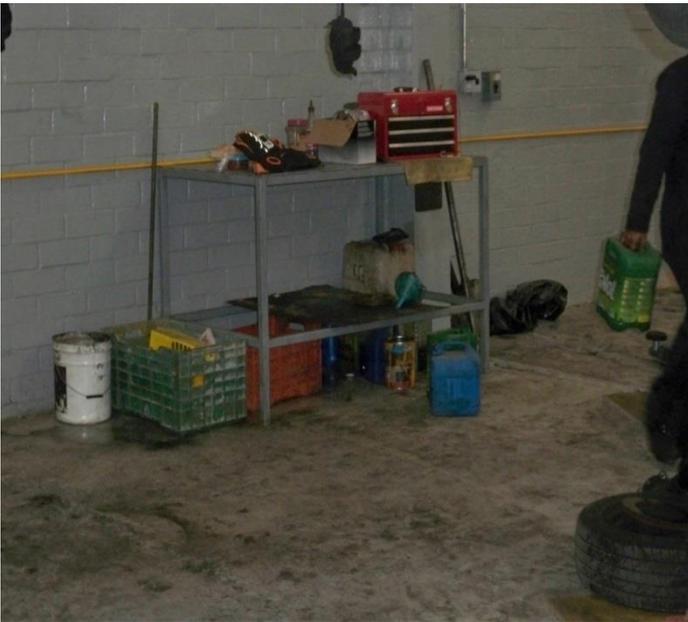
VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

89



*BANCOS DE TRABAJO*



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized circle and a horizontal line.



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

*HERRAMIENTA NEUMÁTICA (PISTOLAS, MATRACAS Y DESARMADORES)*





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100 **91**  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5



MATRACAS





**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

**TUNGAR**



**GRUA O GARRUCHA PARA LEVANTADO DE MOTORES**



**TORQUIMETRO MINIMO DE 600 LBS**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

**GATOS DE PATIN PARA 5 TONELADAS**



**GATOS DE BOTELLA**





**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

94

**LAMPARA ESTROBOSCOPICAS (TIEMPO) EQUIPO PROBADOR DE FUGAS DE MOTOR**



**EQUIPO MEDIDOR DE PRESIÓN MANOMETRO**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

*EQUIPO DE HERRAMIENTA AUTO CLE 200 PIEZAS*



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized circle and a horizontal line.



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

96



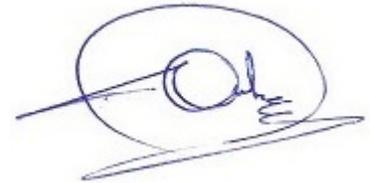
*ESCANERS CON LA CAPACIDAD DE MULTICONEXIÓN PARA DIVERSOS MODELOS DE VEHÍCULOS*





**VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

**MULTIMETRO DIGITAL**



Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

**MEDIDOR DE LIBRAS DE PRESIÓN DE BOMBA DE COMBUSTIBLE**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

*RAMPAS MOVILES DE 4 TONELADAS*

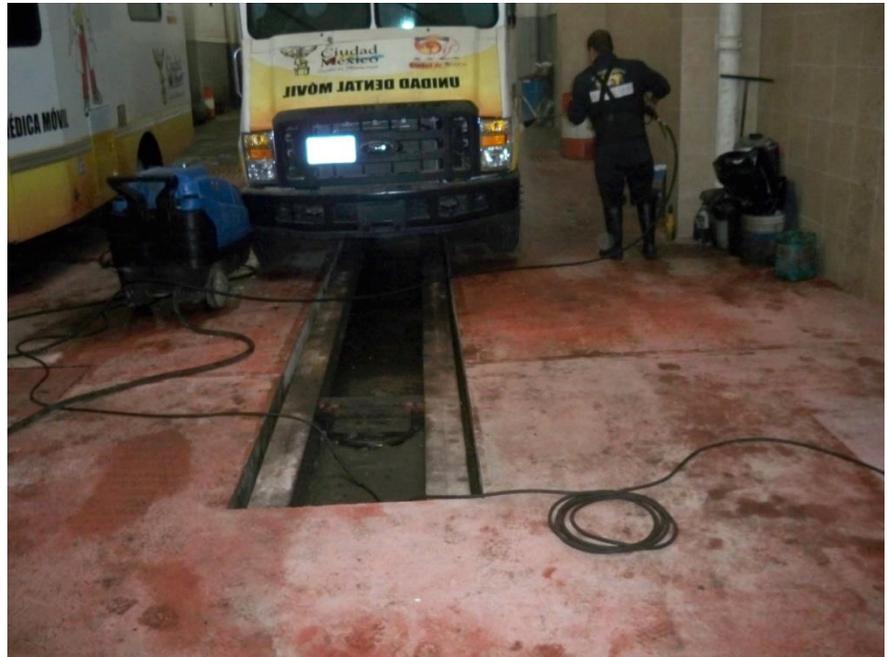




VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

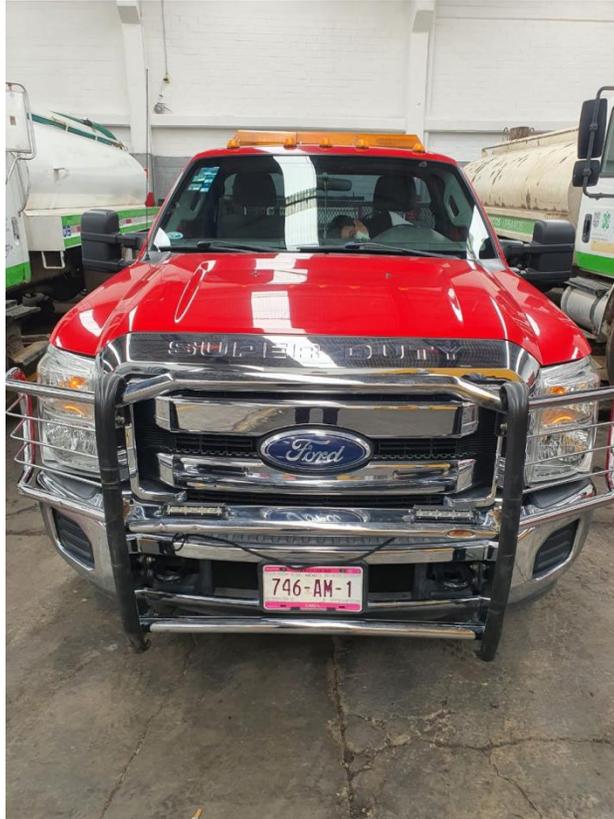
*RAMPA DE LAVADO Y ENGRASADO DE ALTA PRESIÓN*





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

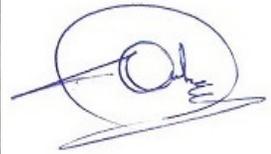
Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán **101**  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels.: 55 2235. 84. 13/ 55 2978. 98.91  
55 2235.88.72  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

102

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que las instalaciones de mi representada cuentan entre otras con las siguientes áreas de trabajo:

- Hojalatería y Pintura
- Mecánica General
- Servicio Eléctrico
- Alineación y balanceo
- Almacén y suministro de refacciones
- Lubricación y Lavado
- Recepción de vehículo

Asimismo, manifestamos nuestra aceptación y el tener el conocimiento de que el área requirente podrá de realizar una visita dentro de los tres días siguientes del acto de presentación y apertura de propuestas, en un horario de 9:00 a 17:00 horas, con el objeto de corroborar que el predio cuente con la superficie total, las áreas y el recorrido en kilómetros. Para lo cual se generará una cédula de visita donde se anexará muestra fotográfica como evidencia.

**Atentamente**

**Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único**



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán **103**  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-0009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

**REFACCIONES**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con el suministro de partes, refacciones y accesorios para la prestación de “**LOS SERVICIOS**”, conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.

Atentamente

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

104

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

**EQUIPO**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con al menos con el siguiente equipo para la prestación de “LOS SERVICIOS”:

- Analizador de gases
- Equipo de diagnóstico.
- Equipo para limpieza y lavado de inyectores.
- Plumos o garruchas para maniobras.
- Torques.
- Manerales.
- Llaves.
- Desmontador de llantas
- Cargador de baterías.
- Escaner.
- Pulidoras
- Extractores.
- Gatos hidráulicos.
- Herramienta diversa

**Atentamente**

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán 105  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FMS

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

# MUESTRA FOTOGRAFICA EQUIPO Y HERRAMIENTA



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldia Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

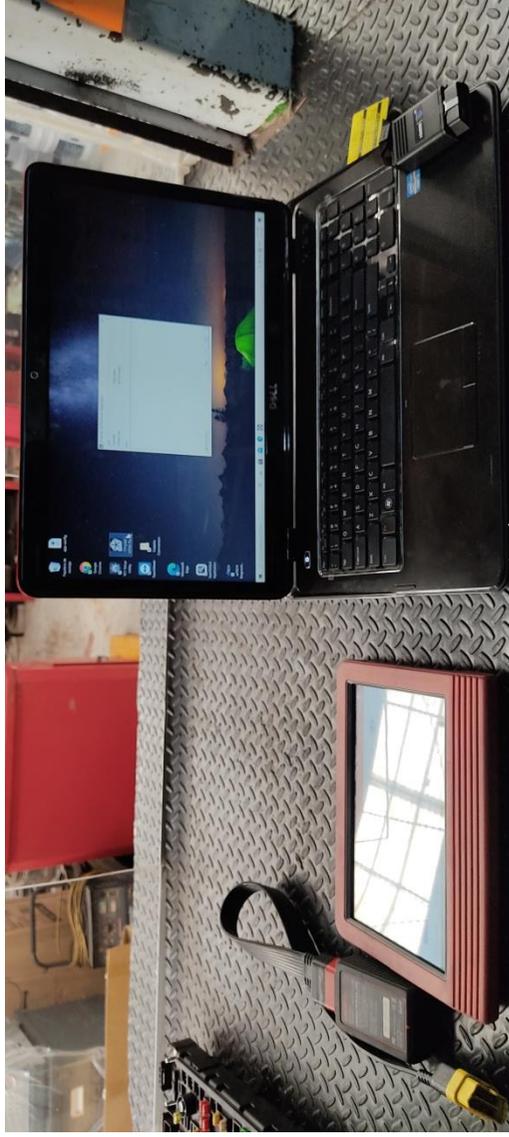
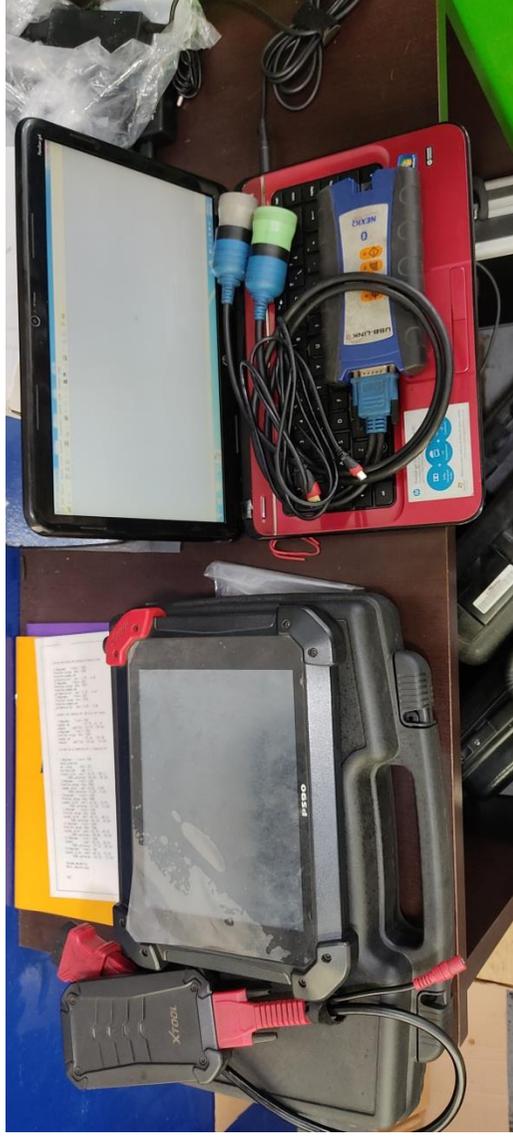
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

## EQUIPO DE DIAGNOSTICO





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 06100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

## EQUIPO DE MEDICION





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

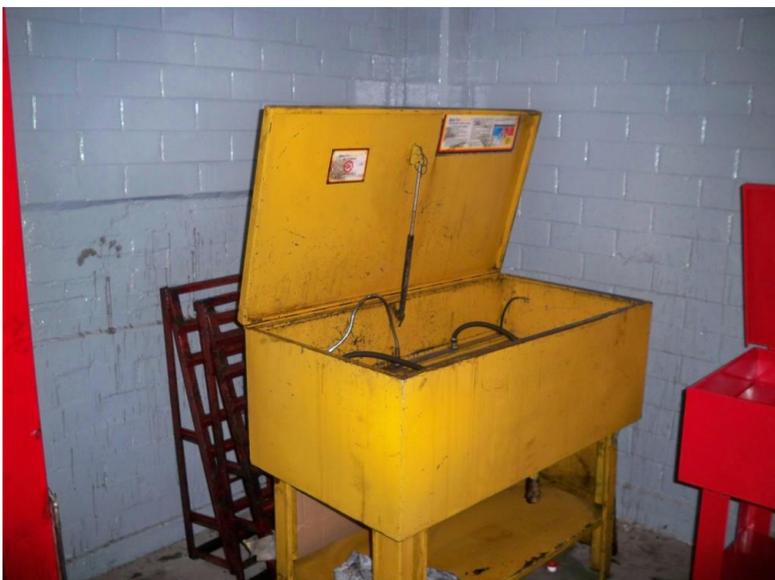
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

## EQUIPO PARA LIMPIEZA Y LAVADO DE INYECTORES





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlan  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

## COMPRESOR DE AIRE





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

# PLUMAS Y GARRUCHAS PARA MANIOBAS





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

## TORQUES





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

## MANERALES





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

### ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

## LLAVES





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

## CARGADOR DE BATERIAS





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

## ESCANER





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

## EXTRACTORES





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

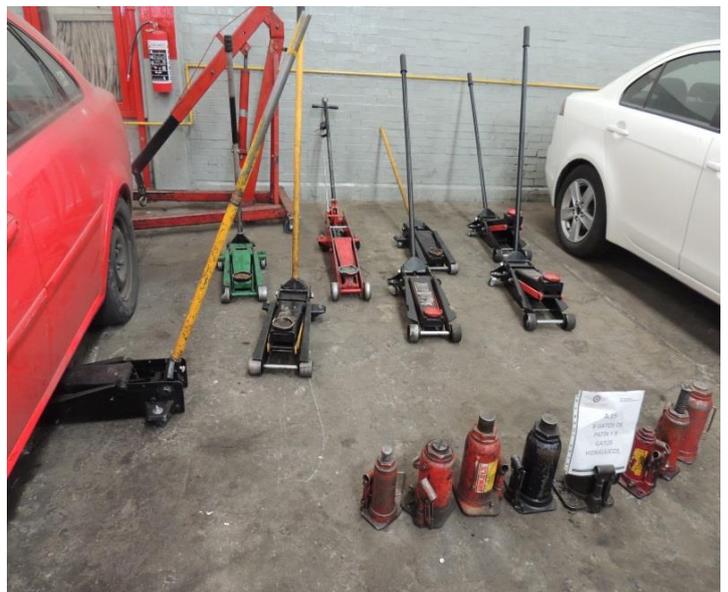
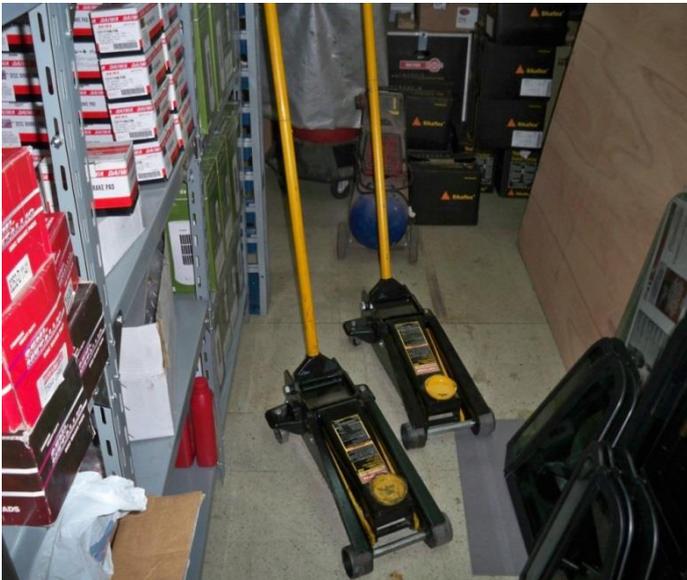
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

## GATOS HIDRAULICOS





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

## HERRAMIENTA DIVERSA





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

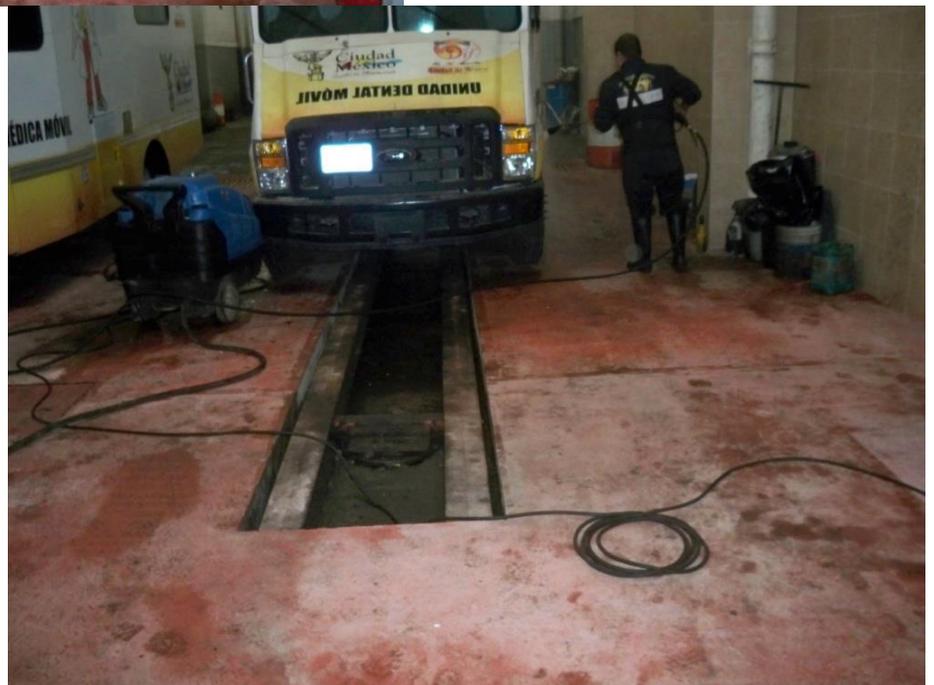
**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

## DESMONTADOR DE LLANTAS





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

## ANALIZADOR DE GASES





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

# PULIDORA





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FMS

134

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-0009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con el servicio de grúa, para lo cual, adjuntamos copia de la factura a nombre de Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V.

Asimismo, nos obligamos a contar durante la vigencia de “LOS SERVICIOS” con las características y especificaciones en nuestras instalaciones, refacciones y equipos requeridos conforme al presente numeral, así como lo ofertado en la propuesta técnica.

**Atentamente**

**Odilón Robledo Rodríguez**  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán 135  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

# FACTURA GRUA



**ENSAMBLADORA LATINOAMERICANA DE MOTORES S.A.P.I. DE C.V.**  
 AUTOPISTA CARR. MEXICO PACHUCA #KM 76+000 , , ACAYUCA,ZAPOTLAN DE JUAREZ  
 HIDALGO, MÉXICO, C.P. 42191  
 RFC:ELM170817QG5  
 www.elam.mx  
 REGIMEN FISCAL: 601 - General de Ley Personas Morales

No. Factura **136**

**FOLIO FISCAL**  
 2D0AFB92-B905-423B-8C95-96310CCA32E9  
**No de Serie del Certificado del Emisor:**  
 00001000000409219086  
**No de Serie del Certificado del SAT:**  
 00001000000403190844  
**Fecha y hora de Certificación:**  
 25/05/2020 01:26:35 PM  
**Fecha de Elaboración:**  
 25/05/2020 12:54:54 PM  
**Lugar de Expedición:** 42191

**Datos Fiscales del Receptor**

Cliente: ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL S.A. DE C.V.  
 Domicilio: CALLE 2 NÚMERO 177 , COL. PANTITLAN , C.P.:08100  
 IZTACALCO CIUDAD DE MEXICO , MÉXICO  
 R.F.C.: AMA120305FM5

Observaciones: NUM. DE INVENTARIO - T7-DO-8955  
 MARCA - ELAM  
 MODELO - ELAM 1607D  
 AÑO - 2018  
 COLOR - BLANCO  
 NIV NUM. DE SERIE - LFNA0LJFXJAM08955  
 CLAVE VEHICULAR - 298AL02  
 MOTOR - BC10136140  
 PBV - 11,000 KG  
 CAPACIDAD - 7.64 TON  
 TIPO - VEHÍCULO COMERCIAL DE CARGA CHASIS CABINA CON GRÚA JERR DAN DE 19P. EN ALUMINIO  
 CILINDROS - 4 EN LINEA  
 TRANSMISIÓN - MANUAL DE 6 VELOCIDADES  
 COMBUSTIBLE - DIESEL  
 PROCEDENCIA - IMPORTACIÓN  
 PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN - 1626 8001561  
 FECHA DE IMPORTACIÓN - 30/07/2018  
 A

**EFFECTOS FISCALES AL PAGO**  
**Forma de Pago:** 99 - Por definir  
**Método de Pago:** PPD - Pago en parcialidades o diferido  
**Condiciones de Pago:** CONTADO  
**Moneda:** MXN  
**Tipo de comprobante:** I - Ingreso  
**Uso CFDI:** I03 - Equipo de transporte  
**RFC PAC:** CVD110412TF6

Cantidad	Unidad de Medida	Conceptos	Precio Unitario	Importe antes desc	%Dcto	Subtotal
1.00	H87 PIEZA	VEHÍCULO ELAM 1607D 2018 NUM. DE SERIE L-F-N-A-CERO-L-J-F-X-J-A-M-CERO-OCHO-NUEVE-CINCO-CINCO NUM. DE MOTOR B-C-UNO-CERO-UNO-TRES-SEIS-UNO-CUATRO-CERO	\$1,244,051.72	\$1,244,051.72	\$0.00	\$1,244,051.72
		25101611 Camiones de carga				
Impuestos:		Trasladados:				
		002 IVA Base: \$1,244,051.72 Tasa: 0.160000 Importe: \$199,048.28				

**Total con letras:** UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN MXN.- 00/100 MXN



Importe:	\$1,244,051.72
Descuento:	\$0.00
SubTotal:	\$1,244,051.72
IVA:	\$199,048.28
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,443,100.00</b>

**SELLO DIGITAL CFDI:**  
 upE4PaE1iPPo0vsxnxUN0/bgdc4romlWeXoDb  
 +4LngKcKsXRH5a2j92EZTA6AVYx2pUUUk6P4CLk5nAD6BZmn2Ic8d516aU8jwT4u6sdMqbVXJfxRy4AqWdMKlg833z4KThdRBFg0GAlhUQMu3ZtcwEP9dSL  
 PewOZCC858r3ta2GmWRBF+xr9CmYcZ4qBkY8n67XMLkFRJY4OApWblu1RMh3nOYE+rpvAdG0bNb26FtWOQa5GK01pfBlcFvjWTB  
 +rL5KVR3QUwnF4h8pTlIpiqi0VEVYmOIKDmLkke4O1A8L2rKdnNHIC3e1v4IbESuMe3JjaIU2q4Q+nojKNQ/w==

**SELLO DIGITAL SAT:**  
 iphN9Cg5dA3t8CCGGeiuBaL.Tqu0MPLX3PNt0vJ5fiZoI2yaq6D/OrbSxdnZeEjJ/2T/xNaMliD+rQqCg3AEOqxmmKvIrId5b8v+frawPONZVyyw+al+  
 +j6U5vU2tpu5i7fmVN7al/YXSx4OJi2DIfEtV9g17WJUJj88h8aCScE8WGAp1e4sdzgzYnJC/af/cvDLcg2ew0MwRASAA68e1LhKXRkRyhYrEJs1vc4Yyyh4QIENp  
 H6WEPA/Wa/BFKRg7IaLr1cE+IZIITiDX4ZaQyHkOG5J9IGbVH5EOghSxmjdxxNB3UGJ8WnnH8OwQKtISfw5KQ0/7eQWKA6w==

**Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:**  
 ||1.1||2D0AFB92-B905-423B-8C95-96310CCA32E9|2020-05-25T13:26:35|CVD110412TF6|upE4PaE1iPPo0vsxnxUN0/bgdc4romlWeXoDb  
 +4LngKcKsXRH5a2j92EZTA6AVYx2pUUUk6P4CLk5nAD6BZmn2Ic8d516aU8jwT4u6sdMqbVXJfxRy4AqWdMKlg833z4KThdRBFg0GAlhUQMu3ZtcwEP9dSL  
 PewOZCC858r3ta2GmWRBF+xr9CmYcZ4qBkY8n67XMLkFRJY4OApWblu1RMh3nOYE+rpvAdG0bNb26FtWOQa5GK01pfBlcFvjWTB  
 +rL5KVR3QUwnF4h8pTlIpiqi0VEVYmOIKDmLkke4O1A8L2rKdnNHIC3e1v4IbESuMe3JjaIU2q4Q+nojKNQ/w==|00001000000403190844||



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

137

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

**PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta como mínimo con una persona como responsable y un técnico durante la prestación de “LOS SERVICIOS”, por lo que de resultar adjudicados entregaremos dentro de los dos días posteriores a la adjudicación, el listado del personal con el que otorgaremos “LOS SERVICIOS”.

PERSONAL RESPONSABLE
ADRIAN JONATAN VALDES CALVO
RESPONSABLE DEL SERVICIO
GUSTAVO ANGELES JUAREZ
RESPONSABLE TECNICO

Atentamente

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

138

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que

En apego a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los titulares del Corporativo del CENACE, Gerencia del Centro Nacional y Gerencia de Control Regional Central, en su calidad de áreas requirentes y receptoras de “**LOS SERVICIOS**”, han designado ante la Unidad de Adquisiciones y Servicios, a los siguientes servidores públicos responsables de administrar y verificar que la prestación de “**LOS SERVICIOS**” en dichas áreas, se realice conforme a las características y condiciones señaladas en el presente anexo técnico y el instrumentos contractual respectivo:

PARTIDA	UBICACIÓN	NOMBRE Y CARGO
1	Corporativo del CENACE	Lic. José Alberto García Cuevas, Jefe de Departamento.
2	Gerencia del Centro Nacional	Lic. José Luis Durán Gutiérrez, Jefe de Departamento de Abastecimientos
3	Gerencia de Control Regional Central	M.B.A. Jorge Miguel González Valderrama, Subgerente de Administración.

Atentamente

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México  
Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814  
Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)  
R.F.C.: AMA120305FM5

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023  
CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

## USO DE SUELO

### DECLARACION DE APERTURA

### LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES

### AUTORIZACION PROTECCION CIVIL

### LICENCIA AMBIENTAL UNICA



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**  
**Dirección General de Desarrollo Urbano**

**140**

Folio: 53603

Clave: M0102094/2005

Fecha de ingreso: 13/10/2005

LPLFUEBKLL

**Certificado de Zonificación para Usos del Suelo Permitidos**  
**UBICACION DEL PREDIO O INMUEBLE**

(Datos proporcionados por el interesado en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal)

Calle:DOS  
 N° Oficial:177 Predial:364-779.07  
 Colonia:AGRICOLA PANTITLAN  
 Código Postal:08100 Delegación:Iztacalco  
 Superficie del predio:5000.00m<sup>2</sup> Superficie construida:5000.00m<sup>2</sup>

Notas:NOTARIOS -SEDUVI -JCMF



**SE CERTIFICA:**

Que el Programa vigente para Iztacalco, aprobado por la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal el 17 de Febrero de 1997, promulgado por el C. Presidente de la República y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 7 y 10 de Abril de 1997, determina que al inmueble de referencia:

Según la norma de uso de suelo, le corresponde la zonificación HM3/25 (Habitacional Mixto, 3 niveles máximos de construcción, 25% mínimo de área libre), con los siguientes USOS PERMITIDOS: Vivienda; Tiendas de departamentos; Centro comercial; Venta y renta de vehículos y maquinaria; Talleres automotrices, llanteras; Taller de reparación de maquinaria, lavadoras, refrigeradores y bicicletas; Baños públicos; Gimnasios y adiestramiento físico; Salas de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías, laboratorios fotográficos; Servicios de alquiler de artículos en general, mudanzas y paquetería; Oficinas, despachos y consultorios; Mercado; Representaciones oficiales, embajadas y oficinas consulares; Bancos y casas de cambio; Hospital de urgencias, de especialidades, general y centro médico; Centros de salud, clínicas de urgencias y clínicas en general; Laboratorios dentales, de análisis clínicos y radiografías; Centros anti-rábicos, clínicas y hospitales veterinarios; Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños alípicos; Escuelas primarias; Academias de danza, belleza, contabilidad, computación, idiomas; Escuelas secundarias y secundarias técnicas; Bodega de productos perecederos; Escuelas preparatorias, institutos técnicos, centros de capacitación, CCH, CONALEP, vocacionales, politécnicos, tecnológicos, universidades, centros de estudios de progrado y escuelas normales; Galerías de arte, museos, centros de exposiciones temporales y al aire libre; Bibliotecas; Templos y lugares para culto; Instalaciones religiosas, seminarios y conventos; Cafés, fondas y restaurantes; Centros nocturnos, discotecas y billares; Cantinas, bares, cervecerías, pulquerías, video bares; Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cineteca; Centros de convenciones; Bodega de productos no perecederos y bienes muebles; Centros comunitarios, culturales, salones para fiestas infantiles; Clubes sociales, salones para banquetes; Centros deportivos; Estadios, hipódromos, autódromos, galgódromos, velódromos, arenas taurinas, campos de tiro; Boliches, billares y pistas de patinaje; Hoteles, motels y albergues; Garitas y casetas de vigilancia; Estación de bomberos; Puestos de socorro y centrales de ambulancias; Gasolineras y verificentros; Agencias funerarias y de inhumación; Estaciones del sistema de transporte colectivo; Estacionamientos públicos; Encierro de vehículos, centrales de policía y estaciones de policía; Agencias de correos, telégrafos, teléfonos; Centrales telefónicas y de correos, telégrafos con atención al público; Centrales telefónicas sin atención al público; Estación de radio o televisión, con auditorio y estudios cinematográficos; Estaciones repetidoras de comunicación celular; Micro-industria, industria doméstica y de alta tecnología; Venta de abarrotes, comestibles y comida elaborada sin comedor, molinos, panaderías, minisupers, misceláneas; Estaciones y subestaciones eléctricas; Venta de artículos manufacturados, farmacias y boticas; Venta de materiales de construcción y madererías; Tiendas de autoservicio.

Los siguientes usos o giros están explícitamente prohibidos por las Normas Particulares específicas aplicables al predio, aunque aparezcan en la lista general anterior de usos permitidos: Cantinas, bares, pulquerías, video bares; Centros nocturnos.

NOTAS:  
 Estos usos quedarán sujetos a las restricciones establecidas por el Programa Delegacional en Vigor

OBSERVACIONES:  
 1.- Los usos que no están señalados en esta tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano.  
 2.- Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el artículo 3º fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como a otras disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.

La vigencia del presente Certificado es de dos años, contados a partir del día siguiente de su expedición conforme al Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Esta certificación se otorga con fundamento en los Artículos 1º Fracción II, 7º Fracción XVI, 11 Fracción XXI, 16, 71 y Segundo Transitorio de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 8º, 10 Fracción III, 33, 34, 35 Párrafo Primero, 36, 37 y, Primero Transitorio del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Disposiciones que son de orden público e interés social y que por lo tanto son obligatorias para los particulares y autoridades, y pagada que fué la cantidad de \$631.20 (Seiscientos treinta y un pesos 20/100 M.N.), por concepto de derechos según orden: No. 8 405500 de la Tesorería del Distrito Federal, se expide la presente CERTIFICACION sobre datos proporcionados bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día lunes 17 de octubre de 2005. Doy Fe.

Firma del Registrador o Certificador  
**C. JUAN CARLOS MORALES FLORES**  
 CERTIFICADOR



Sello de Autorización:

Nota: Este documento únicamente es válido en original sin que presente tachaduras, enmendaduras o alteraciones. Cualquier alteración a este Certificado, constituye la comisión de delito de falsificación de documentos, previsto y sancionado por el Artículo 243 y demás relativos del Código Penal para el Distrito Federal. SIGUS Ver. 1.3.5



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Secretaría de Desarrollo Económico  
Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de  
Establecimientos Mercantiles

FORMATO
EM-03

Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto.

Folio: IZCAVAP2018-11-0700255642

Clave del establecimiento: IZC2018-11-07AVBA00255642

C. Jefe Delegacional en Iztacalco \_\_\_\_\_

Presente

México D.F. a 07 de noviembre de 2018

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos que a continuación se exponen son ciertos y que los documentos que exhibo no son falsos y estoy enterado de las sanciones que impone el Código Penal para el Distrito Federal a los que se conducen con falsedad al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:

USO OFICIAL

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en el artículo 6, inciso I de la Ley de Establecimientos Mercantiles, artículo 32 Sexties, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Lineamientos Generales para la Operación del Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, cuya finalidad es integrar y resguardar la información de personas físicas que se registren y presenten en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y podrán ser transmitidos a la Secretaría de Gobierno como vigilante del padrón de establecimientos mercantiles, al INVEA para visitas de verificación, a los Organos Político-Administrativos para la autorización de la operación de un giro mercantil, a la CDHDF, al INFODF, Auditoría Superior de la Ciudad de México y Organos de Control y Organismos Jurisdiccionales en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus funciones y atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de apertura o funcionamiento de negocio. De forma enunciativa, más no limitativa, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá hacer uso de y exhibir las fotografías e imágenes captadas en foros, eventos, módulos, ferias, instalaciones, o cualquier otro espacio en que haya participado, así como comunicarse con usted vía telefónica, correo electrónico o hacer visita domiciliaria, con fines de seguimiento y acompañamiento para la apertura, operación o regularización de su establecimiento mercantil, así como con fines de diagnóstico, capacitación y difusión en materia de regulación y normatividad aplicada a establecimientos mercantiles o para realizar encuestas con fines estadísticos. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es Diana Sicilia Manzo, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 898 planta baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México o en el correo electrónico de la Oficina de Información Pública oip@sedecodf.gob.mx. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636, correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

DATOS DEL INTERESADO

Apellido paterno \_\_\_\_\_

Apellido materno \_\_\_\_\_

Nombre(s) \_\_\_\_\_

Identificación Oficial Vigente: \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones y Documentos:

Calle: CALLE 2 \_\_\_\_\_

Nº: 177 \_\_\_\_\_

Interior: \_\_\_\_\_

Colonia: Agrícola Pantitlan \_\_\_\_\_

C.P.: 08100 \_\_\_\_\_

Delegación: Iztacalco \_\_\_\_\_

Teléfono: 22358413 \_\_\_\_\_

EN SU CASO:

Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación conforme a la cual se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate: \_\_\_\_\_

Fecha de vencimiento: \_\_\_\_\_

Folio del documento: \_\_\_\_\_

Documento con el que se acredita la legal estancia: \_\_\_\_\_

## SOLO PARA PERSONAS MORALES

Razón Social: ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.Escritura Pública del Acta Constitutiva Número: 54,566 Fecha: 05/03/2012Notario: ERIK NAMUR CAMPESINONúmero: 94 Entidad Federativa: Distrito FederalInscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Folio o Número: 473296-1Fecha: 21/05/2012 Entidad Federativa: Distrito Federal

## DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL (EN SU CASO)

MENDOZA

Apellido paterno

TAPIA

Apellido materno

GERARDO

Nombre(s)

Identificación Oficial Vigente: Instituto Federal ElectoralNúmero: MNTPGR79102109H100Dirección de correo electrónico: roalsadecv@gmail.comInstrumento con el que acredita la representación: Acta Constitutiva donde se definan poderes amplios o específicosNúmero: 54,566Notario: ERIK NAMUR CAMPESINONúmero: 94 Entidad Federativa: Distrito Federal

Nombre de los autorizados:

Para oír y recibir notificaciones y documentos:

GERARDO MENDOZA TAPIA

Para realizar trámites y gestiones:

ODILON ROBLEDO RODRIGUEZ

## ESTABLECIMIENTO MERCANTIL

ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL S.A. DE C.V.

Denominación o Nombre Comercial

Calle: CALLE 2N°: 177

Interior: \_\_\_\_\_

Colonia: Agrícola PantitlanC.P.: 08100Delegación: IztacalcoTeléfono: 22358413Superficie en m2: 5000

Giro Mercantil:

Talleres de reparación automotriz - TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ

El establecimiento va a funcionar en un máximo del 20% de la construcción de la vivienda exclusivamente por integrantes de la familia del interesado (artículo 37 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal): ( No )

En caso de haber seleccionado la opción "si", el interesado manifiesta estar enterado de que:

1. Por vivienda construida se entiende el espacio ocupado por una o más personas que tienen entre ellas vínculo familiar, compuesto por uno o más cuartos destinados a descanso, preparación y consumo de alimentos y guarda de los vehículos propiedad de los miembros de dicha familia;
2. Cuando en el mismo inmueble se ubique más de una vivienda construida horizontal o verticalmente, se considerará sólo la superficie construida ocupada por la vivienda en que operará el establecimiento;
3. En ningún caso podrán venderse bebidas alcohólicas en envase abierto o cerrado, aun tratándose de cerveza o vino de mesa;
4. El inmueble en que opere el establecimiento continuará teniendo el uso del suelo que sea determinado en el programa de desarrollo urbano correspondiente, por lo que la operación del mismo no podrá generar derechos adquiridos ni será útil para la modificación del mismo;
5. En ningún caso podrán operarse los giros previstos en las fracciones I, II, III, V, VI, VII, X y XI del artículo 35 y último párrafo del artículo 37 de la Ley.
6. No podrán establecerse en los términos de este artículo, giros mercantiles que requieran para su operación grandes volúmenes de agua.

Manifiesto estar enterado artículo 37:  No

Operará videojuegos:  No

Señalar No. de máquinas: \_\_\_\_\_

Documento y datos con el que acredita la posesión o propiedad del inmueble:

Arrendamiento

Fecha: 01/04/2017

Folio: \_\_\_\_\_

De conformidad con las Normas técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico, manifiesto que de acuerdo con mi giro mercantil y superficie ocupada cuento con:  75  cajones de estacionamiento, los cuales se encuentran ubicados:

Dentro del Inmueble:  75

En Inmueble distinto:  0

No requiere: ( )

Datos del Certificado de Zonificación de Uso de Suelo del giro que se pretende operar:

Zonificación: Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo

Folio: 53603

Fecha de expedición: 13/10/2005

EN SU CASO:

En su caso: Visto Bueno de Seguridad y Operación (arts. 68 y 69 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal)

Número: 12/18

Fecha: 06/11/2018

Vigencia: 06/11/2021

Director Responsable de Obra: ING. ARQ. JORGE RIVERA FRANCO

Número de Registro: DRO-0437

Fecha de Expedición: 17/05/2016

Fecha de Vencimiento: 17/05/2019

Número de personas que trabajarán en el establecimiento: 25

Capacidad de aforo (calcular de conformidad con la Ley y el Reglamento de la materia): 140

Si el establecimiento mercantil tiene como giro la comercialización de agua purificada, datos de la Constancia de Aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud del Distrito Federal:

Folio constancia: \_\_\_\_\_

Si el establecimiento mercantil tiene como giro mercantil el de estacionamiento público, datos del comprobante del pago de derechos efectuado, (monto del pago de derechos efectuado y datos de la oficina receptora):

Monto pago derechos: \_\_\_\_\_

Folio pago derechos: \_\_\_\_\_

Oficina receptora de pago: \_\_\_\_\_

## UBICACIÓN

El establecimiento se localiza entre las calles:

XOCHIMILCO

y:

NORTE

a: 120 metros de distancia de la esquina más cercana, que es la de la calle:

XOCHIMILCO

Nomenclatura de todas las calles que limitan la manzana, la distancia del establecimiento con las esquinas próximas, medidas del frente o frentes: 55.50

medidas interiores: 55.50 X 90

y orientación: Oriente

## REQUISITOS

Formulario EM-03 debidamente llenado en el Sistema, en la que proporcionarán la siguiente información:

Nombre o razón social del solicitante;  
 Domicilio para oír y recibir notificaciones;  
 Dirección de correo electrónico;  
 Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil;  
 Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil;  
 Giro mercantil que se pretende operar;  
 Datos del Certificado de Uso de Suelo para el giro que se pretende operar;  
 Datos del número de cajones de estacionamiento requeridos y su ubicación;  
 Capacidad de aforo;  
 Número de personas que trabajarán en el establecimiento mercantil. y  
 Datos del documento con el que se acredita la posesión o propiedad del inmueble.  
 Si el solicitante es persona física, los datos de la identificación oficial con fotografía; y si es personal moral de su Representante Legal.

En caso de:

Que el establecimiento lo requiera, el Visto Bueno de Seguridad y Operación, (arts. 68 y 69 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal);  
 Que el interesado sea extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate;  
 Que el interesado sea persona moral, el representante legal señalará datos de la escritura constitutiva registrada o con registro en trámite y documento con el que acredite su personalidad;  
 Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil;  
 Que el establecimiento mercantil se dedique a la comercialización de agua purificada, los datos de la constancia de aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud del D.F.;  
 Que el giro sea estacionamiento público, los datos del comprobante de pago de derechos y de la oficina receptora de dichos pagos;  
 Que el interesado opere videojuegos, número de máquinas;  
 Señalar si el establecimiento mercantil se ubica en la vivienda para ser operado familiarmente, en el 20% de la superficie construida de la vivienda (artículo 37 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal).

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, artículos 2 fracciones III y XIV, 8 fracción VII, 35 a 39 y 51.  
 Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículos 32 a 35, 37, 39 fracción VI, 40 a 42, 44, 46, 49, 54, 71 a 74 y 80;  
 Código Fiscal del Distrito Federal, artículo 190, último párrafo;  
 Reglamento de Estacionamientos Públicos del Distrito Federal;

## VIGENCIA

Permanente

EL PRESENTE ACUSE DE RECIBO DEL SISTEMA DEBERÁ IMPRIMIRSE, FIRMARSE Y COLOCARSE EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL.



## Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil

Con fundamento en los artículos 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 37, 38, 39, 40, 40 BIS, 40 TER, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 56 BIS y 56 TER del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; de los Términos de Referencia y demás disposiciones legales aplicables en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, se autoriza el Programa Interno de Protección Civil a:

### **ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**

alias: ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

ubicado en: CALLE 2 177 , Colonia PANTITLAN, Alcaldía IZTACALCO, C.P. 8100

**Folio autorizado:**

**SGIRPC-PIPC-16291 - 2022**

**bdfc38de-c389-466b-9ee1-dcdc1d68b899**

**Fecha de Vencimiento: 23-02-2024**

**Folio del Responsable Oficial de Protección Civil: 85**



La presente, deberá exhibirse en un lugar visible a fin de hacer del conocimiento de las autoridades y ciudadanía que se cumplen con todo lo referido la normatividad aplicable en la Ciudad de México.

La revalidación del Programa Interno de Protección Civil, deberá apegarse a lo establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.



[Tus establecimientos](#) [Registrar establecimiento](#) [Inmuebles](#)

[← Regresar](#)

## NOTIFICACIÓN DE REGISTRO

En atención a su solicitud de registro de **Programa Interno de Protección Civil**, y una vez que fue presentada la información y documentación necesaria para su realización de conformidad con lo establecido en los artículos **56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 71**, de la **Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, **37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55** y **56** de su Reglamento, Términos de Referencia y demás disposiciones legales aplicables, relativo al establecimiento denominado **ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.** con alias **ALTA MECÁNICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.** ubicado en **CALLE 2 177 PANTITLAN** el mismo **ha sido registrado en la Plataforma Digital de Programa Interno de Protección Civil**, cumpliendo con lo establecido en los artículos 66 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, 40 de su Reglamento, y demás aplicables.

Asimismo, para la revalidación del Programa Interno de Protección Civil, **deberá apearse a lo establecido por el artículo 56** de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

Finalmente, los Programas Internos deberán actualizarse en un plazo **no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la realización de la modificación**, cuando se modifique el Comité Interno, existan riesgos internos o externos diferentes a los ya analizados, nombre, denominación o razón social, giro o actividad económica, tecnología utilizada o procesos de producción, así como cuando existan modificaciones estructurales en el inmueble, siendo la autoridad competente quien realizará la revisión y, en su caso, dará por atendida la actualización del programa.

Folio No. SGIRPC-PIPC-16291 - 2022



## ACTUALIZACIÓN DE LAU-CDMX 2022

**ALTA MECÁNICA AUTROMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.**  
Calle 2 número 177, colonia Agrícola Pantitlán,  
Alcaldía Iztacalco, código postal 08100

**NRA**  
**AMA-KE-09-008-1-1**

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (**SEDEMA**) con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 7, 3 numeral 2 letra A y C, 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I; 4, 6, 7, 11 fracción I, 12, 16 fracción X, 18, y 35 fracciones I y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III y V, 2, 4, 5, 6 fracción II; 9 fracciones I, II, III, IV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXVI, XXXVIII, XLII, XLVI y LIII; 13, 18 fracciones II, VI, VIII, 19 fracción VI, 23, 61 Bis, 61 Bis 1, 61 Bis 2, 61 Bis 3, 61 Bis 4, 123, 135, 138, 151, 157, 172, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción XXXVII, 4 fracción II; 6 fracciones I, XV y XVI; 21, 23 fracciones I y IV, 24 fracción IV, 29 fracción II, 31 fracción X, 32, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 10 fracción I, 30, 32, 33, 35 cuarto párrafo; 50, y 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 21, 22, 23, 24 y 28 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 1, 3 fracción I; 7 fracción X letra B; y 184 fracciones V, VII, VIII, XI, XVI y XXVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; como respuesta a su solicitud ingresada con el folio **29/2022**, y con base en la información ingresada con el folio **101878/2022**, una vez cumplidos los requisitos previamente establecidos, se otorga la presente Actualización de la Licencia Ambiental Única para la Ciudad de México (**LAU-CDMX**) y se dan por cumplidas sus obligaciones ambientales a **ALTA MECÁNICA AUTROMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.** con el Número de Registro Ambiental (**NRA**) que se cita al rubro, y determina que el establecimiento, cuyas condiciones de operación se especifican a continuación, queda sujeta a las obligaciones ambientales que se señalan en la presente.

### Condiciones de Operación

El establecimiento manifiesta como actividad **SERVICIO DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES** y encontrarse dentro de la clasificación **811111-Reparación mecánica en general de automóviles y camiones** del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, dos mil dieciocho (SCIAN-2018), y contar con **35 empleados**.

Con fundamento en los artículos anteriores, y en la información indicada en la solicitud para obtener la presente Actualización de LAU-CDMX, se le informa que deberá actualizar durante los primeros cuatro meses de cada año, la información que se indica a continuación:

#### En materia de emisiones a la atmósfera (Anexo A):

**Equipos:** Manifiesta que no cuenta con equipo de combustión, ni generador de partículas.

**Obligaciones:** Sin obligaciones

**Referencia:** NOM-085-SEMARNAT-2011, NOM-043-SEMARNAT-1993, NADF-008-AMBT-2017, NADF-021-AMBT-2011, NADF-016-AMBT-2016, NADF-017-AIRE-2017.

#### En materia de descarga de aguas residuales (Anexo B):

**Descargas de aguas residuales:** 1. Servicios (0.0176 L/s)

**Obligaciones:** Actualizar anualmente Anexo B y presentar análisis del agua residual de las descargas anualmente. Anexar copia simple de las seis boletas de consumo de agua potable emitidas por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), correspondientes al año dos mil veintidós.

**Referencia:** NADF-015-AGUA-2009, NADF-022-AGUA-2011, NADF-012-AMBT-2015.

#### En materia de generación y manejo de residuos sólidos (Anexo C):

**Residuos Generados:** RSAldod (5.3 kg/día), RSAlime (1.6 kg/día), RSani (3.3 kg/día), RSCarto (12 kg/día), RSLata (0.19 kg/día), RSMetFe (19.2 kg/día), RSPapel (1.7 kg/día), RSPlast (1.4 kg/día)

**Obligaciones:** Actualizar anualmente Anexo C.

**Referencia:** Artículo 23 fracción I de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; 12, 20 al 24 y 32 del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, NADF-024-AMBT-2013, NADF-012-AMBT-2015; NADF-019-AMBT-2018.

#### En materia de ruido y vibraciones (Anexo D):

**Fuentes Emisoras: Ruido:** Manifiesta que no genera emisiones sonoras. **Vibraciones:** Manifiesta que no emite vibraciones.

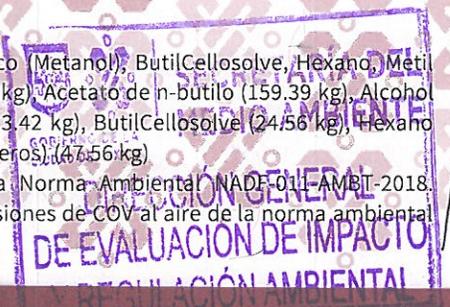
**Obligaciones:** Sin obligación de presentar estudios. No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, ni de vibraciones mecánicas.

**Referencia:** NADF-004-AMBT-2004, NADF-005-AMBT-2013

#### En materia de registro de emisiones y transferencia de contaminantes (Anexo E):

**Utiliza:** Acetato de n-butilo, Alcohol butílico, Alcohol etílico (Etanol), Alcohol metílico (Metanol), ButilCellosolve, Hexano, Metil Isobutil CETona, Tolueno, Xileno (mezcla de isómeros); **Emite:** Acetato de Etilo (24.56 kg), Acetato de n-butilo (159.39 kg), Alcohol butílico (82.45 kg), Alcohol etílico (Etanol) (274.82 kg), Alcohol metílico (Metanol) (413.42 kg), ButilCellosolve (24.56 kg), Hexano (24.56 kg), Metil Isobutil CETona (27.48 kg), Tolueno (539.6 kg), Xileno (mezcla de isómeros) (47.56 kg)

**Obligaciones:** Actualizar anualmente Anexo E. Demostrar el cumplimiento de la Norma Ambiental NADF-011-AMBT-2018. Demostrar el cumplimiento al numeral 7.3. Informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire de la norma ambiental NADF-011-AMBT-2018.





Ciudad de México, 16 DIC 2022  
SEDEMA/DGEIRA/DRRA/007767/2022

# ACTUALIZACIÓN DE LAU-CDMX 2022

**Referencia:** Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 9 fracción XXXVIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; NADF-011-AMBT-2018.

En caso de realizar cambios en las condiciones manifestadas en su solicitud, deberá notificarlo por escrito a esta Dirección General para que, en el ámbito de su competencia, determine lo procedente.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 35 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 9 fracción XIX, 201 al 218, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 1; 3 fracción I, 7 fracción X, apartado B, 191 fracciones I, III, IV, V, VII, XI, XII, XXVI, XXVIII y XXXI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, se encuentra facultada para ordenar y ejecutar de conformidad con la normatividad aplicable en materia ambiental para la Ciudad de México, los actos de control, supervisión, verificación, inspección, y vigilancia ambientales e imponer medidas correctivas de urgente aplicación y de seguridad, así como aplicar las sanciones procedentes.

Este documento fue elaborado con base en la información indicada en el informe para obtener la presente Actualización de LAU-CDMX.

**ATENTAMENTE,**  
El Director General

**Julio César García Vergara**

C.c.c.e.p. Rogelio Jiménez Olivero - Director de Regulación y Registros Ambientales de la SEDEMA. copias.drara.sedema@gmail.com. Para seguimiento.  
Archivo AMA-KE-09-008-121



Elaboró: LAR

Revisó: JFOGARGA

VoBo: ACCC

Autorizó: RJO

### Referencias

- NOM-085-SEMARNAT-2011.- Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
- NOM-043-SEMARNAT-1993.- Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- NADF-008-AMBT-2017.- Que establece las especificaciones técnicas para el aprovechamiento de la energía solar en el calentamiento de agua en edificaciones, instalaciones y establecimientos.
- NADF-016-AMBT-2016.- Que establece los límites permisibles de emisión y su medición, de los equipos de combustión de calentamiento indirecto de 5 CC (176.5 MJ/h) hasta 15 CC (529.5 MJ/h), que deberán de cumplir los responsables de industrias, comercios y servicios ubicados en el territorio de la Ciudad de México.
- NADF-021-AMBT-2011.- Que establece los requisitos mínimos de equipamiento y especificaciones técnicas que deben cumplir las personas físicas o morales y dependencias gubernamentales que lleven a cabo actividades de elaboración de concreto premezclado en el distrito federal, para controlar las emisiones atmosféricas de partículas suspendidas totales (PST), partículas PM10 y menores.
- NADF-017- AIRE-2017 - Equipos de cremación e incineración - límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera y condiciones de operación.
- NADF-015-AGUA-2009.- Que establece límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales de procesos y servicios al sistema de drenaje y alcantarillado del Distrito Federal, provenientes de las fuentes fijas.
- NADF-022-AGUA-2011.- Que establece la obligación de presentar programas de ahorro de agua a los grandes consumidores en el Distrito Federal.
- NADF-012-AMBT-2015.- Que establece las condiciones y especificaciones técnicas para el manejo integral de grasas y aceites de origen animal y/o vegetal residuales en el territorio de la Ciudad de México.
- NADF-024-AMBT-2013.- Que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del Distrito Federal.
- NADF-004-AMBT-2004.- Que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles para vibraciones mecánicas, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras en el Distrito Federal.
- NADF-005-AMBT-2013.- Que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.
- NADF-011-AMBT-2018.- Que establece los criterios para la reducción de las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles por fuentes fijas de competencia de la Ciudad de México



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

149

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil No. 436580047 con Grupo Nacional Provincial, vigente al 12 de enero de 2024.

**Atentamente**

**Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único**



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

150

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

# POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 1 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
<b>ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.</b> CALLE 2, 177 , AGRICOLA PANTITLAN, IZTACALCO, DISTRITO FEDERAL	0
C.P.08100      Teléfono: 25839814      Código Cliente: 69597535      RFC: AMA120305FM5	

Número de Referencia: S/N			Número de Referencia Cliente: PA00000436580047								
Tipo de Administración		Moneda	Canal de Cobro			Forma de Pago					
Grupal		Nacional	Intermediario			Anual					
Ubicaciones	Fecha de Expedición			Duración en días	desde las 12 hrs del			Vigencia	hasta las 12 hrs del		
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
1	23	12	2022	365	12	01	2023		12	01	2024

Prima Póliza Actualizada

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A. 16%	Prima Total
93,514.83	0.00	1,000.03	0.00	15,122.37	109,637.23
Prima del Movimiento					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A. 16%	Prima Total
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Primer Recibo			Recibos Sucesivos		
109,637.23			0.00		

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

CONTENIDO DE POLIZA

- Carátula de la póliza.
- Objeto contratado.
- Detalle de coberturas.
- Clausulado.

Unidad Productora	Centro Regional
0510 510 ESTRATEGIA Y BLINDAJE PAT.	Estructura Comercial Flexible



Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 2 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

**Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.**

" Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. "

**Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página gnp.com.mx, puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.**

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet gnp.com.mx, o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

El riesgo asegurado se encuentra ubicado a la distancia indicada en la presente especificación, con respecto a la línea de playa, lago o laguna, por lo que GNP ha elaborado la emisión de la póliza con base en la información proporcionada por el asegurado en la solicitud.

Queda entendido y convenido que para efectos de la contratación de este seguro, la Compañía ha asumido el riesgo con base en la descripción que aparece como "Giro" en la Sección de "Datos de la Ubicación" de la Póliza. Cualquier otra leyenda o anotación relacionada con su aclaración, se entenderán como exclusivamente informativas y sin efectos legales.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: unidad.especializada@gnp.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página condusef.gob.mx.

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Noviembre de 2008, con el número PPAQ-S0043-0026-2008/CONDUSEF-001865-03. "

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 3 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Observación : GIRO

TALLER AUTOMOTRIZ

Observación : EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

CYBER EXCLUSION EPIDEMIA Y PANDEMIA MOHO

Observación : TEXTOS

APLICAN CONDICIONES GENERALES DE GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B. , LAS CUALES DETERMINAN EL ALCANCE DE LAS COBERTURAS.

Observación : MEDIDAS DE SEGURIDAD OBLIGATORIAS

EXTINTORES. SE DEBE CONTAR CON EXTINTORES DE MANO, EN CUMPLIMIENTO CON LA NOM 002 STPS 2010. LA CANTIDAD DE EXTINTORES INSTALADOS DEBE SER DE ACUERDO A LA DETERMINACIÓN DE GRADO DE RIESGO DE INCENDIO DE LA EMPRESA, QUE DEBE SER DESARROLLADO POR UN ASESOR ESPECIALIZADO Y AUTORIZADO POR LA STPS. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. SE DEBE CONTAR CON UN SISTEMA ELÉCTRICO DISEÑADO ACORDE A LAS NECESIDADES DE SUS OPERACIONES Y RIESGOS, Y CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR NORMATIVO NOM 001 SEDE 2012. ASÍ MISMO, EL SISTEMA ELÉCTRICO DEBERÁ CONTAR CON DIAGRAMA UNIFILAR ELÉCTRICO ACTUALIZADO Y UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ACORDE AL TIPO DE INSTALACIONES. TODA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBE ESTAR DEBIDAMENTE CANALIZADA EN TUBO CONDUCTO METÁLICO Y/ O AHO GADA EN MUROS Y/ O TECHOS DE CONCRETO, Y TODOS LOS ACCESORIOS DE LA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA (CENTROS DE CARGA, TABLEROS, REGISTROS, CAJAS DE CONEXIÓN) , DEBEN ESTAR PROTEGIDOS.

Observación : ...

ALMACENAMIENTO. LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS DEBEN CUMPLIR CON LA NORMA NOM 006 STPS 2014 (REFERENTE A MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES) , Y SE DEBE CONTAR CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD A) SE DEBE DEJAR ESPACIO SUFICIENTE (1. 5 METROS COMO MÍNIMO) ENTRE LA ÚLTIMA ESTIBA DE MERCANCÍA ALMACENADA Y LOS TECHOS DEL EDIFICIO, B) SEÑALIZAR Y RESPETAR LA ALTURA MÁXIMA DE ESTIBA, C) SE DEBE DEJAR UN ESPACIO MÍNIMO DE 60 CENTÍMETROS ENTRE LOS MUROS DEL EDIFICIO Y LAS ESTIBAS DE MERCANCÍAS, D) TODAS LAS LUMINARIAS DEBEN QUEDAR INSTALADAS SOBRE PASILLOS DE TRÁNSITO, E) NO REBASAR LA CAPACIDAD FÍSICA DEL ALMACÉN. ORDEN Y LIMPIEZA. TODAS LAS ÁREAS OPERATIVAS DEBEN MANTENERSE EN ADECUADAS CONDICIONES DE ORDEN Y LIMPIEZA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR GNP EN SU MANUAL DE RECOMENDACIONES

Observación : ...

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 4 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

CAPITULO 11; A) TODOS LOS PASILLOS Y TODAS LAS ÁREAS DE TRABAJO DEBEN ESTAR DELIMITADAS CON FRANJAS EN COLOR CONTRASTANTE B) LOS PASILLOS DE TRÁNSITO DEBEN MANTENERSE DESPEJADOS, C) TODAS LAS ÁREAS DEBEN MANTENERSE LIBRES DE BASURA Y/ O DESPERDICIO, D) TODOS LOS PROCESOS Y/ O EQUIPOS QUE DESPRENDEN PARTÍCULAS O GASES PELIGROSOS (POLVOS O FIBRAS DE MADERA, CARTÓN, TEXTILES, PLÁSTICO, O VAPORES O GASES INFLAMABLES) DEBEN CONTAR CON ADECUADOS SISTEMAS DE COLECCIÓN. LOS PASILLOS DE TRÁNSITO Y ÁREAS DE ALMACENAJE DEBERÁN ESTAR ADECUADAMENTE DELIMITADOS Y DEBERÁN SER RESPETADOS. SIENDO OBLIGATORIO QUE LOS PASILLOS PERMANEZCAN EN TODO MOMENTO, LIBRES DE TODO OBSTÁCULO. EL ASEGURADO QUEDA SUJETO A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ANTES DESCRITAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DE LO CONTRARIO CESARÁ LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ANTE UN SINIESTRO

Observación : CONDICIONES APLICABLES A LA SECCION DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXCLUSIONES ADICIONALES EN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL DAÑOS CAUSADOS POR ACTOS TERRORISTAS DAÑOS A BIENES BAJO CONTROL O CUSTODIA DEL ASEGURADO DEMANDAS Y/ O RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS FALTA O FALLA EN EL SUMINISTRO CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO NEGLIGENCIA PATRONAL MULTAS Y/ O PENALIDADES DE CUALQUIER TIPO DAÑOS DERIVADOS POR EL USO DE VEHÍCULOS DAÑOS MATERIALES A LAS MÁQUINAS DE TRABAJO RC PRODUCTOS, PÉRDIDA FINANCIERA PURA DEMORAS GARANTÍA DE CALIDAD RESPONSABILIDAD AMBIENTAL VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA DAÑOS POR ACTOS MALINTENCIONADOS

Observación : ...

ACCIDENTES QUE SUFRAN EL CONDUCTOR, PASAJEROS Y/ O ACOMODADORES EQUIPO ESPECIAL, NI VALORES EN LOS VEHÍCULOS ABUSO DE CONFIANZA, FRAUDE O ROBO EN EL QUE INTERVENGA UN EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO. TODA COBERTURA NO MENCIONADA EN LA SECCIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS

Observación : MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA RC TALLERES

BARDA PERIMETRAL. CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE VEHÍCULOS VIGILANCIA LAS 24 HORAS.

Observación : DAÑO A TERCEROS CON VEHÍCULOS EN CUSTODIA

ÚNICAMENTE PARA EL PRIMER SINIESTRO QUE SE PRESENTE EN LA PÓLIZA AFECTANDO LA COBERTURA DE DAÑO A TERCEROS CON VEHÍCULOS EN CUSTODIA OPERA UN DEDUCIBLE DEL 20% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 50 UMAS. A PARTIR DEL SEGUNDO SINIESTRO Y EN ADELANTE OPERA UN DEDUCIBLE DE 20% SOBRE LA RECLAMACIÓN CON MÍNIMO DE 100 UMAS.

Observación : CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN DE RAMOS TECNICOS

ESTA CLÁUSULA APLICA ÚNICAMENTE PARA LAS SECCIONES VIII, IX Y X DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DE LAS CUALES NO SE HUBIERE ENTREGADO RELACIÓN DE EQUIPOS Y/ O MAQUINARIAS AMPARADAS. A) SUMA ASEGURADA QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LAS SECCIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HAN SIDO DEFINIDAS POR EL ASEGURADO Y REPRESENTAN EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE TODOS LOS BIENES ASEGURABLES AL MOMENTO DE LA ACEPTACIÓN DELA OFERTA. ESTAS SUMAS ASEGURADAS, SIN EMBARGO, NO CONSTITUYEN PRUEBA DE LA EXISTENCIA Y/ O VALOR DE TALES BIENES ASEGURABLES DEBIDO A QUE, AL CELEBRARSE EL CONTRATO, NO SE HA DEMOSTRADO SU EXISTENCIA Y/ O PROPIEDAD Y NO SE OTORGÓ A LA COMPAÑÍA UNA RELACIÓN DE LOS MISMOS.

Para mayor información contactémos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la

República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 5 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Observación : ...

B) OBLIGACIONES DEL ASEGURADO CASO DE SINIESTRO ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO DE LA PÓLIZA, EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ALGUNA DE LAS SECCIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, SERÁ OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA Y PROPIEDAD Y/ O EL INTERÉS ASEGURABLE DE TODOS LOS BIENES AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR DE TODOS LOS BIENES ASEGURABLES EN DICHA SECCIÓN, MEDIANTE FACTURA O AVALÚO CON FECHA ANTERIOR A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. C) PROPORCIÓN INDEMNIZABLE EL ASEGURADO DEBERÁ SOLICITAR Y MANTENER COMO SUMA ASEGURADA LA QUE SEA EQUIVALENTE AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DEL TOTAL DE LOS BIENES ASEGURABLES EN CADA SECCIÓN. A SOLICITUD ESCRITA DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA ACTUALIZARÁ LA SUMA ASEGURADA MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

Observación : ...

DE NO HACERSE LA SOLICITUD MENCIONADA, EN CASO DE QUE LA SUMA ASEGURADA NO CORRESPONDA AL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE LOS BIENES ASEGURABLES, SE APLICARÁ LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES. NO OBSTANTE, LA COMPAÑÍA ACEPTA CUBRIR EN FORMA AUTOMÁTICA BAJO LA PRESENTE CLÁUSULA, TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE MAQUINARIA Y/ O EQUIPO, HECHAS POR EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES DESCRITAS POR ESTA PÓLIZA, HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% DE LA SUMA TOTAL AMPARADA BAJO CADA SECCIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA PRESENTE CLÁUSULA. SE EXCLUYE EQUIPO HECHIZO Y/ O ARMADO, CELULARES Y TABLETS. LA SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO SOLO AMPARA EL EQUIPO QUE SE ENCUENTRA EN USO DENTRO DEL NEGOCIO, NO ASÍ EL QUE SE ENCUENTRA PARA SU VENTA.

Observación : ESPECIFICACION PREFERENTE A PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

ASEGURADO; ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S. A. DE C. V. CONTRATO; PRS / DGA/ S / 035 / 2021 CONTRAPARTE DEL CONTRATO; PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL. POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE NUESTRO ASEGURADO CUENTA CON PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, DONDE SE AMPARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON NÚMERO 436580047, BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE; SERVICIO AUTOMOTRIZ.

Observación : ...

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS COBERTURAS Y UBICACIONES AMPARADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LA SUMA ASEGURADA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$ 12, 000, 000. 00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/ 100 M. N. ) CON UNA VIGENCIA DE LAS 12; 00 HRS. DEL 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 12; 00 HORAS DEL 25 DE ENERO DE 2022. LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, LOS PERJUICIOS Y EL DAÑO MORAL CONSECUENCIALES QUE EL ASEGURADO CAUSE A TERCEROS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, Y POR LOS QUE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS, QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 6 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Observación : ...

LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE; 1. EL PAGO DE LOS DAÑOS QUE SUFRAN LAS PERSONAS EN SUS BIENES Y/ O EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y EL DAÑO MORAL CONSECUENCIALES POR LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LAS RESPONSABILIDADES CUBIERTAS RESPECTIVAS. 2. EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA EN MATERIA CIVIL A FAVOR DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LOS SINIESTROS ESTÉN CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA Y DENTRO DE LAS CONDICIONES DE LA MISMA. 2. 1) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS JUDICIALES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA.

Observación : ...

2. 2) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS. 2. 3) EL PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES. DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIO. FIN DE LA ESPECIFICACIÓN.

Observación : BENEFICIARIO PREFERENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE SOLICITA DE FORMALIZADA LA ADHESIÓN DE BENEFICIARIO PREFERENTE DENTRO DE LA PÓLIZA 436580047 CON CONTRATANTE ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S. A. DE C. V. EN CASO DE OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE CAUSARÁ PÉRDIDAS Y/ O DAÑOS A LOS BIENES AMPARADOS DENTRO DE LA (S) COBERTURA (S) , LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SERÁ PAGADERA PREFERENTEMENTE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO HASTA POR EL INTERÉS QUE LE CORRESPONDA, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA SOBRE \$ 3, 232, 758. 62 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/ 100 M. N.

Observación : ...

POR MOTIVO DE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO SOBSE/ DGAF/ DRMAS/ S/ 238/ 2021- CM- 1 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE 1. LA PROTECCIÓN OTORGADA AL (A LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) , BAJO LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE ENDOSO, SE LIMITA A LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA. 2. EL (LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) DEBERÁ (N) NOTIFICAR A GNP, LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE SUFRA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE CONVIENE TAMBIÉN QUE, EN ESTE CASO, EL (LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) E IRREVOCABLE (S) PODRÁN PAGAR CUALQUIER PRIMA ADICIONAL REQUERIDA, SI EL ASEGURADO DEJASE DE HACERLO.

Observación : ...

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 7 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

3. SI EL ASEGURADO DEJASE DE PRESENTAR LA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA DENTRO DEL PERIODO PREVISTO POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EL (LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) LO HARÁ (N) DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PERIODO, EN LA FORMA Y MANERA QUE QUEDA PREVISTO EN LA MISMA. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN CAMBIO ALGUNO. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO A CANCELAR ESTA PÓLIZA Y LOS ENDOSOS ANEXOS A LA MISMA, EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN QUEDA PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, Y EN DICHO CASO LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ A LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN LA CARÁTULA DE PÓLIZA. EN ESTE CASO, ES OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DAR AVISO AL (A LOS) DERECHOHABIENTE (S) SOBRE LA CANCELACIÓN.

Observación : BENEFICIARIO PREFERENTE.

BENEFICIARIO PREFERENTE DENTRO DE LA PÓLIZA 436580047 CON CONTRATANTE ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S. A. DE C. V. EN CASO DE OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE CAUSARÁ PÉRDIDAS Y/ O DAÑOS A LOS BIENES AMPARADOS DENTRO DE LA (S) COBERTURA (S) , LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SERÁ PAGADERA PREFERENTEMENTE A FAVOR DE; LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO HASTA POR EL INTERÉS QUE LE CORRESPONDA, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA SOBRE \$ 17, 241, 379. 31 SIN INCUIR EL IVA POR MOTIVO DE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO; SOBSE/ DGAF/ DRMAS/ S/ 124/ 2022 QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE 1. LA PROTECCIÓN OTORGADA AL (A LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) , BAJO LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE ENDOSO, SE LIMITA A LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

Observación : ...

2. EL (LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) DEBERÁ (N) NOTIFICAR A GNP, LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE SUFRA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE CONVIENE TAMBIÉN QUE, EN ESTE CASO, EL (LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) E IRREVOCABLE (S) PODRÁN PAGAR CUALQUIER PRIMA ADICIONAL REQUERIDA, SI EL ASEGURADO DEJASE DE HACERLO. 3. SI EL ASEGURADO DEJASE DE PRESENTAR LA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA DENTRO DEL PERIODO PREVISTO POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EL (LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) LO HARÁ (N) DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PERIODO, EN LA FORMA Y MANERA QUE QUEDA PREVISTO EN LA MISMA. LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN CAMBIO ALGUNO.

Observación : ...

LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO A CANCELAR ESTA PÓLIZA Y LOS ENDOSOS ANEXOS A LA MISMA, EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN QUEDA PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, Y EN DICHO CASO LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ A LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN LA CARÁTULA DE PÓLIZA. EN ESTE CASO, ES OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DAR AVISO AL (A LOS) DERECHOHABIENTE (S) SOBRE LA CANCELACIÓN.

Observación : BENEFICIARIO PREFERENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE SOLICITA DE FORMALIZADA LA ADHESION DE BENEFICIARIO PREFERENTE DENTRO DE LA POLIZA 436580047 CON CONTRATANTE ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S. A. DE C. V. , EN CASO DE OCURRIR ALGUN SINIESTRO QUE CAUSARA PERDIDAS Y/ O DAÑOS A LOS BIENES AMPARADOS DENTRO DE LA (S) COBERTURA (S) , TODAS LAS COBERTURAS HASTA POR EL INTERÉS QUE LE CORRESPONDA LA INDEMNIZACION A QUE HUBIERE LUGAR SERA PAGADERA PREFERENTEMENTE A FAVOR DE SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN HASTA POR EL INTERES QUE LE CORRESPONDA, CON LIMITE EN LA SUMA ASEGURADA SOBRE \$ 1, 293, 103. 45 SIN INCLUIR IVA POR MOTIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/ O CORRECTIVO Y VERIFICACIONES AL PARQUE VEHICULAR MULTIMARCA CON MOTOR A GASOLINA Y DIÉSEL Y MOTOCICLETA DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS INFORMATIVOS Y ESPECIALES (CEPROPIE) QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE;

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la

República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 8 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Observación : ...

1. LA PROTECCIÓN OTORGADA AL (A LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) , BAJO LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE ENDOSO, SE LIMITA A LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA. 2. EL (LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) DEBERÁ (N) NOTIFICAR A GNP, LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE SUFRA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO, DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE CONVIENE TAMBIÉN QUE, EN ESTE CASO, EL (LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) E IRREVOCABLE (S) PODRÁN PAGAR CUALQUIER PRIMA ADICIONAL REQUERIDA, SI EL ASEGURADO DEJASE DE HACERLO. 3. SI EL ASEGURADO DEJASE DE PRESENTAR LA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA DENTRO DEL PERIODO PREVISTO POR LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, EL (LOS) BENEFICIARIO (S) PREFERENTE (S) LO HARÁ (N) DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE DICHO PERIODO, EN LA FORMA Y MANERA QUE QUEDA PREVISTO EN LA MISMA.

Observación : ...

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO SUFREN CAMBIO ALGUNO. LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO A CANCELAR ESTÁ PÓLIZA Y LOS ENDOSOS ANEXOS A LA MISMA, EN CUALQUIER MOMENTO, SEGÚN QUEDA PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, Y EN DICHO CASO LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ A LA DIRECCIÓN QUE APARECE EN LA CARÁTULA DE PÓLIZA. EN ESTE CASO, ES OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO DAR AVISO AL (A LOS) DERECHOHABIENTE (S) SOBRE LA CANCELACIÓN.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 9 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Nombre y domicilio del Asegurado	Ubicación
<b>ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.</b> 2 NO. 177, AGRICOLA PANTITLAN, IZTACALCO DISTRITO FEDERAL C.P. 08100 Teléfono: Código Cliente: 69597535 RFC: AMA120305FM5	1

Número de Referencia: S/N		Número de Referencia Cliente: PA00000436580047								
Tipo de Administración		Moneda	Canal de Cobro		Forma de Pago					
Grupal		Nacional	Intermediario		Anual					
Ubicaciones	Fecha de Expedición			Duración en días	desde las 12 hrs del	Vigencia	hasta las 12 hrs del			
	Día	Mes	Año				Día	Mes	Año	
1	23	12	2022	365	12	01	2023	12	01	2024

**Prima del Objeto Asegurado**

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A. 16%	Prima Total
93,514.83	0.00	1,000.03	0.00	15,122.37	109,637.23
Prima del Movimiento					
Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A. 16%	Prima Total
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Primer Recibo			Recibos Sucesivos		
109,637.23			0.00		

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

Unidad Productora	Centro Regional
0510 510 ESTRATEGIA Y BLINDAJE PAT.	Estructura Comercial Flexible



Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 10 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

**Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.**

" Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. "

**Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx), puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.**

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx), o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

El riesgo asegurado se encuentra ubicado a la distancia indicada en la presente especificación, con respecto a la línea de playa, lago o laguna, por lo que GNP ha elaborado la emisión de la póliza con base en la información proporcionada por el asegurado en la solicitud.

Queda entendido y convenido que para efectos de la contratación de este seguro, la Compañía ha asumido el riesgo con base en la descripción que aparece como "Giro" en la Sección de "Datos de la Ubicación" de la Póliza. Cualquier otra leyenda o anotación relacionada con su aclaración, se entenderán como exclusivamente informativas y sin efectos legales.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: [unidad.especializada@gnp.com.mx](mailto:unidad.especializada@gnp.com.mx); o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [condusef.gob.mx](http://condusef.gob.mx).

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Noviembre de 2008, con el número PPAQ-S0043-0026-2008/CONDUSEF-001865-03. "



**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 12 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

DETALLE DE COBERTURAS

SECCION I: DAÑO MATERIAL DIRECTO (INCENDIO Y RIESGOS ADICIONALES CONTRATADOS)

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

COBERTURAS AMPARADAS

Todo Riesgo de Incendio

Remoción de Escombros

VALORES TOTALES DECLARADOS

Edificios NO AMPARADO  
 Contenidos : 2,950,000.00  
 Existencias : INCLUIDO EN CONTENIDOS  
 Valores totales declarados : 2,950,000.00

SUMA ASEGURADA

Suma asegurada Edificio NO AMPARADA  
 Suma asegurada Contenidos : 2,950,000.00  
 Suma asegurada Existencias : INCLUIDO EN CONTENIDOS  
 Suma asegurada Total : 2,950,000.00  
 Aplica Multicláusula al : 0.00 %

OTROS LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA

Remoción de Escombros

Suma asegurada adicional 295,000.00

COASEGUROS Y DEDUCIBLES

Todo Riesgo de Incendio

Incendio, rayo y explosión

Coaseguro : 0.00%

Deducible : 0.00 Sin deducible

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 13 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Otras coberturas de Todo Riesgo

Coaseguro : 0.00%

Deducible : 1.00 Por ciento de la Suma Asegurada  
 Con mínimo de: 100.00 UMAS  
 Con un máximo de: 1500.00 UMAS

**SECCIÓN II: PÉRDIDAS CONSECUCIALES**

No Amparada

**SECCION III: RESPONSABILIDAD CIVIL**

El límite máximo de responsabilidad de la compañía para todas y cada una de las ubicaciones amparadas en la presente póliza se encuentra comprendido en la S.A. L.U.C.\* de 12,000,000.00

\* Suma asegurada como límite único y combinado

Actividades e Inmuebles

Límite Máximo de Indemnización : 12,000,000.00

Deducible aplicable en toda y cada pérdida : 10.00 Por ciento sobre la reclamación  
 Con mínimo de : 100.00 UMAS

Responsabilidad Civil Arrendatario

Límite Máximo de Indemnización : 12,000,000.00

Deducible aplicable en toda y cada pérdida : 5.00 Por ciento sobre la reclamación  
 Con mínimo de : 150.00 UMAS

Talleres Automotrices

Límite Máximo de Indemnización : 12,000,000.00

Límite máximo de Indemnización por cajón : 200,000.00

Número de Cajones : 75

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 14 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Deducible por Robo aplicable en : 10.00 Por ciento sobre valor comercial de la unidad  
 toda y cada pérdida

Con mínimo de : 100.00 UMAS

Deducible por Daños Materiales : 5.00 Por ciento sobre valor comercial de la unidad  
 aplicable en toda y cada pérdida

Con mínimo de : 50.00 UMAS

Deducible por rotura de : 20.00 Por ciento del valor del cristal o cristales  
 cristales

**Daños a Vehículos en custodia fuera del Local**

Límite Máximo de : 12,000,000.00  
 Indemnización

Límite máximo de : 200,000.00  
 indemnización por vehículo

Radio de Operación (km) : 30.00

Deducible por Robo aplicable en : 10.00 Por ciento sobre valor comercial de la unidad  
 toda y cada pérdida

Con mínimo de : 100.00 UMAS

Deducible por Daños Materiales : 5.00 Por ciento sobre valor comercial de la unidad  
 aplicable en toda y cada pérdida

Con mínimo de : 50.00 UMAS

**Daños a Terceros en Vehículos en custodia**

Límite Máximo de : 12,000,000.00  
 Indemnización

Límite máximo de : 200,000.00  
 indemnización por vehículo

Radio de Operación (km) : 30.00

Deducible por Daños a Bienes y : 0.00 Deducible en las observaciones  
 Personas aplicable en toda y  
 cada pérdida

**SECCION IV: ROBO CON VIOLENCIA**

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la  
 República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 15 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Suma Asegurada : 300,000.00

Mercancías, Materia Prima y Producto Terminado

Amparado

Deducible : 10.00 Por ciento sobre la pérdida indemnizable

Con mínimo de : 100.00 UMAS

Maquinaria, Mobiliario y Artículos de Oficina

Amparado

Deducible : 10.00 Por ciento sobre la pérdida indemnizable

Con mínimo de : 100.00 UMAS

Equipo Electrónico de Oficina

Amparado

Deducible : 10.00 Por ciento sobre la pérdida indemnizable

Con mínimo de : 100.00 UMAS

Bienes Propiedad de Terceros

Amparado

Deducible : 10.00 Por ciento sobre la pérdida indemnizable

Con mínimo de : 100.00 UMAS

Objetos Especiales

Amparado

Deducible : 10.00 Por ciento sobre la pérdida indemnizable

Con mínimo de : 100.00 UMAS

**SECCION V: DINERO Y VALORES**

**ALCANCE DEL SEGURO**

El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno y todos los siniestros que ocurra durante la vigencia de la póliza, para todas y cada una de las coberturas contratadas, es la suma asegurada indicada en la misma, sin exceder de los siguientes límites:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 16 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Para los bienes materia del seguro ubicados dentro del local asegurado, la responsabilidad máxima de la Compañía será hasta la suma asegurada contratada, pero sin exceder al equivalente de:

- La suma asegurada, cuando los bienes se encuentren depositados dentro de caja de cilindro invertido o caja fuerte de alta seguridad, cerradas
- 3,500.00 DSMGV por evento, cuando los bienes se encuentren depositados dentro de la caja fuerte cerrada y con la combinación activada.
- 350.00 DSMGV por evento, cuando los bienes se encuentren dentro de la caja fuerte cerrada sin la combinación activada, o en cajas registradoras o colectoras custodiadas
- 100.00 DSMGV cuando el dinero de encuentre fuera de cualquier caja y por cada cajero, cobrador o pagador, o cualquier otro empleado del Asegurado que se encuentre en operación cuando los bienes se encuentren en poder de éstos.

Los bienes materia del seguro, cuando estenen tránsito fuera del local asegurado, quedarán cubiertos siempre y cuando el traslado lo realice el Asegurado, un socio, director, accionista o cualquier persona con la que el Asegurado tenga una relación laboral comprobable, para los cuales la responsabilidad máxima de la Compañía será hasta la suma asegurada contratada, pero sin exceder del equivalente de:

- 1,500.00 DSMGV cuando el traslado lo hagan mínimo dos personas, haciendo el recorrido completo juntos y utilizando como medio de transporte un solo vehículo particular.
- 700.00 DSMGV cuando el traslado lo hagan mínimo dos personas, haciendo el recorrido completo juntos y en medio de transporte diferente a un vehículo particular.
- 350.00 DSMGV cuando el traslado lo haga una persona, independientemente del medio de transporte que utilice.

Tipo de Riesgo : SERVICIO

Las coberturas descritas en la presente póliza quedan amparadas de acuerdo a los límites y condiciones especificadas en cada una de ellas.

**Dinero y Valores**

Suma Asegurada Básica : 30,000.00  
 Sublímite Dentro : 30,000.00  
 Sublímite Fuera : 30,000.00  
 Deducible : 10.00 Por ciento sobre la pérdida indemnizable  
 Con mínimo de : 100.00 UMAS

**SECCION VI: ROTURA DE CRISTALES**

No amparada

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 17 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

SECCION VII: ANUNCIOS LUMINOSOS

No amparada

SECCION VIII: EQUIPO ELECTRONICO

Equipo Electrónico

Suma Asegurada Básica : 140,000.00  
 Multiclausula al 0 % : 0.00  
 Suma Asegurada Total : 140,000.00  
 Deducible : 2.00 Por ciento del valor de reposición del equipo afectado  
 Con mínimo de : 20.00 UMAS

Robo con Violencia y/o Asalto

Suma Asegurada Básica : 140,000.00  
 Multiclausula al 0 % : 0.00  
 Suma Asegurada Total : 140,000.00  
 Coaseguro : 0.00%  
 Deducible : 25.00 Por ciento sobre la pérdida indemnizable  
 Con mínimo de : 40.00 UMAS

SECCION IX: CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESION

No amparada

SECCIÓN X. ROTURA DE MAQUINARIA

De acuerdo al siguiente desglose:

Rotura de Maquinaria

Suma Asegurada Básica : 5,900,000.00  
 Multiclausula al 0 % : 0.00  
 Suma Asegurada Total : 5,900,000.00  
 Deducible : 2.00 Por ciento del valor de reposición del equipo afectado

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 18 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Con mínimo de : 40.00 UMAS

SECCION XI: PERDIDAS CONSECUENCIALES RAMOS TECNICOS

No amparada

" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Noviembre de 2008, con el número PPAQ-S0043-0026-2008/CONDUSEF-001865-03. "

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 19 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

CLÁUSULA 1ª.

**Exclusiones Generales Aplicables a todas las Secciones**

**En ningún caso la Compañía será responsable por pérdidas o daños a consecuencia de:**

- 1. Dolo o mala fe del Asegurado, sus beneficiarios o causahabientes o de los apoderados de cualesquiera de ellos, y en las circunstancias mencionadas en la Cláusula 14a. de estas condiciones.  
Esta exclusión aplicará siempre y cuando tales actos sean atribuibles directamente al Asegurado, sus administradores o personas responsables de la Dirección.**
- 2. Destrucción de bienes materia del seguro como consecuencia de actos de autoridad y/o actos en los que intervenga el consentimiento del Asegurado.**
- 3. Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de bienes por autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.**
- 4. Daños causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o derecho.**
- 5. Por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.**
- 6. Por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.**
- 7. Esta póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:**
  - a) Terrorismo y/o**
  - b) Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o**
  - c) Cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo:**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 20 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**"Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:**

- a) **Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades utilizando la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la vida del país del que se trate, o bien,**
  - b) **Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella."**
8. **Daños causados directa o indirectamente, próximo o remotamente, por reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva.**
  9. **Daños causados por vibraciones o movimientos naturales del suelo, tales como hundimientos, desplazamiento y asentamientos normales, no repentinos.**
  10. **Daños causados por filtraciones de agua y humedades sean o no subterráneas, siempre y cuando éstas no hayan sido a consecuencia de la realización de algún riesgo cubierto por la póliza.**
  11. **Daños causados por fallas o deficiencias en el suministro público de gas, agua o energía eléctrica (no se considerará como fallo del suministro público de energía eléctrica las sobretensiones originadas por la caída de rayo en las líneas o fenómenos inducidos de electricidad atmosférica).**
  12. **Gastos de mantenimiento y los ocasionados por mejoras.**
  13. **Pérdidas o daños a bienes cubiertos que sean a consecuencia directa del funcionamiento continuo (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) o deterioro gradual debido a las condiciones atmosféricas o ambientales, o bien, a la sedimentación gradual de impurezas en el interior de tuberías.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 21 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

- 14. Por robo en el cual intervengan personas de las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable.**
- 15. Por robo sin violencia, hurto, y/o pérdida o extravío. Se entenderá por robo sin violencia, aquél que no deje señales visibles del exterior al interior del edificio en el lugar por donde se penetró. Esta exclusión no será aplicable a la Sección de Equipo Electrónico cuando se haya contratado la cobertura de Robo sin violencia.**
- 16. Robo perpetrado por huelguistas o por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, estudiantil, motines, alborotos populares o vandalismo, durante la realización de tales actos.**
- 17.- Pérdidas directamente causadas por saqueo, que se realice durante o después de la ocurrencia de una catástrofe ya sea meteorológica, sísmica, reacción nuclear, radiación o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.**
- 18. La Compañía en ningún caso será responsable por:**  
**Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, directa o indirectamente, como consecuencia de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de computo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia directa de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente póliza.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 22 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**19. Reclamaciones por:**

- 1. Responsabilidades derivadas de daños personales o materiales causados por la inhalación o ingestión de, el contacto con, la exposición a, la existencia o presencia de cualquier fungi o bacteria encima o dentro de edificios o estructuras, incluyendo sus contenidos, independientemente si cualquier otra causa, evento, material o producto haya contribuido simultánea o subsecuentemente al daño.**
- 2. Cualquier pérdida, coste o gasto surgiendo de la recogida, prueba, monitoreo, limpieza, derriba, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización, saneamiento o eliminación de, o en cualquier forma respondiendo a o por dictaminando los efectos de fungi o bacteria del asegurado o cualquier otra persona o entidad.**

**"Fungi" significa cualquier tipo o forma de fungus, incluyendo moho o mildew, y cualquier micotoxina, espora, huella o producto derivado manufacturado o soltado por fungi.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 23 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 2ª.**

Definiciones, Conceptos y Términos, Aplicables a Todas las Secciones.

**Participación del Asegurado**

Queda entendido y convenido que, en todo y cada siniestro indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la indemnización (deducible y/o coaseguro), misma que se especifica en el Detalle de Coberturas de la póliza. En el supuesto de que esta participación se establezca en función de DSMGV, la Compañía la aplicará basada en la fecha de ocurrencia del siniestro.

**Aplicable a la Sección de Responsabilidad Civil**

El Asegurado se obliga frente a la Compañía a cumplir con su participación en la fecha en que ésta pague al Tercero la indemnización correspondiente.

**DEDUCIBLE**

En cada reclamación se aplicará el deducible especificado en el Detalle de Coberturas contratadas para cada Sección en cada ubicación.

Se entenderá por deducible, el monto con el que participa el Asegurado en la pérdida, y éste se aplicará de acuerdo a lo especificado en cada caso.

**COASEGURO.**

En cada reclamación se aplicará el coaseguro especificado en el Detalle de Coberturas de las Secciones y/o Coberturas que así lo indiquen.

Se entenderá por coaseguro, el porcentaje con el que participa el Asegurado en toda y cada pérdida, y éste se aplicará de acuerdo a lo especificado en cada caso.

**DESCUENTOS OTORGADOS POR MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

La suscripción de la póliza se basa en ciertas medidas de seguridad con las que cuenta el local asegurado por las que se le ha otorgado algún tipo de descuento en las primas y que aparecen en "Medidas de Descuento" dentro de las secciones de "Medidas de Seguridad" de la presente póliza. Por lo que el Asegurado se obliga a mantenerlas, durante toda la vigencia de la póliza, en perfectas condiciones de operación y servicio. En caso contrario, si ocurriera un siniestro, la indemnización se reducirá en la misma proporción del descuento otorgado en la prima.

**Aplicable a la Sección de Dinero y Valores de la presente Póliza**

El Asegurado se obliga a efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles, a menos que pruebe no tener acceso diario a sucursales bancarias o servicio especializado de recolección, en cuyo caso deberá depositar con una periodicidad máxima de tres días hábiles. De no observar esta condición, la responsabilidad de la Compañía será la que corresponda asumiendo que se hubieran efectuado dichos depósitos.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 24 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 3ª.**

**Protección Dinámica (Multicláusula)**

a) **ALCANCE DE LA COBERTURA** Esta Cláusula ampara los bienes cubiertos en la Póliza, a consecuencia de los siguientes conceptos:

- a.1) **Variación en el valor de los bienes de origen nacional:** La Compañía conviene en aumentar, de manera automática, la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que se incremente, en forma real, el valor de los bienes nacionales a partir del inicio de la vigencia de esta Póliza.
- a.2) **Variación en el valor de los Bienes de Origen Extranjero:** La Compañía conviene en aumentar automáticamente la suma asegurada contratada, en la misma proporción en que pueda verse incrementado, en forma real, el valor de los bienes extranjeros a consecuencia de las variaciones en la cotización del dólar libre o controlado, seleccionado por el Asegurado al momento de la contratación ya sea por deslizamiento de dicha moneda, así como por efecto del alza de los precios.
- a.3) **Adquisición de Bienes Contenidos en los Predios del Asegurado:** La Compañía acepta cubrir, de manera automática, los aumentos de suma asegurada generados por la adquisición de otros bienes, iguales o similares a los cubiertos por esta Póliza comprados o alquilados y por los cuales el Asegurado sea legalmente responsable, cuando dichos bienes se ubiquen en los predios mencionados en la póliza. En este caso, la Compañía aumentará la suma asegurada por ubicación hasta el 5% adicional, amparando así de manera automática los nuevos bienes. Si el aumento a que se hace referencia supera dicho porcentaje, el Asegurado deberá solicitar a la Compañía el aumento de suma asegurada, lo que implica el pago de la prima correspondiente.

Esta cobertura no aplicará en caso de que en la póliza se haya contratado la Cláusula de Cobertura Automática para Incisos Conocidos y/o la Cláusula de Cobertura Automática para Incisos Nuevos o No Conocidos.

Queda entendido y convenido que la protección indicada en el párrafo anterior a.3 no se aplica en adición a lo otorgado por los incisos a.1 y a.2.

- b) **LIMITE DE RESPONSABILIDAD.**— El límite máximo de responsabilidad de la Compañía, es el porcentaje determinado por el Asegurado que se indica en el Detalle de Coberturas de la(s) ubicación(es) amparada(s) y opera únicamente para activos fijos (no inventarios).
- c) **EN CASO DE SINIESTRO.**— Para efectos de una indemnización en caso de siniestro, se tomará como base para los puntos a.1 y a.2, la cantidad originalmente asegurada más la correspondiente a los incrementos reales sufridos en el valor de los bienes, a partir del inicio de vigencia hasta la fecha de ocurrencia del siniestro teniendo como límite máximo el porcentaje indicado en el Detalle de Coberturas de la(s) ubicación(es) amparada(s).

El monto así determinado servirá de base para efectos de la Cláusula 4ª. de estas Condiciones Generales.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 25 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 4ª.**

Proporción Indemnizable.

La Suma Asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes asegurados; únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

Aplicable a todas las Secciones, excepto las Secciones III, IV y V:

Si en el momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen en conjunto un valor superior a la cantidad asegurada, la Compañía solamente responderá de manera proporcional al daño causado.

El valor indemnizable se determina partiendo del valor de reposición o del valor real (según se haya contratado) con límite máximo en la suma asegurada.

La presente estipulación será aplicable a cada una de las secciones contratadas en la póliza por separado, y por cada ubicación amparada por la misma.

Para la sección I, la presente estipulación, aplica por separado para Edificio y Contenidos por cada una de las ubicaciones amparadas por la póliza.

No obstante lo expuesto anteriormente, se conviene que no tendrá efecto esta Cláusula de Proporción Indemnizable para la Sección I en los siguientes casos:

- 1.- Cuando la suma asegurada, a valor real o de reposición, haya sido determinada de acuerdo al Manual de Valuación que ofrece la Compañía.
- 2.- Cuando la suma asegurada, a valor real o de reposición, haya sido determinada por un valuador recomendado por la Compañía.
- 3.- Cuando la suma asegurada no sea menor al 80% del valor de reposición.

**CLÁUSULA 5ª.**

Reinstalación de la Suma Asegurada en caso de Siniestro.

Toda indemnización que la Compañía pague, por pérdidas o daños a consecuencia de la realización de los riesgos cubiertos por esta Póliza, reducirá en igual cantidad la suma asegurada en cualesquiera de las Secciones de esta Póliza que se vea afectada por siniestro, por lo que las indemnizaciones de siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite de la suma restante. Sin embargo, la suma asegurada podrá ser reinstalada a su monto original, previa aceptación de la Compañía, a solicitud del Asegurado, mediante la obligación del pago de la prima que corresponda.

Si la Póliza comprende varias Secciones, la presente estipulación será aplicable a cada una de ellas por separado.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 26 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 6ª.**

Valor Indemnizable.

La Compañía, en caso de siniestro que afecten bienes, podrá optar por reponerlos o repararlos a satisfacción del Asegurado, o bien, pagar en efectivo el valor de los mismos.

En cada sección, el Valor Indemnizable se determinará de acuerdo con lo que estipule su Cláusula respectiva.

**DEFINICIONES:**

**Valor Real.**

La cantidad que sería necesario erogar para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles; y adquisición, instalación o reparación cuando se trate de bienes muebles (contenidos) de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de los bienes asegurados; deduciendo la depreciación física.

**Valor de Reposición.**

La cantidad que sería necesario erogar para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles y adquisición, instalación o reparación, cuando se trate de bienes muebles (contenidos) de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de los bienes asegurados incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales, si los hay, sin considerar deducción alguna por depreciación física por uso.

**CLÁUSULA 7ª.**

Indemnización por Mora

*Si GNP no cumple con las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al Asegurado, Beneficiario o Tercero Dañado, una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:*

**I.** *Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula.*

*Además, GNP pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;*

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 27 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**II.** Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, GNP estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

**III.** En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de esta Cláusula, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;

**IV.** Los intereses moratorios a que se refiere esta Cláusula se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de esta Cláusula y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de esta Cláusula. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere esta Cláusula deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

**V.** En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de esta Cláusula y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;

**VI.** Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento.

Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en esta Cláusula deberán ser cubiertas por GNP sobre el monto de la obligación principal así determinado;

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 28 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**VII.** Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en esta Cláusula, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes;

**VIII.** La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV de la presente Cláusula será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice GNP se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- a) Los intereses moratorios;
- b) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de esta Cláusula, y
- c) La obligación principal.

En caso de que GNP no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el Contrato de Seguro y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos de la presente Cláusula, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando GNP interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y se dicte sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

**IX.** Si GNP, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, si GNP, dentro de los plazos o términos legales, no efectúan el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

**(Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas).**

**CLÁUSULA 8ª.**

**Límite Territorial**

La presente póliza sólo sufrirá sus efectos por pérdidas y/o daños ocurridos dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos Mexicanos.

Excepto para la Cobertura de Equipos Móviles y Portátiles, de la Sección de Equipo Electrónico, cuyo ámbito geográfico será el que aparece en el Detalle de Coberturas.

Aplicable a la Sección de Responsabilidad Civil

La presente póliza cubre solamente demandas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 29 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 9ª.**

Medidas que puede tomar la Compañía en caso de siniestro

En caso de siniestro que afecte a los bienes asegurados, y mientras no se haya fijado definitivamente el importe de la indemnización, la Compañía podrá hacer examinar, clasificar y valorizar los bienes, en el lugar donde se encuentren, para determinar la extensión del siniestro, pero en ningún caso la Compañía estará obligada a encargarse de su venta o liquidación o de sus restos, ni el Asegurado tendrá derecho de hacer abandono de los mismos a la Compañía.

**CLÁUSULA 10ª**

Peritaje

Al existir desacuerdo entre el asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la diferencia será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, este nombramiento deberá ser por escrito. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará, en un plazo de 10 días contado a partir de la fecha en que una de ellas hubiese sido requerida por la otra, por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un tercero para el caso de discordia.

Si una de las partes se negare a nombrar a su perito, o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la Autoridad Judicial la que a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito, del perito tercero o ambos, si fuera necesario.

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física o su disolución si fuera una sociedad ocurridos mientras se está realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según sea el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero falleciere antes del dictamen será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o el Poder Judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado, por partes iguales, pero cada uno cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no implica aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará la pérdida que eventualmente estuviere obligada a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

**CLÁUSULA 11ª.**

Otros seguros

Cuando el Asegurado contrate con varias compañías pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento de la Compañía los nombres de las otras compañías de seguros, así como las sumas aseguradas.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 30 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

La Compañía quedará liberada de sus obligaciones si el Asegurado omite intencionalmente el aviso del párrafo anterior, o si contratara los diversos seguros para obtener un provecho ilícito.

Los contratos de seguros de que trata el primer párrafo, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a cada una de las empresas Aseguradoras hasta el valor íntegro del daño sufrido, dentro de los límites de la suma que hubieren Asegurado, de forma proporcional a la suma asegurada contratada en cada uno de ellos.

La compañía que pague en el caso del párrafo anterior, podrá repetir contra todas las demás en proporción de las sumas respectivamente aseguradas.

**CLÁUSULA 12ª.**

Extinción de las obligaciones de la Compañía

Las obligaciones de la Compañía se extinguirán, por efecto del incumplimiento de las obligaciones del Asegurado, por las causas señaladas en las cláusulas de prima, otros seguros, agravación del riesgo, y subrogación de derechos.

- Por ser la base para la apreciación del riesgo a contratar, es obligación del Contratante y/o Asegurado o representante de estos declarar por escrito, todos los hechos importantes que conozca o deba conocer al momento de la celebración del contrato. **–Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx–**
- En caso de omisiones, falsas declaraciones, actuación dolosa o fraudulenta del Contratante y/o Asegurado y/o representante de estos, al declarar por escrito en las solicitudes de la Compañía o en cualquier otro documento, ésta podrá rescindir el contrato de pleno derecho en los términos de lo previsto en el Artículo 47 en relación con los 8, 9 y 10 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

**CLÁUSULA 13ª.**

Inspección

La Compañía podrá en todo momento inspeccionar los bienes asegurados, para fines de apreciación del riesgo.

Este derecho no constituirá una obligación para la Compañía de efectuar inspecciones en fechas determinadas ni a solicitud del Asegurado o de sus representantes.

**CLÁUSULA 14ª.**

Agravación del riesgo

El Asegurado deberá comunicar a la Compañía las agravaciones esenciales que sufra el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que las conozca. Las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho si el Asegurado omitiere el aviso o si él provocare dicha agravación y ésta influyere en la realización del siniestro.

En los casos de dolo o mala fe, el asegurado perderá las primas pagadas anticipadamente.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 31 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 15ª.**

Subrogación de Derechos

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra Terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado. Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como Asegurado, no habrá subrogación. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

**CLÁUSULA 16ª.**

Lugar y pago de la indemnización

La Compañía hará el pago de cualquier indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido a su satisfacción los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación en los términos de la Cláusula "Procedimiento en caso de siniestro" de esta póliza.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 32 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 17ª**  
Competencia

En caso de controversia, el Asegurado podrá hacer valer sus derechos ante cualquier de las siguientes instancias:

- La Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de GNP, o
- La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio en razón del domicilio de cualquiera de sus Delegaciones, en términos de los artículos 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y 277 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. **–Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx–**

En caso de que se hayan dejado a salvo los derechos del Asegurado, éste podrá hacerlos valer ante los Tribunales competentes de la Jurisdicción que corresponda a cualquiera de los domicilios de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. En todo caso, queda a elección del Asegurado acudir ante las referidas instancias administrativas o directamente ante los citados Tribunales.

En el supuesto de que el Asegurado así lo determine, podrá hacer valer sus derechos conforme a lo estipulado en la Cláusula de Arbitraje de las Condiciones Generales de la póliza.

**CLÁUSULA 18ª.**  
Comunicaciones

Cualquier declaración o comunicación de cualquiera de las partes relacionada con este contrato, deberá enviarse por escrito a los domicilios señalados en la carátula de la póliza.

Sí la compañía cambia de domicilio lo comunicará inmediatamente al contratante, asegurado, o a sus causahabientes.

Los requerimientos y comunicaciones que la compañía deba hacer al contratante, asegurado, o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en la última dirección que conozca la compañía.

**CLÁUSULA 19ª.**  
Prima

La prima vence y podrá ser pagada en el momento de la celebración del contrato.

El plazo para el pago de la misma o la primera fracción de ella, según se pacte, se establecerá en la carátula de la póliza.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 33 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Si las partes optan por el pago en forma fraccionada, las exhibiciones deberán ser por periodos de igual duración, no inferiores a un mes, venciendo éstas a las doce horas del primer día de la vigencia del período que comprendan y se aplicará la tasa de financiamiento estipulada a la fecha de expedición de la póliza.

Lo anterior en los términos del artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro que a la letra dice:

"Si no hubiese sido pagada la prima o la fracción correspondiente, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento.

Salvo pacto en contrario, el término previsto en el párrafo anterior no será aplicable a los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley".

Por lo que en caso de incumplimiento del pago en cualquiera de sus modalidades, el contrato se resolverá de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de indemnización por causa de siniestro, la Compañía podrá deducir de ésta, el total de la prima pendiente de pago, hasta completar la prima correspondiente del periodo de seguro contratado.

Las primas convenidas deberán ser pagadas en el lugar establecido en el contrato y a falta de convenio expreso, en las oficinas de la Compañía, contra la entrega del recibo correspondiente.

**CLÁUSULA 20ª.**

**Rehabilitación**

No obstante lo dispuesto en la cláusula de prima de estas condiciones, el Asegurado podrá dentro de los treinta días siguientes al último día de plazo de gracia señalado en dicha cláusula, pagar la prima de este seguro o la parte correspondiente de ella, si se ha pactado su pago fraccionado; en este caso, por el solo hecho del pago mencionado, los efectos de este seguro se rehabilitarán a partir de la hora y día señalados en el comprobante de pago, y la vigencia original se prorrogará automáticamente por un lapso igual al comprendido entre el último día del mencionado plazo de gracia, en la hora y día en que surte efecto la rehabilitación.

Sin embargo, si a más tardar al hacer el pago de que se trata, el Asegurado solicita por escrito que este seguro conserve su vigencia original, la Compañía ajustará, y en su caso devolverá de inmediato, a prorrata, la prima correspondiente al período durante el cual cesaron los efectos del mismo conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguros, cuyos momentos inicial y terminal se indican al final del párrafo precedente. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**

En caso de que no se consigne la hora en el comprobante de pago, se entenderá rehabilitado el seguro desde las cero horas de la fecha de pago.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 34 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Sin perjuicio de sus efectos automáticos, la rehabilitación a que se refiere esta cláusula deberá hacerla constar la Compañía para fines administrativos en el recibo que se emita con motivo de pago correspondiente, y en cualquier otro documento que se emita con posterioridad a dicho pago.

**CLÁUSULA 21ª.**

**Terminación anticipada del contrato**

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el Asegurado lo dé por terminado, la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente.

Periodo	Porcentaje de prima anual
Hasta 10 días	10 %
Hasta 1 mes	20 %
Hasta 1 ½ meses	25 %
Hasta 2 meses	30 %
Hasta 3 meses	40 %
Hasta 4 meses	50 %
Hasta 5 meses	60 %
Hasta 6 meses	70 %
Hasta 7 meses	75 %
Hasta 8 meses	80 %
Hasta 9 meses	85 %
Hasta 10 meses	90 %
Hasta 11 meses	95 %

Para la cobertura de riesgos hidrometeorológicos, en caso de cancelación anticipada por parte del asegurado la Compañía tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor de acuerdo con la tarifa para seguros a corto plazo siguiente (en porcentaje de la prima anual):

PERIODO	%
Hasta 1 meses	35 %
Hasta 2 meses	50 %
Hasta 3 meses	65 %
Hasta 4 meses	80 %
Hasta 5 meses	95 %
Más de 5 meses	100 %

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de realizada la notificación respectiva.

La Compañía deberá devolver la totalidad de la prima en proporción al tiempo de vigencia no corrido, a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 35 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 22ª.**

Moneda

Tanto el pago de la prima como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza, serán liquidadas en moneda nacional y en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago. Sin embargo, las partes podrán acordar que el pago de las primas, así como las indemnizaciones a que haya lugar por esta póliza se liquiden conforme a la moneda establecida en la carátula de la póliza.

**CLÁUSULA 23ª**

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

**CLÁUSULA 24ª.**

Procedimiento en caso de Pérdida

I. Medidas de Salvaguarda o Recuperación

Al tener conocimiento de un siniestro producido por algunos de los riesgos amparados por esta póliza, el Asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño.

Si no hay peligro en la demora, pedirá instrucciones a la Compañía y se atenderá a las que ella le indique.

El incumplimiento de esta obligación podrá afectar los derechos del Asegurado en los términos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro.

II. Aviso de siniestro

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito, a la Compañía dentro de un plazo máximo de cinco días contados a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro.

La falta de este aviso oportuno, podrá dar lugar a que la indemnización sea reducida a la cantidad que originalmente hubiere importado el siniestro si la Compañía hubiere tenido pronto aviso del mismo.

III. Documentos, datos e informes que el Asegurado debe rendir a la Compañía

El Asegurado comprobará la exactitud de su reclamación y de cuantos extremos estén consignados en la misma.

La Compañía tendrá el derecho de exigir del Asegurado o beneficiario toda clase de informaciones sobre los hechos relacionados con el siniestro, con lo cual pueden determinarse las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 36 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

El Asegurado entregará a la Compañía dentro de los 15 días siguientes al siniestro o en cualquier otro plazo que ésta le hubiere especialmente concedido por escrito, los documentos y los datos siguientes:

- Un estado de daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuales fueron los bienes asegurados destruidos o averiados, así como el importe de daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
- Una relación detallada de todos los seguros que existan sobre los bienes asegurados.
- Todos los datos relacionados con el origen la causa de daño, así como las circunstancias en las cuales se produjo y, a petición de la Compañía copias certificadas de las actuaciones certificadas de las actuaciones practicadas por el Ministerio público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en la investigación del siniestro o de hechos relacionados con el mismo
- Sin perjuicio de la documentación e información antes mencionada, se considerará comprobada la realización del siniestro, para los efectos de este seguro, con la sola presentación de la denuncia penal, su ratificación y pruebas de propiedad y preexistencia.

En ningún caso se podrá exigir que el siniestro sea comprobado en juicio, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 37 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Aplicable a la Sección de Responsabilidad Civil

a) Aviso de reclamación: El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía tan pronto tenga conocimiento, las reclamaciones o avisos de reclamación recibidas, así como cualquier pérdida o pérdidas que pudieran dar origen a una reclamación. En caso de demandas recibidas por el Asegurado o por sus representantes, dicha comunicación deberá hacerse, a más tardar, al día hábil siguiente de su recepción y le remitirá a la Compañía los documentos o copia de los mismos que con ese motivo se le hubieren entregado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlo tan pronto como cese uno u otro.

b) Defensa y gastos de defensa: El Asegurado podrá, a su elección y bajo su estricta responsabilidad en ambos casos, designar a su propio abogado para que asuma la defensa del caso, o bien, solicitarle a la Compañía que designe a los abogados con el mismo objeto.

En el supuesto de que el Asegurado opte por que la Compañía designe a los abogados para asumir la defensa del caso, ésta contará con un plazo de 48 horas, a partir de la recepción de la comunicación por parte del Asegurado, para notificar su aceptación. Una vez transcurrido este plazo, si el Asegurado no recibe dicha aceptación, queda entendido y convenido que ésta asumirá la dirección del proceso.

En el supuesto de que el Asegurado opte por designar a su abogado y la Compañía no asuma la dirección del procedimiento, expensará por anticipado al Asegurado hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que éste cubra los gastos de su defensa, la que deberá realizar con la diligencia debida. Asimismo, la Compañía convendrá con el Asegurado y con los abogados que él contrate, su defensa, y tendrá, en todo momento, la facultad de supervisar el procedimiento cuando así lo considere conveniente.

Independientemente del resultado que se obtenga al final del proceso, la Compañía no tendrá ninguna responsabilidad sobre la resolución del mismo.

c) Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía: Cuando la Compañía asuma la defensa, el Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra con motivo de una responsabilidad cubierta por este seguro, a:

1. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser ésta necesaria o cuando el Asegurado no comparezca.
2. Ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en Derecho.
3. Comparecer en todo procedimiento.
4. Otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 38 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a los gastos de defensa. Si la Compañía obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.

- d) En caso de incumplimiento por parte del Asegurado en las disposiciones de los incisos anteriores, las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho.
- e) Reclamaciones y demandas: La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Compañía cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Compañía, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

- f) Beneficiario del seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al Tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.
- g) Reembolso: Si el Tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Compañía.
- h) Subrogación: la Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra Terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado. Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como Asegurados, no habrá subrogación. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 39 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Cláusula 25ª.

Versión de la póliza

Las modificaciones que se hagan al presente contrato, con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia, constarán en versiones subsecuentes, conservándose el mismo número de póliza y adicionando a ésta el número de versión consecutivo que corresponda.

La vigencia de este contrato es la que se indica en la póliza, la cual, a petición del contratante o asegurado, y previa aceptación de la Compañía, podrá renovarse o prorrogarse mediante la expedición de la versión subsecuente de la misma, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior. En dicha versión constarán los términos y la vigencia de la renovación o prórroga.

Los cambios que se hagan al contrato, y que se constaten en cada nueva versión, surtirán efectos legales en términos de lo establecido por los artículos 25 y 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, quedando sin efectos legales todas las versiones anteriores que obren en poder del contratante, salvo las estipulaciones que no hayan sido modificadas, las cuales serán reproducidas en su totalidad en la nueva versión, no aplicando para ellas lo establecido en los preceptos legales que se indican en esta cláusula. **-Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx-**

Cláusula 26ª.

Principio y Terminación de vigencia

La vigencia de esta póliza principia y termina en la fecha y hora indicada en la carátula de la misma, salvo que exista una nueva versión de dicha póliza.

CLÁUSULA 27ª

Artículo 25 de la ley sobre el contrato del seguro

"Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la póliza.

Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones".

CLÁUSULA 28ª.

Comisiones

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

CONDICIONES APLICABLES A LAS SECCIONES I Y II

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 40 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**DAÑO MATERIAL DIRECTO (TODO RIESGO)**

**Bienes Cubiertos**

Sin exceder de la suma asegurada contratada para la sección I de esta póliza, quedará cubierta en ésta:

- La construcción material del edificio especificado en la carátula de la póliza; sus dependencias; construcciones anexas en la misma ubicación; bardas y rejas; instalaciones fijas de servicios hidráulicos, sanitarios, eléctricos, gas e instalaciones especiales, tales como, aire acondicionado, sistemas de seguridad, entre otras; antenas parabólicas; maquinaria propia del edificio que se encuentre fija y que forme parte integral del edificio y demás aditamentos definitivamente fijos al mismo.
- Mobiliario y equipo propio del negocio asegurado, así como todos los bienes propiedad del asegurado o en custodia o consignación por la que el asegurado sea considerado legalmente responsable, y mientras se encuentren en el interior del predio asegurado.

Lo anterior siempre que se trate de bienes que no se encuentren expresamente excluidos o que formen parte de los bienes excluidos que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso, cuando no se hayan contratado.

**Bienes Excluidos pero que pueden ser cubiertos por Convenio Expreso**

Salvo convenio expreso, este seguro no cubre daños o pérdidas a:

- Muelles.
- Espuelas de ferrocarril.
- Calles, pavimentos, caminos y vías de acceso propiedad del asegurado.
- Edificios o estructuras en proceso de construcción, reconstrucción y los que estén desocupados..
- Cimientos, albercas y fundamentos debajo del nivel del suelo.
- Bienes contenidos en plantas refrigeradoras, aparatos de refrigeración o en incubadoras, por cambios de temperatura..
- Lingotes de oro y plata y otros metales preciosos, alhajas y pedrería que no estén montadas.
- Objetos raros o de arte cuyo valor unitario o por juego sea superior al equivalente de 500 DSMGV al momento de la contratación. Para cubrir este tipo de bienes se requerirá de avalúo o factura.
- Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
- Contenidos en edificios o estructuras que se encuentran en proceso de construcción reconstrucción y los que estén desocupados.
- Anímales de cualquier clase.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 41 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**Bienes Excluidos**

**En ningún caso la compañía será responsable por pérdidas o daños en:**

- a) Terrenos (incluyendo superficie, relleno, drenaje o alcantarillado), calles públicas, pavimento de vías públicas, caminos, vías de acceso y vías de ferrocarril que no sean propiedad del asegurado; diques, depósitos naturales, canales, pozos, túneles, puentes y embarcaderos.**
- b) Frescos o murales de decoración o de ornamentación que estén pintados o que formen parte del edificio o construcciones aseguradas.**
- c) Aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.**
- d) Vehículos autorizados a circular en la vía pública, ferrocarriles, locomotoras, equipo rodante, embarcaciones, aeronaves de cualquier tipo.**
- e) Cultivos en pie, parcelas, huertas, plantas, árboles, bosques, céspedes, jardines y recursos madereros.**
- f) Dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, comprobantes de tarjetas de crédito, timbres, certificados u otros documentos negociables y registros de información de cualquier tipo y descripción.**

**Riesgos Cubiertos**

**En caso de que en el Detalle de Coberturas aparezca como amparado el Todo Riesgo de Incendio, los bienes amparados en esta sección I quedarán cubiertos por la suma asegurada contratada, contra pérdidas o daños materiales causados directamente por cualquier riesgo, siempre que éste sea súbito e imprevisto y que no se mencione en los riesgos excluidos o en los riesgos excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante convenio expreso cuando no se hayan contratado.**

Riesgos Excluidos pero que pueden ser cubiertos mediante Convenio Expreso.

Salvo convenio expreso y el pago de la prima correspondiente, esta cobertura no ampara pérdidas o daños causados por derrame de material fundido y combustión espontánea.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 42 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**Riesgos Excluidos**

**Además de las exclusiones generales aplicables a todas las secciones, esta cobertura en ningún caso ampara pérdidas o daños a consecuencia de:**

- a) Contaminación: Esta póliza no ampara daños y/o perjuicios causados por contaminación. Sin embargo, si por la ocurrencia de algún riesgo amparado en esta sección, los bienes amparados sufren daños por contaminación, estos daños estarán cubiertos. No obstante, el seguro no incluye los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente (tierra, subsuelo, aire, aguas).**
- b) Deterioro de los bienes por cambios de temperatura o humedad o por falla u operación defectuosa de sistemas de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción, con excepción de los contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración cuando se contraten.**
- c) Daños a terceros en sus bienes o en sus personas a consecuencia de cualquier acto u omisión del asegurado.**
- d) Pérdidas puramente financieras o daños que no ocurran específicamente a los bienes asegurados, tales como: merma, derrame, fraude, robo, pérdida de mercado por retraso en entrega de mercancías o por mala calidad del producto, o por paro de actividades de los trabajadores, incluyendo deudas pendientes o daños o pérdidas causados por retraso.**
- e) Deficiencia en la construcción o diseño de los bienes asegurados y la falta de mantenimiento.**
- f) Rotura accidental de cristales y daños a los anuncios luminosos.**
- g) Daños a los bienes derivados de los procesos de fabricación, prueba, reparación, limpieza, restauración, alteración, renovación o servicio.**
- h) Daños a bienes en proceso de construcción, montaje o desmantelación.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 43 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

- i) Cualquier clase de restricciones de la autoridad pública en lo que se refiere a la reconstrucción u operación; la falta de capital suficiente por parte del asegurado para la reconstrucción a su debido tiempo o el reemplazo a su debido tiempo de los bienes perdidos, destruidos o dañados; y la pérdida del negocio que se deba a causas tales como suspensión o cancelación de una licencia de arrendamiento o de un pedido, que se produzca después del momento en el que los bienes perdidos, destruidos o dañados estén de nuevo en condiciones de funcionar y las operaciones hubieran podido ser reanudadas en caso de que esta licencia de arrendamiento no hubiera expirado o este pedido no hubiera sido objeto de suspensión o de cancelación.**
- k) Daños causados por asentamientos normales del terreno.**
- l) Daños causados por Terremoto y erupción volcánica.**
- m) Pérdida o daño ocasionado por riesgos hidrometeorológicos, entendiéndose por éstos: tormenta, tempestad, vientos tempestuosos, agua, huracán, helada inundación, inundación por lluvia, avalancha de lodo, marejada, granizo, golpe de mar o nieve.**
- n) Rotura, daños o fallas mecánicas o eléctricas de calderas, maquinaria, equipo, computadoras e instalaciones electrónicas y el costo de su reparación, rectificación y sustitución.**
- o) Daños a los bienes del asegurado durante su transporte, así como en las operaciones de carga y descarga.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 44 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS**

**Riesgos Cubiertos.**

La presente cobertura se extiende a cubrir, en caso de siniestro indemnizable por la ocurrencia de cualquiera de riesgos amparados bajo la presente sección, los gastos que sean necesarios erogar para remover los escombros de los bienes afectados, tales como desmontaje, demolición, limpieza o acarreo, y los que necesariamente tengan que llevarse a cabo para que los bienes asegurados o dañados queden en condiciones de reparación o reconstrucción.

Queda entendido y convenido que, no obstante lo indicado en la Cláusula de Proporción Indemnizable de las Condiciones Generales de la póliza, bajo la presente cobertura la Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado hasta el límite máximo contratado, previa comprobación de los gastos erogados por el Asegurado bajo este concepto.

Esta cobertura opera sin deducible, sin embargo, se conviene que se cubrirán los conceptos amparados por la misma siempre y cuando la indemnización por el daño material directo que dio origen a la remoción de escombros supere el deducible de la cobertura afectada.

**Riesgos Excluidos.**

**Queda entendido y convenido esta cobertura no ampara ni se refiere a:**

- a) Remoción de escombros por daños ocurridos por riesgos diferentes a los contratados en la presente sección.**
- b) Remoción de escombros realizada por orden de autoridad o decisión del Asegurado, sin que los bienes asegurados hayan sido afectados por alguno de los riesgos cubiertos en la presente sección.**

**Esta Cobertura aplica a cada estructura o construcción independiente y/o sus contenidos.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 45 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CONDICIONES PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN O ESPECIALES QUE IMPLIQUEN TRABAJOS DE SOLDADURA, CORTE, ESMERILADO Y/O CALENTAMIENTO**

Las presentes condiciones aplicarán para aquellos negocios que cumplan con uno o más de los siguientes criterios:

- Que su giro o actividad principal no implique trabajos de soldadura como parte de su proceso de producción..
- Aunque el giro o actividad principal implique trabajos de soldadura en su proceso de producción, pero los trabajos a que se refieren las presentes condiciones se efectúen en un área diferente a la del proceso de producción en el que se emplea la soldadura.

Queda entendido y convenido que en adición a las condiciones generales y particulares de la presente póliza, se establecen las siguientes condiciones especiales, teniendo prelación éstas sobre las demás en aquello en lo que se contrapongan.

La Compañía conviene en no aplicar la Cláusula de Agravación del Riesgo de las Condiciones Generales de la póliza, en el caso de trabajos de soldadura, corte, esmerilado y/o calentamiento que influyan directamente en la realización del siniestro, bajo las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera**

El Asegurado deberá cumplir, en todo momento, con las medidas de prevención para llevar a cabo trabajos de soldadura, corte, esmerilado y/o calentamiento por arco eléctrico o soplete, con fundamento en lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-027-STPS-2000. SOLDADURA Y CORTE – CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

**Cláusula Segunda.**

Todo trabajo de soldadura, corte, esmerilado y/o calentamiento por arco eléctrico o soplete, relacionado con las actividades de mantenimiento, reparación y/o construcción, deberá contar con un permiso expedido y firmado previamente por el responsable del establecimiento o inmueble, por el responsable del Departamento de Seguridad o por la Gerencia General, en conjunto con el responsable del Departamento donde se realizará dicho trabajo.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 46 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Dicho permiso deberá contener, como mínimo, la siguiente información del o de los trabajos a efectuar:

- a) Departamento y lugar en donde se efectuarán.
- b) Descripción detallada.
- c) Fecha y hora en la que se va a iniciar.
- d) Fecha y hora en la que se terminará.
- e) Mencionar que se han cumplido con las siguientes Precauciones Mínimas:
  - 1) Que se despejó el área de trabajo y/o se protegió para evitar el riesgo de incendio.
  - 2) Que se garantiza que el equipo de soldadura, corte o esmerilado se encuentra en las condiciones adecuadas para ser operado, en función del Manual del fabricante del equipo.
  - 3) Que se detectaron oportunamente los puntos de riesgos tales como las atmósferas explosivas y se tomaron las medidas de precaución necesarias para llevar a cabo los trabajos.
- f) Garantizar que se cuenta en el área en la que se efectuarán los trabajos, con el equipo contra incendio necesario para la protección de los bienes muebles e inmuebles.

En todo momento deberá existir un responsable de la supervisión de los trabajos, cuya labor será inspeccionar y detectar los riesgos que existen y, en su caso, adoptar las medidas preventivas que se requieran. Asimismo, deberá garantizar que, tanto el personal del Asegurado como sus contratistas, cumplan con las medidas de seguridad y precauciones mínimas descritas anteriormente.

En caso de no contar con un permiso y un procedimiento completo de soldadura y corte, le recomendamos que consulte el sitio [www.gnp.com.mx/daños/de interés](http://www.gnp.com.mx/daños/de_interés) para tu negocio en el cual encontrará disponible esta información, así como la Norma Oficial Mexicana a que se refieren estas Condiciones.

**Cláusula Tercera:**

En caso de pérdidas o daños –directos o consecuenciales– que sean originados por el incumplimiento de las medidas establecidas en las Cláusulas Primera y Segunda de las presentes condiciones, quedará a cargo del Asegurado un coaseguro del 30% aplicable a toda y cada pérdida por el riesgo de incendio indemnizable bajo la presente póliza.

**CONDICIONES APLICABLES A LA SECCION III**

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**CONDICIONES GENERALES**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 47 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 1ª.**

Materia del seguro

La Compañía se obliga a pagar los daños, los perjuicios y el daño moral consecuentes que el Asegurado cause a Terceros, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de esta póliza, y por los que deba responder conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera sólo en el caso de que se hubiese expresamente convenido cobertura para el seguro de responsabilidad civil por daños en el extranjero), que causen la muerte o el menoscabo de la salud de dichos Terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

**CLÁUSULA 2ª.**

Alcance del seguro

A) La obligación de la compañía comprende:

1. El pago de los daños que sufran las personas en sus bienes y/o en su integridad física, así como los perjuicios y el daño moral consecuentes por los que sea responsable el Asegurado, conforme a lo previsto en esta póliza y en las condiciones particulares de las responsabilidades cubiertas respectivas.
2. El pago de los gastos de defensa en materia civil a favor del Asegurado, siempre que los siniestros estén cubiertos por esta póliza y dentro de las condiciones de la misma.
  - 2.1) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de indemnización por responsabilidad civil cubierta por esta póliza.
  - 2.2) El pago de los gastos, costas e intereses legales que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas.
  - 2.3) El pago de los gastos en que incurra el Asegurado con motivo de la tramitación y liquidación de las reclamaciones.

B) Delimitación del alcance del seguro:

- 1.- El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno y todos los siniestros que ocurran durante la vigencia del seguro, es la suma asegurada indicada en la póliza.
- 2.- La ocurrencia de varios daños durante la vigencia de la póliza, procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual, a su vez, se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer daño de la serie.
- 3.- El pago de los gastos a que se refiere el punto 2 del inciso A) estará cubierto en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad asegurado en esta póliza.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 48 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 3ª.**

Responsabilidades que pueden ser cubiertas por el contrato mediante convenio expreso.

Las siguientes responsabilidades no están cubiertas por el presente seguro, salvo que queden especificadas en la cláusula de Responsabilidades cubiertas.

- a) Responsabilidades ajenas en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a Terceros en sus personas o en sus propiedades.
- b) Responsabilidades por siniestros ocurridos en el extranjero.
- c) Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable.
- d) Responsabilidades por daños ocasionados a Terceros por los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado o, bien, por los trabajos ejecutados.
- e) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos o, bien, por ruidos.
- f) Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de Terceros:
  - 1. Que estén en poder del Asegurado por arrendamiento, comodato, depósito, o por disposición de autoridad.
  - 2. Que hayan sido ocasionados por las actividades normales del Asegurado en estos bienes (elaboración, manipulación, transformación, reparación, examen y otras análogas).

Tampoco quedan cubiertas las responsabilidades, si los supuestos mencionados en los incisos 1 y 2 anteriores se dan en la persona de un empleado o de un encargado del Asegurado, durante el desempeño de su trabajo.
- g) Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta póliza.
- h) Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones y, en sí, cualquier daño causado por contratistas.
- i) Responsabilidades como consecuencia de extravío de bienes.
- j) Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del Asegurado.
- k) Responsabilidades Profesionales.

**CLÁUSULA 4ª.**

Responsabilidades cubiertas

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 49 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

El presente seguro ampara la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado, considerando como su giro el de taller automotriz, quedando entendido y convenido que, de manera enunciativa mas no limitativa, las responsabilidades cubiertas son por los siguientes conceptos:

1.- Inmuebles:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de terrenos, edificios o locales que sean utilizados para la actividad especificada en los Datos de Ubicación de la póliza.

Para asegurar la responsabilidad legal del arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

2.- Tenencia y uso de instalaciones:

Como propietario, arrendatario o usufructuario de instalaciones comprendidas en los terrenos, edificios o locales mencionados en la póliza y derivadas de la posesión y mantenimiento de:

- a) Instalaciones de seguridad a su servicio (protecciones contra incendio, sistemas de alarma y similares).
- b) Ascensores, escaleras eléctricas, elevadores, rampas y montacargas.
- c) Instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras) dentro o fuera de sus inmuebles.
- d) Instalaciones de sanidad y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.
- e) Instalaciones sociales a su servicio (dormitorios, comedores, comercios, casas-hogar, guarderías, escuelas, clubes, bibliotecas y similares).
- f) Daños a Terceros por el servicio de acceso al taller, ya sea éste automático o manual, dentro de los predios del mismo.

Para asegurar daños a vehículos de Terceros bajo custodia del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Talleres Automotrices.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 50 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

3.- Actividades del Asegurado y de su personal.

- a) La responsabilidad civil legal personal de empleados y trabajadores en el desempeño de sus funciones o trabajos.
- b) Por uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa.

Para asegurar la responsabilidad personal de los participantes en las actividades deportivas, se requiere un seguro adicional de Responsabilidad Civil Personal o Familiar.

- c) Excursiones y actos festivos organizados para su personal.
- d) Participación en ferias y exposiciones.

4.- En concordancia con lo establecido en la Cláusula 3a. de la presente póliza, y dentro de su marco, únicamente queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado bajo los términos y coberturas que a continuación se especifican, teniendo éstas prelación sobre las demás cláusulas de este contrato de seguro únicamente en aquello en que se contrapongan:

Inmuebles y actividades dentro de predios del Asegurado.

Dentro del marco de las condiciones de la póliza, está asegurada la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a Terceros, derivada de su actividad relacionada con el giro que se menciona en los Datos de Ubicación de la póliza y siempre que dichos daños se ocasionen dentro de los predios en posesión legal del Asegurado; amparándose, además, responsabilidades derivadas de su participación en ferias y exposiciones, de la realización de excursiones y actos festivos organizados para su personal, así como de instalaciones de propaganda fuera de sus inmuebles .

También está asegurada la responsabilidad civil objetiva del Asegurado por daños a Terceros, derivada de la posesión legal y uso de inmuebles, instalaciones y aparatos utilizados para la actividad descrita en los Datos de Ubicación de la póliza.

En lo no modificado expresamente por esta cobertura, quedan plenamente vigentes las demás condiciones, términos y exclusiones del seguro.

La presente cobertura no tiene por objeto cubrir responsabilidades contractuales o profesionales.

Actividades fuera del inmueble del Asegurado

1. Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a Terceros, derivada de la ejecución de la actividad relacionada con el giro que se menciona en los Datos de Ubicación de la póliza y cuando dichos daños sean ocasionados fuera de los predios en posesión legal del Asegurado.
2. La presente cobertura no tiene por objeto cubrir responsabilidades contractuales o profesionales en el desempeño de obras y/o trabajos, así como responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones y, en sí, cualquier daño causado por contratistas.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 51 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Talleres automotrices.

1. Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños ocasionados a vehículos propiedad de Terceros que le hubiesen sido entregados al Asegurado para su revisión, verificación, reparación, pintura, lubricación, lavado o cualquier otro servicio de mantenimiento en el taller, cuya ubicación se menciona en la carátula de la póliza siempre y cuando tales daños sean dentro del local del Asegurado y como consecuencia directa de:
  - a) Incendio o explosión que sufran los vehículos, siempre que sean a consecuencia de incendio o explosión del local.
  - b) Colisiones del vehículo o su vuelco dentro del local especificado, cuando los daños sean causados por Empleados al servicio del Asegurado.
  - c) Robo total del vehículo que el Asegurado tenga bajo su custodia, así como pérdidas o daños materiales que sufran los mismos a consecuencia de su robo total.
  - d) Rotura accidental de cristales. En el caso de cristales blindados se aplicará el doble del deducible indicado en el Detalle de coberturas de la póliza para este concepto. No se considerará como cristal blindado aquel que cuenta con películas de seguridad.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 52 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

2. Bases para Valuación e Indemnización de Daños.

- a) Si el Asegurado ha cumplido con la obligación que le impone la cláusula relativa a las "Disposiciones en Caso de Siniestro" de las Condiciones Generales de la Póliza y el vehículo se encuentra libre de cualquier detención, incautación, secuestro, decomiso u otra situación semejante producida por orden de las Autoridades, la Compañía tendrá la obligación de iniciar, sin demora, la valuación de los daños.
- b) El hecho de que la Compañía no realice la valuación de los daños sufridos por el vehículo dentro de las 72 horas siguientes a partir del momento del aviso del siniestro, y siempre que se cumpla con el supuesto del párrafo anterior, el Asegurado queda facultado para proceder a la reparación de los mismos y exigir su importe a la Compañía, en los términos de esta póliza, salvo que por causas imputables al él no se pueda llevar a cabo la valuación.

La Compañía no reconocerá el daño sufrido por el vehículo si se ha procedido a su reparación antes las 72 horas para la realización de la valuación del daño por parte de la Compañía.

- c) Cuando el costo de la reparación del daño sufrido por un vehículo exceda del 50% de su valor comercial en el momento inmediato anterior al siniestro, y a solicitud del Tercero afectado, deberá considerarse que hubo pérdida total. Salvo convenio en contrario, si el mencionado costo excediera de las tres cuartas partes de dicho valor, siempre se considerará que ha habido pérdida total.
- d) La intervención de la Compañía en la valuación o cualquier ayuda que la misma o sus representantes presten al Asegurado o a Terceros, no implicará aceptación de responsabilidad alguna respecto al siniestro, por parte de la Compañía.
- e) Para efectos de la presente cobertura, se entenderá por valor comercial de la unidad lo que costaría adquirir un vehículo con las mismas características de la unidad siniestrada y en las mismas condiciones en que se encontraba al momento del siniestro. El valor comercial equivale al valor de venta al público (que ya incluye el IVA e impuestos que correspondan) de un vehículo de la misma marca, tipo y modelo del vehículo dañado en la fecha del siniestro de acuerdo al promedio que se obtenga de la Guía AMDA, EBC y listados de AMIS.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 53 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

3. Gastos de traslado de vehículos.

En caso de siniestro indemnizable bajo esta cobertura, quedarán cubiertos los gastos necesarios para trasladar los vehículos siniestrados desde el lugar donde hayan sido localizados, hasta el lugar autorizado por la Compañía en donde vayan a repararse.

4. Salvamentos.

La Compañía tendrá derecho de disponer de los vehículos que haya indemnizado por pérdida total, con excepción del equipo especial no descrito en la factura original del vehículo, siempre que abone al Asegurado su valor real según estimación pericial.

5. Proporcionalidad.

El cupo máximo de automóviles que se permite guardar en el local se indica en la póliza, mismo que se tomará en cuenta para el cobro de la prima.

Si al ocurrir un siniestro se determina que el cupo real del local es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre el cupo real y el establecido en la Póliza.

**6. Queda entendido y convenido que esta cobertura en ningún caso ampara ni se refiere a las siguientes responsabilidades:**

- a) Daños al vehículo en custodia cuando el servicio no se preste en un local cerrado o bardeado, con acceso controlado y se cuente con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo.**
- b) Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por personas que carezcan de licencia para conducir, expedida por la autoridad competente.**
- c) Daños por cualquier trabajo de reparación o servicio que se suministre a los vehículos, así como por los productos utilizados en la realización de dichos trabajos.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 54 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

- d) Los daños que sufran o causen los vehículos cuando sean conducidos por persona que en ese momento, se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas no prescritas médicamente, a menos que no pueda imputarse al conductor culpa, impericia o negligencia graves.**
- e) Pérdida de o daños a mercancías, dinero, ropa, efectos personales, herramienta, refacciones o cualquier otro efecto que se encuentren dentro de los vehículos, aun cuando sean a consecuencia de su robo total o cuando hayan sido entregados al Asegurado o a sus trabajadores.**
- f) Daños causados a llantas y cámaras por su propia voladura o por ponchadura.**
- g) Responsabilidad a consecuencia de la penetración de agua de lluvia, inundaciones, filtraciones, derrame, goteras o fugas de agua, de vapor, de gas o de combustibles de cualquier sistema de ventilación o refrigeración, calefacción, plomería o azolve de drenajes, a menos que sobrevengan de un incendio o una explosión. En ese caso la Compañía responderá por los daños del incendio o de la explosión, así como de sus consecuencias directas.**
- h) Abuso de confianza, fraude o robo en el que intervenga un empleado o dependiente del Asegurado.**
- i) Accidentes que ocurran con motivo de alteraciones de estructuras, nuevas construcciones o demoliciones llevadas a cabo por el Asegurado o por contratistas a su servicio en los locales descritos en la póliza.**
- j) Cuando el Asegurado permita la salida de vehículos del taller, sin boleto de control de acceso y salida.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 55 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Daño a vehículos en custodia fuera del local Asegurado (Radio de operación).

1. Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente (conforme a términos y condiciones de las coberturas de talleres y/o estacionamientos relativas a vehículos en custodia) queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por los daños que sufran dichos vehículos en custodia a consecuencia de colisión o volcadura originados en forma accidental y directa de las actividades del Asegurado, o bien por robo total por asalto, siempre que ocurran fuera del local especificado y mientras se encuentren siendo probados o trasladados por él mismo, con su conocimiento y consentimiento, por cualquiera de sus empleados o dependientes o cuando sus actividades exijan dicha maniobra, pero sólo dentro del radio de operación de 10 km contados a partir de la ubicación del local asegurado, a menos que se indique otra distancia en el "Detalle de Coberturas" de la póliza.
2. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se adhiere, en todo momento, a lo especificado en las coberturas de talleres y/o estacionamientos en cuanto a:
  - a) Bases para Valuación e Indemnización de Daños.
  - b) Gastos de traslado de vehículos.
  - c) Salvamentos.
  - d) Proporcionalidad.
  - e) Riesgos no amparados.

Daño a Terceros con vehículo en custodia (Radio de operación).

1. Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente (conforme a términos y condiciones de las coberturas de talleres y estacionamientos relativas a vehículos en custodia) queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por los daños a Terceros que causen los vehículos en custodia a consecuencia de colisión o volcadura originados en forma accidental y directa de las actividades del Asegurado, fuera del local especificado y mientras se encuentren siendo probados o trasladados por él mismo, con su conocimiento y consentimiento, por cualquiera de sus empleados o dependientes o cuando sus actividades exijan dicha maniobra, pero sólo dentro del radio de operación de 10 km contados a partir de la ubicación del local asegurado, a menos que se indique otra distancia en el "Detalle de Coberturas" de la póliza.
2. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se adhiere, en todo momento, a lo especificado en las coberturas de talleres y/o estacionamientos en cuanto a:
  - a) Bases para Valuación e Indemnización de Daños.
  - b) Gastos de traslado de vehículos.
  - c) Salvamentos.
  - d) Proporcionalidad.
  - e) Riesgos no amparados.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 56 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

Responsabilidad civil del arrendatario.

Dentro del marco de las condiciones suscritas en la póliza, adicionalmente queda cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños que, por incendio o explosión, se causen al inmueble o inmuebles tomados (totalmente o en parte) en arrendamiento por el Asegurado para los usos que se indican en la especificación de la póliza, siempre que dichos daños le sean imputables legalmente.

**CLÁUSULA 5ª.**

**Riesgos No Amparados por el Contrato**

**Además de las exclusiones señaladas en esta póliza, las partes acuerdan que todos los riesgos que no estén expresamente nombrados en las condiciones de esta póliza se entenderán expresamente excluidos.**

**Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:**

- a) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de Terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.**
- b) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.**
- c) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para circular en lugares públicos.**
- d) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.**
- e) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por cualquier pariente consanguíneo y/o político, así como por las personas que habiten permanentemente con él.**

**En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 57 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**f) Responsabilidades por daños causados por:**

**1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.**

**2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.**

**g) Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.**

**h) Responsabilidades por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.**

**i) Responsabilidades por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.**

**J) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.**

**k) Responsabilidad imputable al Asegurado por perjuicio y/o daño moral sin que exista daño material a Terceros en sus bienes y/o personas.**

**l) Responsabilidad imputable al Asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de Terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de dichos Terceros, cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.**

**m) Responsabilidades imputables al Asegurado por daño a bienes propiedad de personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 58 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

- n) **Responsabilidades imputables al Asegurado por lesiones causadas a personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.**
- o) **Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.**
- p) **Responsabilidades por pérdidas, daños a bienes o personas o cualquier otro daño que, directa o indirectamente, deriven o que tengan relación con las "operaciones de internet".**

**Se entiende por "Operaciones de Internet" a:**

- 1. El uso de sistemas de correo electrónico por parte de los empleados del asegurado, incluyendo el personal a tiempo parcial y el personal temporal, así como otros integrantes de la empresa del asegurado;**
- 2. El acceso a la Red mundial (world wide web) o a un sitio público de internet, a través de la red de informática del asegurado, por parte de sus empleados, incluyendo al personal a tiempo parcial y el personal temporal, así como otros integrantes de la empresa del asegurado;**
- 3. El acceso a la "intranet" del asegurado que esté disponible a través de la Red mundial (world wide web) para los clientes del asegurado u otros terceros ajenos a su empresa. Se entiende por "intranet" a los recursos internos de datos e informática de la empresa del asegurado;**
- 4. El funcionamiento y mantenimiento del Sitio del asegurado en la Red (su web site).**

**Se excluyen asimismo los daños a bienes o personas que deriven de otras recomendaciones o información que se encuentre(n) en el Sitio y que se utilice(n) con el fin de atraer clientes.**

**Ningún concepto de esta exclusión podrá ser interpretado como una ampliación de la cobertura de la presente póliza que no estaría otorgada en ausencia de esta exclusión.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 59 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

- q) Responsabilidades derivadas de caso fortuito, entendiéndose como tal todo acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.**
- r) Responsabilidades provenientes, directa o indirectamente, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.**
- s) Responsabilidades de ningún tipo relacionadas con asbesto o sílice.**
- t) Gastos de defensa durante un proceso penal y/o las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria.**

CLÁUSULA 6ª.

a) Territorialidad del seguro

Esta póliza ha sido contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir solamente daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos. La limitación territorial se ampliará mediante contratación de cobertura de Responsabilidad Civil por Daños Ocurredos en el Extranjero, de acuerdo a la Cláusula 3a. inciso b) de estas condiciones generales.

b) Legislación aplicable al seguro

La presente póliza cubre solamente demandas conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, podrá cubrir demandas provenientes del extranjero conforme a la legislación extranjera aplicable, mediante contratación de cobertura de Demandas Provenientes del Extranjero de acuerdo a la Cláusula 3a. inciso c) de estas condiciones generales.

CLÁUSULA 7ª.

Prima de Depósito

Para efectos de este seguro, se entiende por prima de depósito la cantidad total que resulta de aplicar la cuota de riesgo sobre el monto estimado proporcionado por el Asegurado en su solicitud, de acuerdo a la base tarifaria correspondiente. Dicha prima será ajustada al final de la vigencia de este seguro, con base en el monto real que declarará el Asegurado, quien se obliga, además, a pagar la diferencia que resulte entre la prima de depósito y la prima definitiva.

Asimismo, la Compañía se obliga a devolver al Asegurado, la cantidad que, en su caso, le corresponda.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 60 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 8ª.**

Participación del Asegurado

Queda entendido y convenido que, en todo y cada siniestro indemnizable, quedará a cargo del Asegurado una participación en la indemnización, misma que se especifica en el detalle de coberturas de la póliza. En el supuesto de que esta participación se establezca en función a DSMGV u otro factor de conversión, la Compañía lo aplicará basada en la fecha de ocurrencia del siniestro\_

**CLÁUSULA 9ª.**

Disposiciones en caso de siniestro

- a) Aviso de reclamación: El Asegurado se obliga a comunicar a la Compañía tan pronto como tenga conocimiento, las reclamaciones o avisos de reclamación recibidas, así como cualquier pérdida o pérdidas que pudieran dar origen a una reclamación. En caso de demandas recibidas por el asegurado o por sus representantes, dicha comunicación deberá hacerse, a más tardar, al día hábil siguiente de su recepción y le remitirá a la Compañía los documentos o copia de los mismos que con ese motivo se le hubieren entregado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo darlos, en este último caso, tan pronto como cese dicha circunstancia.
- b) Defensa: Una vez que la Compañía haya recibido el comunicado y los documentos relacionados con la reclamación, avisos de reclamación o demandas, ésta tendrá un término de 48 horas para notificar por escrito al Asegurado si es su decisión asumir la defensa del asunto; transcurrido este término sin que la Compañía haya hecho ninguna manifestación por escrito, se entenderá que ésta no asume la defensa del caso y el asegurado quedará en libertad para actuar en términos de los siguientes párrafos.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 61 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

- c) Si la Compañía no asumió la defensa, convendrá con el Asegurado y con los abogados que él contrate la estrategia de su defensa y el costo de la misma, expensándolo hasta por la cantidad que se obligó a pagar por ese concepto. Además, la Compañía tendrá en todo momento, la facultad de supervisar el procedimiento cuando así lo considere conveniente.
- d) Independientemente de quien haya asumido la dirección del proceso y del resultado obtenido al final de éste, la Compañía responderá únicamente hasta el límite de la Suma Asegurada contratada.
- e) En todo procedimiento que se inicie en contra del Asegurado con motivo de una responsabilidad cubierta por este seguro, éste se obliga:
- I. Cuando sea él quien asuma la defensa del proceso a:
    1. Ejercitar y hacer valer, con toda diligencia, las acciones y defensas que le corresponden en Derecho.
    2. Comparecer a todos los actos y diligencias judiciales dentro del procedimiento de acuerdo con lo que la ley establece.
    3. Permitir en todo momento que la Compañía tenga acceso al expediente.
  - II. Cuando sea la Compañía quien asuma la defensa del proceso el Asegurado se obliga a:
    1. Otorgar poderes a favor de los abogados que la Compañía designe, cuando ésta asuma la dirección del proceso, para que lo represente en el procedimiento.
    2. Proporcionar los datos y pruebas necesarios que le hayan sido requeridos por la Compañía, cuando ésta asuma la dirección del proceso para su defensa.
    3. Abstenerse de llegar a acuerdos sin el consentimiento de la Compañía
- Todos los gastos que efectúe el Asegurado para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la Suma Asegurada relativa a los gastos de defensa. Si la Compañía obra con negligencia en la determinación o dirección de la defensa, la responsabilidad en cuanto al monto de los gastos de dicha defensa no estará sujeta a ningún límite.
- f) En caso de incumplimiento por parte del Asegurado en las disposiciones de los incisos anteriores, las obligaciones de la Compañía cesarán de pleno derecho.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 62 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

g) Reclamaciones y demandas: La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

No será oponible a la Compañía cualquier reconocimiento de adeudo, transacción, convenio u otro acto jurídico que implique reconocimiento de responsabilidad del Asegurado, concertado sin consentimiento de la propia Compañía, con el fin de aparentar una responsabilidad que, de otro modo, sería inexistente o inferior a la real. La confesión de materialidad de un hecho por el Asegurado no puede ser asimilado al reconocimiento de una responsabilidad.

h) Beneficiario del seguro: El presente contrato de seguro atribuye el derecho a la indemnización directamente al Tercero dañado, quien se considerará como su beneficiario desde el momento del siniestro.

i) Reembolso: Si el Tercero es indemnizado en todo o en parte por el Asegurado, éste será reembolsado proporcionalmente por la Compañía.

j) Subrogación: la Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra Terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado. Sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas de las que fuere legalmente responsable el Asegurado, por considerarse, para estos efectos, también como Asegurados, no habrá subrogación. Si el daño fue indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que corresponda.

Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el asegurado tenga relación conyugal, laboral o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que le haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 63 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

CLÁUSULA 10a.

Definiciones

Para efectos del presente contrato de seguro, las palabras o frases siguientes tendrán el significado que a continuación se les atribuye:

**Accidente.**– Toda eventualidad súbita, fortuita y externa que cause daño material a bienes, lesión orgánica, perturbación funcional o muerte de un tercero sin que ocurra culpa o negligencia del asegurado, ajena a la voluntad del mismo y sin el uso de aparatos que originen responsabilidad objetiva por parte del asegurado.

**Asegurado.**– Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo.

**Carátula de la póliza.**– Documento que contiene los datos generales de identificación y esquematización de los derechos y obligaciones de las partes.

**Caso Fortuito.**– Todo acontecimiento (hecho) proveniente de la naturaleza ajeno a la voluntad del hombre, por ejemplo: Rayo, erupción volcánica, terremoto, meteorito, eclipse, huracán, etc.(art. 2111 del C.C.F.)

**Condiciones generales.**– Es el conjunto de principios básicos que establece el Asegurador de forma unilateral y que regula las disposiciones legales y operativas del contrato de seguro.

**Condiciones particulares.**– Son todas aquellas disposiciones que se refieren concretamente al o los riesgos que se aseguran en la póliza.

**Condiciones específicas.**– Cuando exista,son todas aquellas disposiciones que determinan el alcance de las condiciones particulares.

**Contratante.**– Persona física y/o moral que suscribe el contrato y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

**Contrato de Seguro.**– Acuerdo de voluntades por virtud de la cual la Compañía se obliga, mediante una prima, a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

La póliza y las versiones de la misma, la solicitud, el clausulado general, el particular y las condiciones específicas forman parte y constituyen prueba del contrato de seguro celebrado entre el Contratante y la Compañía.

**Cristal blindado.**– Aquel que está compuesto por varias capas de vidrio que van intercaladas en una o varias capas de materiales sintéticos, generalmente poli carbonatos o polivinil butiral con los que se obtiene una mayor resistencia de proyectiles.

**Daño.**– El daño es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio de una persona por falta de cumplimiento de una obligación (2108 C.C.F.)

**Daño moral.**– Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psíquica de las personas. (1916 C.C.F.)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 64 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**Daños patrimoniales.**– Pérdida financiera causada a terceros o terceras personas, que no sea como consecuencia de un daño físico a dicho tercero en sus bienes o sus personas.

**Detalle de coberturas.**– Relación de riesgos amparados en la que se expresa los límites máximos de responsabilidad de la Compañía y del Contratante y/o Asegurado.

**Descripción del movimiento.**– Es una breve explicación de la última modificación realizada a la póliza.

**DSMGV.**–Días de Salario Mínimo General Vigente.

**Fuerza mayor.**– Actos ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho, etc. (art. 2111 del C.C.)

**Importe Total Anterior.**– Es el importe de prima resultado de los movimientos de la póliza, sin considerar el importe a pagar.

**Importe a Pagar.**– Es el importe de la prima del movimiento.

**Importe Total Actual.**– Es la suma del importe anterior más el importe a pagar.

**Película de seguridad.**– Película incolora o polarizada, completamente traslúcida, con una resistencia al impacto logrando con esto que el cristal no se caiga en el momento del impacto.

**Perjuicio.**– Privación de una ganancia lícita que se hubiera obtenido con el cumplimiento de la obligación (2109 C.C.F.).

**Póliza.**– Documento emitido por la Compañía en el que constan los derechos y obligaciones de las partes.

**Prima del Movimiento.**– Obligación de pago a cargo del Contratante y/o Asegurado, o de devolución a cargo de la Compañía, según sea el caso, por concepto de las modificaciones realizadas a la póliza.

**Tercero.**– Un tercero es toda persona totalmente ajena a las partes de una obligación, bien sea esa obligación de naturaleza contractual o legal. El vínculo contractual debe entenderse en relación con el contrato y sus efectos, no en otras circunstancias o actividades. Es decir, no se consideraran como terceros entre sí las personas que celebren el contrato en todo cuanto se relacione al contrato como tal, pero en otros ámbitos sí.

**Objeto contratado.**– Son todos aquellos bienes y/o responsabilidades que se describen en el Detalle de Coberturas y que están cubiertos en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato de seguro.

**Versión.**– Documento emitido por la Compañía con posterioridad a la fecha de inicio del contrato de seguro, el cual conserva el mismo número de póliza y refleja las condiciones actuales del contrato de seguro.

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN IV

ROBO CON VIOLENCIA

CLÁUSULA 1ª.

Bienes Materia del Seguro

El presente seguro ampara los bienes que a continuación se mencionan, que sean propiedad del Asegurado y que estén directamente relacionados con las actividades del negocio asegurado:

- Mercancías, materia prima, producto en proceso, producto terminado.
- Maquinaria y herramientas, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo de oficina propio.
- Equipo electrónico de oficina en uso para fines operativos y/o administrativos, propio del Asegurado.
- Quedan cubiertos los objetos raros, de arte o bienes especificados en la cédula de la póliza.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 65 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 2ª.**

Alcance del Seguro.

El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno y todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la póliza, es la suma asegurada indicada en la póliza, la cual ha sido aceptada por el Asegurado.

**CLÁUSULA 3ª.**

Riesgos Cubiertos.

Quedan amparados los bienes materia del seguro mientras se encuentren dentro del local asegurado, contra los riesgos que a continuación se mencionan:

Robo con violencia dentro de la ubicación.

Daño o pérdida a consecuencia directa del robo perpetrado, o intento de éste, por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local donde se encuentran los bienes amparados, dejen señales visibles de violencia por donde penetró o penetraron.

Asalto dentro de la ubicación.

Daño o pérdida por el intento de asalto o robo por asalto, usando fuerza o violencia, física o moral, sobre las personas encargadas del manejo de los bienes amparados dentro del local asegurado, durante el tiempo en que éste permanezca abierto al público y/o dentro de su horario normal de labores.

Asimismo, quedan cubiertos los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles a consecuencia directa del robo perpetrado o intento de éste, exceptuando los daños por incendio o explosión del local.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 66 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 4ª.**

**Exclusiones**

**La Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas y/o daños a los bienes materia del seguro:**

- a) Cuando el Asegurado no hubiere establecido, implementado y/o mantenido en perfectas condiciones de operación y servicio, las medidas de prevención que aparecen en "Medidas Obligatorias" dentro de la sección de "Medidas de Seguridad" de la presente póliza.**
- b) A negocios, cuya suma asegurada sea mayor al equivalente a 10,000 DSMGV, que no cuenten con sistema de alarma local o central con sensores de apertura de puertas, cortinas y ventanas así como cintilla en cristales de puertas y ventanas o cualquier otro dispositivo de mayor eficacia que la cintilla para proteger la violación del local por los cristales, y/o que el contrato de mantenimiento de la alarma no esté vigente.**
- c) A negocios cuya suma asegurada sea mayor al equivalente a 20,000 DSMGV que, adicionalmente a lo dispuesto en el inciso c anterior, no cuenten con vigilante al servicio exclusivo de la ubicación durante las 24 hrs. del día.**
- d) Que tengan su origen en el robo perpetrado por:
  - 1. Huelguistas o personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero o estudiantil, motines, alborotos populares o vandalismo.**
  - 2. Personas que aprovechen la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, conflagración, reacción nuclear, radiación o contaminación radioactiva o cualquier evento de carácter catastrófico.****

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 67 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

- e) **A consecuencia de robo en el que intervengan personas de las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable; personas con las que el Asegurado tuviera alguna relación laboral; personas que desarrollen alguna función en favor del Asegurado. Por cualquier beneficiario, causahabiente del Asegurado o por los apoderados de cualesquiera de ellos.**
- f) **Derivados de cualquier acto fraudulento, deshonesto o criminal del asegurado, socio, directores, ejecutivos o empleados del asegurado, sea que actúen por sí solos o en colusión con otras personas.**
- g) **Por robo sin violencia, desaparición misteriosa o extravío.**
- h) **A consecuencia de destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones.**
- i) **Por expropiación, decomiso, secuestro, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas, con motivo de sus funciones.**
- j) **A causa de extorsión, conforme al Artículo 390 del Código Penal Federal. Esta exclusión no opera en caso de robo por asalto. –Precepto(s) legal(es) disponible(s) en gnp.com.mx–**
- k) **Pérdidas o daños a los siguientes bienes:**
  - **Títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase; timbres fiscales o postales, dinero en efectivo, metálico o billete de banco valores u otros documentos negociables, tales como, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vouchers, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina, libros de contabilidad u otros libros comerciales, así como contenidos generales en caja fuerte, cilindros invertidos, bóvedas o cajas registradoras.**
  - **Bienes que se encuentren en patios, azoteas, jardines o en otros lugares a la intemperie; en aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del local asegurado, así como bienes en vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares comunes de acceso al público.**

**Vehículos motorizados que requieran de placa para circular en la vía pública, embarcaciones y aeronaves.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 68 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 5a.**

Valuación en caso de pérdida indemnizable.

En caso de pérdida indemnizable, la presente póliza opera a primer riesgo, por lo que la Compañía se compromete a indemnizar los daños amparados hasta el monto de la suma asegurada contratada, sin exceder del:

- Costo de adquisición o producción de la mercancía, materia prima, producto en proceso y/o producto terminado al momento del siniestro.
- Valor Real para maquinaria y herramientas, mobiliario, artículos y equipo electrónico de oficina, necesarios y utilizados con relación al giro del negocio asegurado.
- Valor de Reposición en caso de daños materiales a bienes inmuebles.
- Valor Comercial al momento del siniestro de los objetos especiales como: artículos raros o de arte, lingotes de oro y/o plata, alhajas, pedrería.

**CLÁUSULA 6a.**

Requisitos para el pago de la indemnización.

En cada reclamación que proceda, el pago de la indemnización quedará sujeto a las siguientes condiciones:

El Asegurado deberá presentar registros contables, facturas o avalúos de los objetos asegurados que permitan determinar con exactitud la pérdida; en caso de avalúos, éstos deberán proceder de valuadores autorizados por la Compañía. De no cumplirse con este requisito, cesará la obligación de ésta.

En caso de los daños materiales cubiertos por esta póliza, es requisito indispensable presentar el bien dañado.

La Compañía podrá optar por sustituir, reparar o pagar el bien en los términos de la cláusula anterior.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 69 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 7a.**  
Definiciones.

Para efecto de interpretación y aplicación de estas condiciones, se entenderá por:

1) Local:

El espacio interior limitado por muros macizos y techo cubierto, donde se encuentren los bienes asegurados.

a) Los aparadores o vitrinas que no tengan comunicación directa al interior del negocio del Asegurado.

b) Vestíbulos, pasillos, entradas, escaleras y demás lugares de servicio común o, bien, de acceso al público.

2) DSMGV:

Días de Salario Mínimo General Vigente.

3) Valor Real:

La cantidad que sería necesario erogar para la adquisición, instalación o reparación de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de los bienes asegurados, deduciendo la depreciación física.

4) Valor de Reposición:

La cantidad que sería necesario erogar para la adquisición, instalación o reparación de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de los bienes asegurados, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales, si los hay, sin considerar deducción alguna por depreciación física.

5) Desaparición Misteriosa o Extravío:

Es la pérdida de un bien cuando al haberse depositado en un sitio específico y, posteriormente, al ser buscado en dicho sitio ya no se encuentra, sin existir huellas de violencia que expliquen su desaparición.

6) Saqueo:

Robo al momento de haberse presentado un siniestro de tipo catastrófico, en donde no se tenga control del acceso a la ubicación asegurada, y personas ajenas al Asegurado se dediquen al robo, aprovechando la situación de descontrol.

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN V

DINERO Y VALORES

**CLAUSULA 1ª.**

Bienes materia del seguro

El presente seguro ampara los bienes propiedad del Asegurado, que estén directamente relacionados con las actividades del negocio asegurado y que a continuación se mencionan:

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 70 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

– Dinero en efectivo, en metálico o billete de banco.

– Valores u otros documentos negociables tales como, pero no limitado a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios, vouchers, vales de despensa, vales de restaurantes, vales de gasolina.

**CLÁUSULA 2ª**

Alcance del seguro

El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por uno y todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la póliza, para todas y cada una de las coberturas contratadas, es la suma asegurada indicada en la misma, sin exceder de los límites señalados en el Detalle de Coberturas de la Póliza en la sección de Alcance del Seguro.

**CLÁUSULA 3ª.**

Riesgos cubiertos

Quedan amparados los bienes materia del seguro, conforme a los límites especificados en la Cláusula 2a. "Alcance del Seguro", contra los riesgos que a continuación se mencionan:

**DINERO Y/O VALORES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL ASEGURADO**

- a) Daños o pérdidas por el intento de robo o robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local donde se encuentran los bienes amparados, y que se dejen señales visibles de violencia por el lugar donde penetró o penetraron, así como sobre la caja de seguridad de cilindro invertido, caja fuerte de alta seguridad, caja fuerte, caja registradora, caja recolectora o el lugar del que se sustrajeron los bienes.
- b) Daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto, usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas del manejo de los bienes amparados dentro del local asegurado durante el tiempo en que éste permanezca abierto al público y/o dentro de su horario normal de labores.
- c) Pérdida causada por incendio o explosión del local asegurado.
- d) Daños o pérdidas por el intento de asalto o robo por asalto, usando fuerza o violencia física o moral sobre las personas encargadas de los bienes amparados cuando éstos se encuentren en tránsito dentro del horario comprendido entre las 8:30 y las 20:00 hrs.
- e) Pérdida o robo causada por incendio, explosión, colisión o volcadura del vehículo en el cual son transportados.
- f) Pérdida o robo directamente atribuible a enfermedad repentina o causada por un accidente que produzca pérdida del conocimiento, lesión corporal o la muerte de las personas encargadas del manejo de los bienes materia del seguro.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 71 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

CLÁUSULA 4<sup>a</sup>.

**Exclusiones**

**La Compañía en ningún caso será responsable por pérdidas y/o daños a los bienes materia del seguro:**

- a) Cuando el Asegurado no cuente con registros contables y/o fiscales de su negocio que puedan permitir a la Compañía determinar con exactitud el monto de la indemnización.**
- b) Cuando el Asegurado no hubiera establecido, implementado y/o mantenido en perfectas condiciones de operación y servicio, las medidas de prevención que aparecen como "Medidas Obligatorias" dentro de la sección de "Medidas de Seguridad" de la presente póliza.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 72 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**c) Cuando los negocios, cuya suma asegurada sea mayor al equivalente a 10,000 DSMGV, no cuenten con sistema de alarma local o central con sensores de apertura de puertas, cortinas y ventanas así como cintilla en cristales de puertas y ventanas o cualquier otro dispositivo de mayor eficacia que la cintilla para proteger la violación del local por los cristales, y/o que el contrato de mantenimiento de la alarma no esté vigente.**

**d) Cuando los negocios, cuya suma asegurada sea mayor al equivalente a 20,000 DSMGV que, adicionalmente a lo dispuesto en el inciso c) anterior, no cuenten con vigilante al servicio exclusivo de la ubicación durante las 24 hrs. del día, los 365 días del año.**

**A consecuencia de robo en el que intervengan personas de las cuales el Asegurado fuere civilmente responsable; personas con las que el Asegurado tuviera alguna relación laboral; personas que desarrollen alguna función en favor del Asegurado.**

**f) Por cualquier beneficiario, causahabiente del Asegurado o por los apoderados de cualesquiera de ellos.**

**g) Derivados de cualquier acto fraudulento, peculado, malversación de fondos, o cualquier acto deshonesto o criminal del Asegurado, socios, directores, ejecutivos o empleados del mismo, ya sea que actúen por sí solos o en colusión con otras personas.**

**h) Derivados de errores contables.**

**Por robo sin señales visibles de violencia sobre el inmueble, caja registradora o lugar del que se sustrajeron los bienes materia del seguro.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 73 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

- i) Cuando la responsabilidad del traslado de los bienes amparados recayere en un tercero ajeno al Asegurado.**
- j) Por extorsión, conforme al Artículo 390 del Código Penal Federal ("Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial"). Esta exclusión no opera en caso de robo por asalto. –Precepto(s) legal(es) disponible(s) en [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)–**
- k) Por pérdida de dinero en máquinas de autoservicio o entretenimiento.**
- l) Causados a los cheques expedidos por el Asegurado, empleados o funcionarios bajo coacción física o moral, así como documentos falsificados.**
- m) Causados a dinero en efectivo retirado de cajeros automáticos y/o instituciones bancarias, por el Asegurado, empleados o funcionarios bajo coacción física o moral.**
- n) Causados a bienes que se encuentren en tránsito fuera del local asegurado en horario diferente al comprendido entre las 8:30 y las 20:00 Hrs.**
- o) Causados a dinero y/o valores propiedad del Asegurado mientras se encuentre en ubicación diferente a la del domicilio amparado. La presente exclusión no aplica para la cobertura de dinero y/o valores fuera del local asegurado.**

**CLÁUSULA 5ª.**

Valuación en caso de pérdida indemnizable

Tratándose de valores, la Compañía no será responsable por una suma superior al valor real en efectivo que dichos valores tengan al concluir las operaciones de negocios el día inmediatamente anterior a aquél en que la pérdida haya sido descubierta.

Para el caso de títulos de crédito, la pérdida a cargo de la Compañía se limita al costo que representen los gastos judiciales y de reimpresión, así como los honorarios de peritos y abogados que intervengan para lograr la anulación de los títulos extraviados y su reposición por nuevos, siempre y cuando dichos gastos no excedan del valor del título, en cuyo caso se pagará el valor del mismo.

Tratándose de dinero, cuando la suma asegurada se haya contratado en moneda extranjera, la Compañía indemnizará al Asegurado al tipo de cambio vigente en la fecha de siniestro.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 74 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 6ª.**

Obligaciones del Asegurado

- a) La suscripción de la póliza se basa en ciertas medidas de seguridad con las que cuenta el local asegurado, por las que se le ha otorgado algún tipo de descuento y que aparecen en "Medidas de Descuento" dentro de la sección de "Medidas de Seguridad" de la presente póliza. Por lo anterior, el Asegurado se obliga a mantenerlas, durante toda la vigencia de la póliza en perfectas condiciones de operación y servicio. En caso contrario, si ocurriera un siniestro, quedará a cargo del Asegurado el doble de la participación del Asegurado indicada en el detalle de coberturas, con mínimo de 30% sobre la pérdida indemnizable.
- b) El Asegurado se obliga a efectuar depósitos bancarios todos los días hábiles, a menos que pruebe no tener acceso diario a sucursales bancarias o servicio especializado de recolección, en cuyo caso deberá depositar con una periodicidad máxima de tres días hábiles. De no observar esta condición, la responsabilidad de la Compañía será la que corresponda asumiendo que se hubieran efectuado dichos depósitos.

**CLÁUSULA 7ª.**

Definiciones

Para efectos de interpretación y aplicación de estas condiciones, se entenderá por:

a) Caja de cilindro invertido:

Caja de seguridad construida de placa de acero, de espesor mínimo de 6 milímetros o 1/4 de pulgada, dotada con cerradura de combinación mecánica, eléctrica o electrónica, cuya principal característica es un cilindro en la parte superior de la misma, que se maneja a través de una manivela, y por el cual se introducen los bienes sin necesidad de abrir la caja. En caso de tener un peso muerto menor a 50 kilogramos, deberá estar empotrada o anclada al inmueble.

b) Caja fuerte:

Caja de seguridad construida de placa de acero, de espesor mínimo de 6 milímetros o 1/4 de pulgada, dotada con cerradura de combinación mecánica, eléctrica o electrónica y deberá estar empotrada o anclada al inmueble en caso de tener un peso muerto menor a 50 Kilogramos. De no cumplir con estas características, no será considerada como caja fuerte.

c) Caja fuerte de alta seguridad:

Caja de seguridad construida de placa de acero en forma doble, soldadura eléctrica continua, con un espesor mínimo de 4 centímetros o 1 ½ de pulgada en sus paredes, estructura de puerta de placa de 3/16 de pulgada en forma doble y relleno mínimo de 4 centímetros, con buzón o cilindro para depósitos, chapa estriada de alta seguridad y sin combinación para aperturas. En caso de tener un peso muerto menor a 50 Kilogramos, la caja deberá estar empotrada o anclada al inmueble. Adicionalmente, deberá contar con cualquiera de las siguientes características:

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 75 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

1- Apertura retardada por tiempo:

El tiempo mínimo de retraso de apertura deberá ser de 15 minutos.

2- Doble llave para apertura.

Una llave deberá tenerla el operador de la caja y la otra deberá tenerla una persona distinta a éste, en lugares diferentes.

De no cumplir con estas características, no será considerada como caja fuerte de alta seguridad.

d) Tránsito de Dinero y/o Valores:

El trayecto indispensable para llevar los bienes amparados de un lugar a otro, sin interrupciones ni estadías intermedias.

e) Local:

El espacio limitado por muros macizos y techo cubierto donde se encuentren los bienes asegurados relacionados con el negocio del Asegurado, declarados en esta póliza.

f) DSMGV:

Días de Salario Mínimo General Vigente.

g) Control de acceso:

La entrega de un gafete de identificación proporcionado a algún visitante contra entrega de una identificación por parte del mismo. Además, el Asegurado deberá llevar un registro por escrito con los datos de quién visita.

h) Desaparición Misteriosa o Extravío.

Es la pérdida de un bien cuando al haberse depositado en un sitio específico y, posteriormente, al ser buscado en dicho sitio ya no se encuentra, sin existir huellas de violencia que expliquen su desaparición.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 76 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 8ª.**

Recomendaciones al Asegurado

Se recomienda al Asegurado las siguientes acciones para la protección de sus valores.

- Realizar cortes de caja periódicos para evitar acumulaciones de valores fuera de la caja de seguridad.
- Contar con servicio de recolección de valores especializado.
- Cuando la suma asegurada sea mayor al equivalente a 3,500 DSMGV, el negocio deberá contar con caja de seguridad de cilindro invertido y depositar el efectivo dentro de ella.
- Pago de las nóminas por medio de depósitos en tarjetas de débito.
- Los cobros que se realicen de los proveedores y clientes, que sean de preferencia por medio de cheques cruzados en lugar de dinero en efectivo.
- Cancelar con sello los vouchers y/o vales al momento de recibirlos y guardarlos bajo llave.

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCION VIII

EQUIPO ELECTRÓNICO

CONDICIONES PARTICULARES

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 77 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

CLÁUSULA 1a.  
Cobertura Básica

Riesgos Cubiertos Sección "A" Daños Materiales

Este Seguro certifica que, a reserva de que el Asegurado haya pagado a la Compañía la prima mencionada en la póliza, y con sujeción a los demás términos, exclusiones, disposiciones y condiciones aquí contenidas o endosadas, la Compañía indemnizará en la forma y hasta los límites estipulados en esta póliza.

Una vez que la instalación inicial, y la puesta en marcha de los bienes asegurados haya sido finalizada satisfactoriamente, este seguro se aplica, ya sea que los bienes estén operando o en reposo, o hayan sido desmontados con el propósito de ser limpiados o reparados o mientras sean trasladados dentro de los predios estipulados, o mientras se estén ejecutando las operaciones mencionadas, o durante el remontaje subsiguiente.

Alcance de la Cobertura:

La Compañía acuerda con el Asegurado que, si durante cualquier momento dentro de la vigencia del seguro señalada en la carátula de la póliza o durante cualquier período de renovación de la misma, por el cual el Asegurado ha pagado y la Compañía ha percibido la prima correspondiente, los bienes asegurados o cualquier parte de los mismos especificados en el Detalle de Coberturas sufrieran una pérdida o daño físico, súbito e imprevisto por cualquier causa que sea, y que no esté específicamente excluida, de forma tal que necesitaran reparación o reemplazo, la Compañía indemnizará al Asegurado tales pérdidas o daños, según se estipula en la presente póliza, en efectivo, o reparando o reemplazándolos (a elección de la Compañía) hasta una suma que por cada anualidad de seguro que no exceda de la suma asegurada asignada a cada bien asegurado en el Detalle de Coberturas y de la cantidad total garantizada por esta póliza, según se indica en el mismo Detalle de Coberturas.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 78 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 2a.**  
**Exclusiones**

**2.1 La Compañía no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:**

**Acto intencional o negligencia manifiesta del Asegurado o de sus representantes.**

**El deducible estipulado en el Detalle de Coberturas de la póliza, el cual irá a cargo del Asegurado en cualquier evento; en caso de que queden dañados o afectados más de un bien asegurado en un mismo evento, el Asegurado asumirá por su propia cuenta sólo una vez el deducible más elevado estipulado para estos bienes.**

**Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por resultantes de terremoto, temblor, golpe de mar, por maremoto y erupción volcánica, ciclón o huracán. (a menos que se hayan contratado opcionalmente)**

**Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por hurto, robo con o sin violencia y/o asalto. (a menos que se hayan contratado opcionalmente)**

**Pérdidas o daños causados por cualquier fallo o defecto existente al inicio de este seguro, y que sean conocidos por el Asegurado o por sus representantes responsables de los bienes asegurados, sin tomar en cuenta que dichos fallos o defectos fueran o no conocidos por la Compañía.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 79 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**Cualquier gasto incurrido con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos fueren causados por pérdidas o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.**

**Cualquier gasto erogado con respecto al mantenimiento de los bienes asegurados, tal exclusión se aplica también a las partes recambiadas en el curso de dichas operaciones de mantenimiento.**

**Pérdidas o daños cuya responsabilidad recaiga en el fabricante o el proveedor de los bienes asegurados, ya sea legal o contractualmente.**

**Pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento.**

**Pérdida o responsabilidades consecuenciales de cualquier tipo.**

**Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, lentes, rodillos, grabados, objetos de vidrio, porcelana o cerámica y a cualquier medio de operación (por ejemplo: lubricantes, combustibles, agentes químicos).**

**Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.**

**La Compañía será empero responsable respecto a pérdidas o daños mencionados en o) y p), cuando las partes allá especificadas hayan sido afectadas por una pérdida o daño indemnizable ocurrido a los bienes asegurados.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 80 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**2.2 La Compañía en ningún caso será responsable por:**

**Pérdidas, daños materiales, perjuicios o gastos causados, directa o indirectamente, por falta de funcionamiento o por fallas, errores o deficiencias de cualquier dispositivo, aparato, mecanismo, equipo, instalación o sistema, sea o no propiedad del Asegurado o que esté bajo control o simple posesión, como consecuencia de la incapacidad de sus componentes físicos o lógicos, para reconocer correctamente o utilizar una fecha que se intente representar a partir del día 9 de septiembre de 1999 y fechas subsecuentes, incluyendo el año 2000 del calendario Gregoriano.**

**Para efectos de esta cláusula, se entiende por componentes lógicos los sistemas operativos, programas, bases de datos, líneas de código, aplicaciones y demás elementos de computación electrónica, también denominados software, y por componentes físicos, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, tales como procesadores, microprocesadores, tarjetas de circuitos impresos, discos, unidades lectoras, impresoras, reproductoras, conmutadores, equipos de control y demás elementos conocidos bajo la denominación genérica de hardware.**

**Queda también excluido de la cobertura del contrato al que se adiciona esta cláusula, el reembolso de cualquier gasto generado por cambios o modificaciones realizadas o intentadas respecto de los componentes físicos o lógicos ya definidos, con motivo de la llegada de las fechas a que se hizo referencia en el primer párrafo de esta cláusula.**

**Cualquier estipulación en la presente póliza respecto del deber por parte de la Compañía de investigar, atender o defender reclamaciones no será aplicable a riesgos excluidos bajo esta cláusula.**

**No obstante lo anterior, para los riesgos de incendio, rayo y/o explosión, caída de aviones (u objetos caídos de ellos), vehículos y humo, granizo, terremoto, erupción volcánica e inundación, un daño directo ocurrido de forma accidental, súbita e imprevista, generado por riesgos excluidos por la presente cláusula a bienes diferentes a los mencionados en el primer párrafo, gozará de cobertura.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 81 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 3a.**  
Riesgos Adicionales

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía y mediante el pago de la prima adicional correspondiente, esta Póliza puede extenderse a cubrir los riesgos de:

- Terremoto y erupción volcánica.
- Huracán, Ciclón y Tifón.
- Huelgas y conmoción civil.
- Hurto y/o robo sin violencia.
- Robo con violencia y/o asalto.
- Equipos móviles y portátiles fuera del predio asegurado
- Gastos extraordinarios
- Fletes aéreos
- Sección Portadores externos de datos.
- Sección Incremento en el costo de operación
- Pérdida de Beneficios para Equipo Electrónico

**CLÁUSULA 4ª.**  
Suma Asegurada y Valor de Reposición

**Suma Asegurada**

El Asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición a nuevo del bien asegurado.

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes asegurados, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

**Valor de Reposición**

Para los efectos de esta Póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si los hay.

**Valor Real**

Para efectos de esta Póliza, se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición del mismo, menos la depreciación correspondiente.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 82 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 5ª.**  
**Pérdida Parcial**

En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose que la Compañía no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el Asegurado deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.

Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán el importe de costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación, más un porcentaje fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.

Los gastos extra de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, se pagarán solo cuando se aseguren específicamente.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado a menos que estos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

No se hará reducción alguna en concepto de depreciación respecto a partes repuestas, pero sí se tomará en cuenta el valor de cualquier salvamento que se produzca.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 83 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 6 a**  
**Pérdida Total**

En los casos de pérdida total de los bienes asegurados, la reclamación deberá comprender el valor real de esos bienes menos el valor del salvamento si lo hay.

El valor real se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro, la depreciación correspondiente.

Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor real, la pérdida se considerara como total.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre aquellos bienes dañados se dará por terminado.

Los gastos extra de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, se pagarán solo cuando se aseguren específicamente.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado a menos que estos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

**CLÁUSULA 7ª**  
**Indemnización en Caso de Siniestro**

a) Si la Compañía optare por pagar en efectivo el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con las Cláusulas "Pérdida Parcial" y "Pérdida Total" y hubiere demora en el ajuste debido a la voluntad del Asegurado y entre las fechas del siniestro y del pago los precios de material y mano de obra aumentaren, la Compañía indemnizará el daño calculado a costos en la fecha en que se hubiere convenido en pagar en efectivo, siendo por cuenta del Asegurado la diferencia, más el importe del deducible especificado en la póliza.

Cuando dos o más bienes asegurados sean destruidos o dañados en un solo siniestro, el Asegurado sólo soportará el importe del deducible más alto aplicable a tales bienes destruidos o dañados.

b) La responsabilidad máxima de la Compañía en uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la póliza no excederá en total la suma asegurada que corresponda a los bienes dañados, menos el deducible respectivo.

La Compañía podrá reparar o reponer los bienes dañados o destruidos o pagar en efectivo según eligiese.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 84 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 8ª.**

Retención de la indemnización

La Compañía tendrá derecho a retener la indemnización:

- Si hubiera dudas respecto al derecho del Asegurado a percibir la indemnización, y hasta que la Compañía reciba las pruebas necesarias.
- Si las autoridades con relación a la reclamación, hubieran iniciado contra el Asegurado una investigación o interrogatorio conforme alguna ley penal, y hasta que se termine dicha investigación.

**CLÁUSULA 9ª.**

Inspección del Daño

La Compañía, cuando reciba notificación inmediata del siniestro por vía telefónica, podrá (opcionalmente), autorizar al Asegurado, en caso de daños menores, a efectuar las reparaciones necesarias.

En todos los demás casos de siniestro, un representante de la Compañía inspeccionará el daño, sin embargo, el Asegurado podrá tomar todas las medidas que sean absolutamente necesarias para mantener en funcionamiento su negocio, siempre y cuando éstas no modifiquen el aspecto del siniestro antes que se efectúe la inspección.

Si la inspección no se efectúa en un período de siete días contados a partir de la fecha de notificación del siniestro, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o cambios necesarios.

**COBERTURAS OPCIONALES AMPARADAS**

**CLÁUSULA 10ª.**

Robo con Violencia y/o Asalto de Equipo Electrónico

**Riesgos cubiertos**

Los bienes amparados por la póliza a la cual se adhiere este endoso quedan también cubiertos hasta por la cantidad establecida en el "Detalle de Coberturas", con sujeción a las Condiciones Generales y Especiales de la póliza, contra pérdida o daños materiales, afectando a equipo electrónico, causados directamente por:

- Robo perpetrado por cualquier persona, que haciendo uso de violencia, del exterior al interior del inmueble en que los bienes se encuentran, dejan señales visibles de violencia en el lugar o lugares por donde se ingresó o sustrajeron los bienes.
- Asalto, haciendo uso de violencia moral o física.

En cada reclamación por pérdida o daños materiales al equipo electrónico amparados bajo este endoso, siempre quedará a cargo del Asegurado el deducible y el coaseguro que se especifican en el "Detalle de Coberturas".

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 85 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

CONDICIONES APLICABLES A LA SECCIÓN X

ROTURA DE MAQUINARIA

CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª.

Propósito de este Seguro

El propósito fundamental de este seguro es brindar una protección a la máquina o máquinas de una empresa contra los riesgos propios de la operación de las mismas, con preponderancia por los de origen interno y descartando la mayor parte de los peligros de origen externo. Opera bajo el concepto de "Todo Riesgo" que debe entenderse (para efectos de esta póliza) como: contra accidentes por cualquier causa menos los que estén específicamente señalados como exclusiones en la cláusula correspondiente. Admite algunas excepciones a las exclusiones, (disponibles como Coberturas Opcionales o Especiales), cuando se trata de riesgos muy específicos de la operación de algunas máquinas.

CLÁUSULA 2ª.

Cobertura Básica

Riesgos Cubiertos

Este seguro cubre pérdidas y/o daños materiales directos, originados por cualquier acto súbito (salvo los expresados como exclusiones) que haga necesaria la reparación o reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarlos en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. A título de ejemplo, se consideran causas de cobertura actos tales como, pero no limitados a:

- a) Impericia, descuido o sabotaje del personal del Asegurado o de extraños.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por perturbaciones eléctricas en el sistema de distribución debidas a la caída de rayo en las proximidades de la ubicación.
- c) Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- d) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- e) Rotura debida a fuerza centrífuga.
- f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- g) Otros accidentes ocurridos a los bienes asegurados que no estén específicamente excluidos.

El seguro cubre la maquinaria descrita únicamente dentro del predio señalado en la póliza, una vez concluido satisfactoriamente su montaje y prueba inicial, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 86 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 3<sup>a</sup>.**  
**Exclusiones**

**3.1. La Compañía no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:**

- a) Incendio, extinción de incendios, derrumbes o remoción de escombros después de un incendio, impacto directo de rayo, explosiones de cualquier tipo excepto las que se contraten como cobertura adicional contaminación radioactiva y robos de todas clases.**
- b) Fenómenos de la naturaleza, tales como pero no limitados a: terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, ciclón, tempestad, vientos, helada, granizo, inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos y desprendimientos de tierra o de rocas.**
- c) Variaciones de voltaje en el sistema de distribución de la empresa que suministra la energía.**
- d) Daños existentes al contratarse el presente seguro, aun cuando no fueren conocidos por el Asegurado, sus administradores o persona responsable de la dirección técnica.**
- e) Actos intencionados o culpa grave del Asegurado, sus administradores o personas responsables de la dirección técnica, siempre y cuando sean atribuibles a dichas personas directamente.**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 87 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

- f) Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión, insurrección, suspensión de garantías, tumultos, conmoción civil, motines, conspiraciones, poder militar o usurpado, confiscación, requisición o destrucción de bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, de cualquier autoridad federal o municipal, huelgas, disturbios políticos y sabotaje directo con explosivos.**
- g) Todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:**
- g.1) Terrorismo y/o**
  - g.2) Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o**
  - g.3) Cualquier daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo:**  
"Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:
  - g.4) Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar el funcionamiento de algún sector de la economía, o bien,**
  - g.5) Las pérdidas o daños materiales directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego o de cualquier otro medio violento o no, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella."**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 88 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**3.2. La Compañía tampoco responderá por:**

- a) Desgaste y deterioro paulatino como consecuencia del uso o del funcionamiento normales, cavitaciones, erosiones, herrumbres o incrustaciones.**
- b) El menoscabo gradual por fatiga en los metales. Sin embargo, esta exclusión se limita a la parte o pieza fatigada y no a otras partes de la máquina que se dañen a consecuencia de la rotura de la pieza fatigada.**
- c) Pérdidas o daños de los cuales fueran responsables, legal o contractualmente, el fabricante o vendedor de los bienes asegurados.**

CLÁUSULA 4a.  
Riesgos Adicionales

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, mediante el pago de la prima adicional correspondiente, esta póliza puede extenderse a cubrir los siguientes riesgos:

- Casco para Máquinas Móviles
- Explosión física
- Explosión para Motores de Combustión Interna
- Daños a Otra Propiedad del Asegurado
- Daños a Propiedad de Terceros
- Daños a las Personas
- Huracán y Vientos para Grúas
- Gastos Extraordinarios
- Flete aéreo
- Multicláusula
- Pérdida de Beneficios por Rotura de Maquinaria

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 89 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 5ª.**

Partes No Asegurables

Este seguro no cubre los elementos y partes siguientes:

- Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.
- Bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero o de cualquier otro material, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, llantas de hule, muelles de equipo móvil, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.

**CLÁUSULA 6ª.**

Suma Asegurada

- Suma Asegurada

El Asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición a nuevo del bien asegurado.

La suma asegurada ha sido fijada por el Asegurado y no es prueba ni de la existencia ni del valor de los bienes asegurados, únicamente representa la base para limitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

- Valor de Reposición a nuevo

Para los efectos de esta póliza, se entiende como valor de reposición a nuevo, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje, pruebas y derechos aduanales (si los hay).

- Valor Real

Para efectos de esta póliza, se entiende como valor real de un bien asegurado, el valor de reposición del mismo, menos la depreciación por uso correspondiente.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 90 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 7ª.**  
**Pérdida Parcial**

Se entiende por pérdida parcial cuando la máquina admite reparación y el costo de la misma no excede su valor real al momento inmediato anterior a la ocurrencia del siniestro.

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones similares de operación a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación (según factura presentada por el Asegurado), incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales (si los hay), conviniéndose que la Compañía no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte y que ampare los bienes dañados durante su estadía y traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.

Cuando tal reparación o parte de ella se haga en el taller del Asegurado, los gastos serán los costos de materiales y de mano de obra originados por la reparación más un porcentaje (de hasta un 30%) fijado de común acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller.

Los gastos extras de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, así como los gastos extras por transporte aéreo, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente.

Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo del Asegurado, a menos que éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas, que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del Asegurado.

Si el Asegurado ha cumplido con los requisitos de la Cláusula 8ª. "Suma Asegurada" no se harán deducciones por concepto de depreciación.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 91 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 8ª.**  
**Pérdida Total**

Se entiende por pérdida total la destrucción total del bien asegurado (o si los gastos de reparación igualan o exceden el valor real actual que él o los mismos tenían antes del accidente), la pérdida se considerará como total y la Compañía indemnizará el valor real actual del bien asegurado, deduciendo el valor del salvamento (si lo hay) y el deducible pactado.

El valor real actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición al momento del siniestro, la depreciación correspondiente de acuerdo a la edad de los bienes y al estado de conservación de los mismos antes del siniestro.

La Compañía podrá quedarse con los efectos salvados, siempre que abone al Asegurado su valor real, según estimación pericial.

Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre aquellos bienes indemnizados se dará por terminado.

**CLÁUSULA 9ª.**  
**Indemnización en Caso de Siniestro**

9.1. Si la Compañía opta por pagar en efectivo el monto de cada pérdida (calculada de acuerdo con las Cláusulas "Pérdida Parcial" y "Pérdida Total") y hubiera demora en el ajuste debido a la voluntad del Asegurado, ocurriendo que entre las fechas del siniestro y del pago los precios de material y mano de obra aumenta, la Compañía indemnizará el daño calculado a costos de la fecha en que se hubiera convenido en pagar en efectivo, siendo por cuenta del Asegurado la diferencia más el importe del deducible especificado en la póliza.

Cuando dos o más bienes asegurados sean destruidos o dañados en un solo siniestro, el Asegurado sólo soportará el importe del deducible más alto aplicable a tales bienes.

9.2.

- a) La responsabilidad máxima de la Compañía, en uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la póliza, no excederá en total la suma asegurada que corresponda a los bienes dañados menos el deducible respectivo.
- b) Cada indemnización pagada por la Compañía durante la vigencia de póliza reduce en la misma cantidad su responsabilidad y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante. Para la aplicación de la Cláusula "Proporción indemnizable" no se tendrán en cuenta las reducciones de suma asegurada a consecuencia de indemnizaciones pagadas con anterioridad.
- c) La Compañía, a solicitud por escrito del Asegurado, puede reinstalar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

Si la póliza comprendiese varios incisos, la reducción o reinstalación se aplicará al inciso o incisos afectados.

9.3 La Compañía podrá, a su elección, reparar o reponer los bienes dañados o destruidos, o pagar en efectivo.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 92 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 10ª.**  
Reparación

Si los bienes asegurados (después de sufrir un daño) son reparados por el Asegurado en forma provisional y continúan funcionando, la Compañía no será responsable, en caso alguno, por cualquier daño que éstos sufran posteriormente hasta que tanto la reparación se haga en forma definitiva.

La responsabilidad de la Compañía también cesará si cualquier reparación definitiva de los bienes, hecha por el Asegurado, no se hace a su satisfacción.

Si la Compañía lleva a cabo la reparación, ésta deberá quedar a satisfacción del Asegurado.

**CLÁUSULA 11ª.**  
Inspección del Daño

La Compañía, cuando reciba notificación inmediata del siniestro por vía telefónica, podrá (opcionalmente), autorizar al Asegurado, en caso de daños menores, a efectuar las reparaciones necesarias.

En todos los demás casos de siniestro, un representante de la Compañía inspeccionará el daño. Sin embargo, el Asegurado podrá tomar todas las medidas que sean absolutamente necesarias para mantener en funcionamiento su negocio, siempre y cuando éstas no modifiquen el aspecto del siniestro antes que se efectúe la inspección, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 17a. "Reparación" de esta póliza.

Si la inspección no se efectúa en un período de cinco días, contados a partir de la fecha de notificación del siniestro a la Compañía, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o cambios necesarios.

**CLÁUSULAS 12ª.**  
Deberes del Asegurado

Las obligaciones de la Compañía, derivadas de esta póliza, cesarán de pleno si el Asegurado no cumple con las siguientes condiciones:

Obedecer las instrucciones del fabricante sobre la instalación y operación de los bienes.

Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.

No sobrecargarlos habitual o intencionalmente, o utilizarlos en trabajos para los que no fueron contruidos.

Acatar las disposiciones legales o administrativas de las autoridades competentes.

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 93 de 93**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0096691001	MONICA ISABEL GONZALEZ ESPIN	<b>436580047</b>	00006	2

**CLÁUSULA 13ª.**

Inspecciones y reacondicionamiento de Turbomáquinas a vapor o a gas de potencia

- a) El Asegurado revisará a máquina abierta y, en su caso reacondionará completamente tanto las partes mecánicas como las eléctricas de las turbomáquinas aseguradas, cuando menos cada dos años o en los plazos que señale el fabricante, lo que resulte menor. Si en casos muy especiales se hace necesaria una extensión de los períodos antes indicados, el Asegurado debe solicitar, por escrito, el consentimiento a la Compañía, dando los argumentos por los cuales se hace necesaria la ampliación del período. La Compañía, de acuerdo a su criterio, podrá conceder o no la prórroga, dando su respuesta también por escrito.
- b) El Asegurado entregará (al inicio de vigencia de la póliza o de sus renovaciones) el programa anual de inspecciones y mantenimiento y confirmará a la Compañía, cuando menos con 7 (siete) días de anticipación, la fecha en que vaya a iniciarse la revisión de algún equipo asegurado, permitiendo que esté presente un representante de la misma.
- c) Si el Asegurado no cumple con los requerimientos de estas condiciones, la Compañía quedará liberada de toda responsabilidad por daños causados por fallas o defectos que se hubieran podido descubrir si la inspección se hubiese llevado a cabo.
- d) Los gastos en que incurra el representante de la Compañía serán a cargo de ésta.

Para conocer el domicilio de la oficina más cercana a su ubicación, los horarios de atención y el tipo de operaciones que podrá realizar en cada una de ellas consulte la página de internet [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx) o llame al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: [unidad.especializada@gnp.com.mx](mailto:unidad.especializada@gnp.com.mx); o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [condusef.gob.mx](http://condusef.gob.mx).

*" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Noviembre de 2008, con el número PPAQ-S0043-0026-2008/CONDUSEF-001865-03. "*



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán  
Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100  
Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

244

**ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023**

**CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023”**

**CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE**

**CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023**

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, acepta que “**EL CENACE**” descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se hay hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

**Atentamente**

**Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único**



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: [roalsadecv@gmail.com](mailto:roalsadecv@gmail.com)

R.F.C.: AMA120305FM5

245

ADJUDICACIÓN DIRECTA

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA-18-TOM-018TOM999-N-5-2023

CÓDIGO DE EXPEDIENTE E-2023-00009895

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2023"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE MARZO DE 2023

C. Odilón Robledo Rodríguez, Administrador Único de la empresa Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia ROAL, S.A. de C.V. según se acredita en el Instrumento Jurídico No.48,086 de fecha 15 de julio de 2020, otorgado ante el Notario Público No.214 de la Ciudad de México, Lic. Efraín Martín Virués y Lazos y que se encuentra inscrito en el Folio Mercantil No. 473296-1, de fecha 20 de agosto de 2020 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada acepta que "EL CENACE" descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Atentamente

Odilón Robledo Rodríguez  
Administrador Único